

Lima, jueves 23 de julio de 2009



## NORMAS LEGALES

Año XXVI - Nº 10678

www.elperuano.com.pe

399455

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. Nº 046-2009-PCM.-** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN **399458**  
**R.S. Nº 189-2009-PCM.-** Autorizan viaje de Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a Uruguay y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **399458**

##### DEFENSA

**RR.SS. Nºs. 265 y 266-2009-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia y Francia, en comisión de servicios **399460**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 159-2009-EF.-** Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2009, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **399461**  
**D.S. Nº 160-2009-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 para la ejecución de proyectos de inversión a cargo del Complejo Arqueológico de Chan Chan **399462**  
**D.S. Nº 161-2009-EF.-** Autorizan octavo tramo de la emisión de Bonos Soberanos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 040-2009 **399464**  
**R.S. Nº 077-2009-EF.-** Autorizan viaje de funcionario del Banco de la Nación a Colombia para participar en la IV Conferencia de Estudios Económicos del Fondo Latinoamericano de Reservas - FLAR **399465**  
**R.S. Nº 078-2009-EF.-** Autorizan viaje de funcionario de la SUNAT a Singapur para participar en eventos del APEC **399465**  
**R.M. Nº 336-2009-EF/75.-** Determinan monto correspondiente a la colocación internacional de Bonos Globales efectuada al amparo de los DD.SS. Nºs 092-2007-EF y 065-2009-EF **399466**

##### EDUCACION

**R.M. Nº 0227-2009-ED.-** Aprueban relación de contrataciones a realizarse según el Procedimiento Especial regulado en el D.U. Nº 026-2007 **399466**

#### INTERIOR

**R.S. Nº 052-2009-IN.-** Autorizan viaje de oficiales de la PNP a España para ejecutar extradición activa de procesado **399468**  
**R.M. Nº 0511-2009-IN.-** Dan por concluida designación de Secretario General del Ministerio **399469**  
**R.M. Nº 0513-2009-IN/0105.-** Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel encargada del seguimiento y monitoreo del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015" **399469**

#### JUSTICIA

**R.D. Nº 074-2009-JUS/OGA.-** Designan Director de la Oficina de Personal del Ministerio **399470**

#### MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**R.M. Nº 282-2009-MIMDES.-** Aprueban donación dineraria que será destinada a financiar el "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos - Programa de Fortalecimiento Municipal", a cargo del FONCODES **399470**  
**R.M. Nº 283-2009-MIMDES.-** Aprueban donación efectuada en el marco del Convenio suscrito con el Reino de Bélgica relativo al "Programa Integral de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual en Ayacucho Fase II" **399471**

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. Nº 040-2009-RE.-** Ratifican el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela **399473**  
**D.S. Nº 041-2009-RE.-** Ratifican Enmienda Nº Doce al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para el Fortalecimiento de los Procesos e Instituciones Democráticas en Áreas Críticas, USAID No 527-0402 **399473**  
**D.S. Nº 042-2009-RE.-** Ratifican Acuerdo entre la República del Perú y el Japón relativo al Proyecto de Construcción de la Nueva Sede del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" (Diseño Detallado) **399473**

**RR.SS. N°s. 239 y 240-2009-RE.-** Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **399474**

**R.S. N° 241-2009-RE.-** Delegan facultades para la suscripción de Acuerdo con Suiza relativo al Programa "Apoyo a la Descentralización en Espacios Rurales (APODER)" Tercera fase **399474**

**R.M. N° 1102/RE.-** Amplían permanencia de Embajadora en la ciudad de Sevilla, Reino de España, en comisión de servicios **399475**

**R.M. N° 1103/RE.-** Oficializan el evento "Festival de Cine de Lima - 13° Encuentro Latinoamericano de Cine", a realizarse en la ciudad de Lima **399475**

#### SALUD

**R.M. N° 488-2009/MINSA.-** Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **399476**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 188-2009-TR.-** Dan por concluido reconocimiento de representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la gran empresa **399476**

**R.M. N° 189-2009-TR.-** Reconocen representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la gran empresa **399476**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 516-2009-MTC/02.-** Aprueban tasación de predio afectado por la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjuí, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento de San Martín **399477**

**R.M. N° 527-2009-MTC/03.-** Renuevan plazo de Concesiones de diversos Contratos de Concesión para la prestación de servicios portador y telefónico local en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, portador y telefónico de larga distancia nacional e internacional **399478**

#### VIVIENDA

**R.M. N° 199-2009-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio **399481**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 159-2009/SUNAT.-** Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 **399481**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Res. N° 072-2009/SBN.-** Aprueban adjudicación en venta directa de predio de propiedad estatal ubicado en el departamento de Moquegua **399482**

**Res. N° 120-2009/SBN-GO-JAD.-** Disponen la independización a favor del Estado de predio ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y declaran su desafectación de dominio público **399483**

**Res. N° 122-2009/SBN-GO-JAD.-** Declaran la desafectación de dominio público de predio ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima **399484**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 043-2009-OEFA/PCD.-** Delegan facultades al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Administración del OEFA para el Año Fiscal 2009 **399485**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 212-2009-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la sede de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y disponen su conversión a Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Zarumilla **399487**

**Res. Adm. N° 227-2009-CE-PJ.-** Aprueban el "Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial" **399487**

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 430-2009-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistrado provisional de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho **399490**

**Res. Adm. N° 431-2009-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistrados en juzgados civiles, de familia y de paz letrado mientras dure el periodo vacacional de diversos jueces del Distrito Judicial de Lima **399491**

**Res. Adm. N° 432-2009-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistrado provisional de la Primera Sala Contencioso Administrativa **399492**

**Res. Adm. N° 433-2009-P-CSJLI/PJ.-** Encargan a magistrado el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima **399492**

#### ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 062-2009-AMAG-CD-P.-** Otorgan reconocimiento institucional al Banco Mundial por su apoyo en el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia **399493**

**Res. N° 063-2009-AMAG-CD-P.-** Otorgan reconocimiento institucional al Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia en el Perú - Unión Europea/JUSPER **399493**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 8201-2009.-** Autorizan funcionamiento de Insur S.A. Compañía de Seguros como empresa de seguros de ramos generales **399494**



**Res. Nº 8314-2009.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Madre de Dios y Puno **399494**

**UNIVERSIDADES**

**Res. Nº 03560-CU-2009.-** Otorgan duplicado de diploma de Bachiller en Economía de la Universidad Nacional del Centro del Perú **399495**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**Res. Nº 092-2009-GRA/GREM.-** Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2009 **399495**

**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**Ordenanza Nº 055-2009-CR/GRC.CUSCO.-** Conforman el Consejo Regional de Seguridad Vial - CORESEVI **399496**

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

**Ordenanza Nº 008-2009-GRU/CR.-** Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali **399497**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza Nº 1266.-** Desafectan terreno ubicado en el distrito de La Molina y le asignan Zonificación de Uso Residencial de Densidad Media (RDM) **399498**

**Ordenanza Nº 1270.-** Ordenanza que exonera el pago de derechos por licencia de edificación por las obras que efectúe el Ministerio de Educación dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias **399498**

**Ordenanza Nº 1271.-** Modifican el TUPA 2008 de la Municipalidad Metropolitana de Lima **399499**

**Ordenanza Nº 1272.-** Modifican procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el ámbito del Cercado de Lima y el Anexo de la Ordenanza Nº 984 **399500**

**Ordenanza Nº 1273.-** Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Ate aprobado por Ordenanza Nº 1099-MML **399500**

**Ordenanza Nº 1274.-** Ordenanza que promueve la racionalización en la nomenclatura y numeración de las vías en la provincia de Lima **399501**

**Ordenanza Nº 1275.-** Ordenanza que faculta a la Municipalidad Metropolitana de Lima a intervenir en los procesos de licencias de habilitación urbana y de edificación si se denuncian transgresiones a la normativa oficial **399501**

**Res. Nº 3187-09-MML/GTU-SRT.-** Autorizan los Paraderos de Transporte Público en la Av. Enrique Palacios, Calle 2 de Mayo y Av. Andrés A. Cáceres en el distrito de Miraflores **399502**

**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

**D.A. Nº 008-2009-A/MC.-** Aprueban Cronograma del "Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2010 del distrito de Comas" **399503**

**MUNICIPALIDAD  
DE MIRAFLORES**

**Ordenanza Nº 309-MM.-** Otorgan beneficios para el funcionamiento de playas de estacionamiento público en la jurisdicción de Miraflores **399504**

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**D.A. Nº 006-2009-MDR.-** Convocan a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local para el Período 2009-2011 **399506**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
DE BELLAVISTA**

**Ordenanza Nº 010-2009-CDB.-** Exoneran de pago de diversos derechos administrativos a contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario convocado para agosto de 2009 **399506**

**Ordenanza Nº 011-2009-CDB.-** Establecen beneficios tributarios y administrativos para las asociaciones de comerciantes y conductores de puestos y tiendas en los mercados de abasto y campos feriales, así como a los propietarios y conductores de comercios menores en el distrito **399506**

**D.A. Nº 004-2009-MDB-AL.-** Disponen celebración de Matrimonio Civil Comunitario **399507**

**D.A. Nº 005-2009-MDB-AL.-** Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito **399508**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA.**

**Ordenanza Nº 013-2009-MPH/A.-** Aprueban modificación de Ordenanza que aprobó el Plan de Zonificación y Usos de Suelo del distrito de Ayacucho **399508**

**Ordenanza Nº 017-2009-MPH/A.-** Aprueban el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho para el periodo 2008 - 2018 **399509**

**PROYECTOS**

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**R.M. Nº 515-2009-MTC/03.-** Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales aprobado por D.S. Nº 032-93-TCC y modifica el Reglamento de la Ley Nº 27987 que faculta al Ministerio a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los servicios postales, aprobado por D.S. Nº 046-2003-MTC **399510**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS****Decreto Supremo que aprueba  
el Reglamento de Organización y  
Funciones del Centro Nacional de  
Planeamiento Estratégico - CEPLAN****DECRETO SUPREMO  
Nº 046-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el CEPLAN como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, constituyendo un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del mencionado Decreto Legislativo establece que, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo deberá aprobar y poner en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles;

Que, en cumplimiento de la referida norma legal así como por lo establecido por el artículo 28º, numeral 2) de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta pertinente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1088 y el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento de  
Organización y Funciones del Centro Nacional de  
Planeamiento Estratégico - CEPLAN**

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual consta de cuatro (4) títulos, nueve (9) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales.

**Artículo 2º.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprobado por el artículo 1º del presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico ([www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES****Primera.- Vigencia**

El Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales institucionales.

**Segunda.- Plazo para la elaboración del Cuadro  
para Asignación de Personal**

Otórguese un plazo de hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación del presente reglamento para la elaboración y presentación del Cuadro para Asignación de Personal del CEPLAN.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
DEROGATORIA****Única.- Norma derogatoria**

Deróguese el Decreto Supremo Nº 056-2005-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y las demás disposiciones que se opongan al presente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

376075-1

**Autorizan viaje de Ministra de la  
Mujer y Desarrollo Social a Uruguay y  
encargan su Despacho a la Ministra de  
la Producción****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 189-2009-PCM**

Lima, 22 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (SAE-CSA) Nº 101 de fecha 10 de julio de 2009, el Ministro Director General de la Comunidad Sudamericana y de la Comunidad Andina del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú ha comunicado al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, que el Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI aprobó la Resolución Nº 345, con la que se convocó a la Reunión de Ministros del Área Social para el 31 de julio de 2009, la misma que estará precedida por un encuentro preparatorio de nivel técnico que se realizará el día 30 de julio del año en curso en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, en el evento preparatorio a la Reunión de Ministros del Área Social se formularán propuestas específicas basadas en los lineamientos para la construcción de la dimensión social en la agenda de la ALADI, en particular los acápite referidos a la cooperación como herramienta de apoyo a la inclusión social, y la profundización y facilitación del comercio en apoyo a la inclusión social, siendo objetivo del citado evento la identificación de elementos concretos que sean sometidos a consideración de los Ministros, los que podrán ser ratificados, ampliados o eliminados por los Titulares del Área Social o su representante, a fin de que se configuren como insumos para la construcción del Plan de Acción priorizado que corresponde debatir al Comité de Representantes;

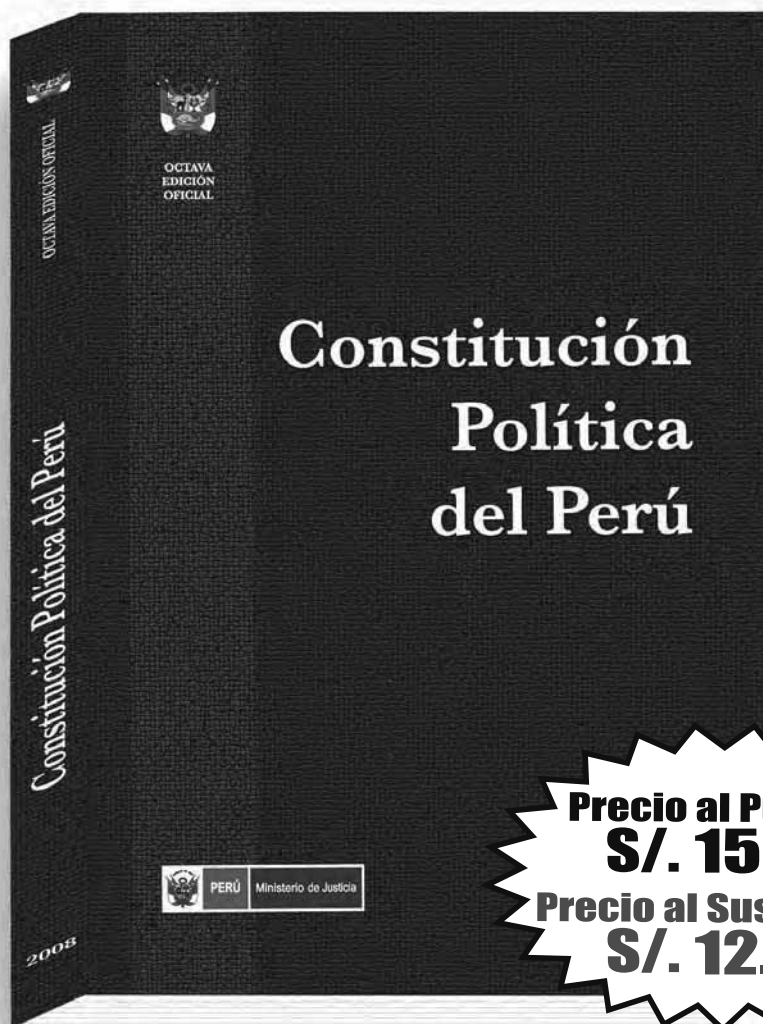
Que, la temática de la Reunión de Ministros del Área Social comprende temas inherentes al componente social, como es el caso del reforzamiento de la cooperación en el ámbito de ALADI, pero también incluye aspectos vinculados a la integración productiva y a la facilitación del comercio como herramienta de la inclusión social;



**Editora Perú**

**EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A**

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ



**Precio al Público:**  
**S/. 15.00**  
**Precio al Suscriptor:**  
**S/. 12.00**

Actualizado a **OCTUBRE 2008**

**DE VENTA EN:**  
**AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA**  
**JR. QUILCA 556 - LIMA**

**SUSCRIPCIONES: TELF.: 433-4773**  
**PUBLICACIÓN DE AVISOS:**  
**TELF.: 315-0400 ANEXO 2213 / 2204**

Que, entre otras funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se encuentran las de promover, coordinar, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y las políticas de Desarrollo Social; las políticas y estrategias de superación de la pobreza, demográficas, de seguridad alimentaria, y desarrollo territorial y rural en el ámbito de su competencia; así como establecer los mecanismos de coordinación y participación de las mismas con los gobiernos regionales y locales;

Que, considerando la importancia de la referida Reunión de Ministros, así como del encuentro preparatorio, resulta de interés institucional autorizar la participación de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social en los mencionados eventos, lo que permitirá obtener importantes contribuciones para enriquecer y consolidar políticas públicas en el área social;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán financiados por la ALADI, por lo que la participación de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social en ambas reuniones no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, es necesario encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social en tanto dure la ausencia de la titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora NIDIA RUTH VÍLCHEZ YUCRA, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 29 de julio al 1 de agosto de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a la Ministra de la Producción, señora MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ, a partir del 29 de julio de 2009 y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 3º.-** El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestario del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
 Presidente del Consejo de Ministros

376075-8

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia y Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 265-2009-DE/MGP

Lima, 22 de julio de 2009

Visto el Oficio G.500-3128 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 14 de julio de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú y Colombia mantienen un excelente nivel en sus relaciones bilaterales, tanto en los campos político, económico-comercial, social, de la cooperación en materia de defensa y seguridad, así como de la integración fronteriza, entre otros;

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado la invitación al Almirante Comandante General de la Marina de Guerra del Perú y UN (1) Oficial, para que participen en una reunión de Interoperatividad con su homólogo colombiano y efectúen una visita profesional a la Armada de dicho país, actividad que fortalecerá los vínculos de amistad e incrementarán la relación y medidas de confianza mutua entre ambas naciones;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Rolando Antonio NAVARRETE Salomón y Capitán de Corbeta Luis Gustavo CASTAÑEDA Di Natale, a la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, para que participen en una reunión de Interoperatividad con su homólogo colombiano y efectúen una visita profesional a la Armada de dicho país; por cuanto la experiencia a adquirirse redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el viaje antes citado se encuentra incluido en el Anexo 3, Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 153, aprobado mediante Resolución Suprema N° 183-2009-DE de fecha 29 de mayo de 2009 que modifica la Resolución Suprema N° 028-2009-DE de fecha 19 de enero de 2009 que aprueba el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2009;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Rolando Antonio NAVARRETE Salomón, CIP. 03729229 y DNI. 32961611, Comandante General de la Marina y Capitán de Corbeta Luis Gustavo CASTAÑEDA Di Natale, CIP. 00917321 y DNI. 43322199, a la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, para que participen en una reunión de Interoperatividad con su homólogo colombiano y efectúen una visita profesional a la Armada de dicho país, a llevarse a cabo del 2 al 6 de agosto de 2009.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes:** Lima - Bogotá (COLOMBIA) - Lima  
 US\$. 899.25 x 2 personas

**Viáticos:**  
 US\$. 200.00 x 5 días x 2 personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
 US\$. 31.00 x 2 personas

**Artículo 3º.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El mencionado Personal Naval, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.



**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY  
Ministro de Defensa

376075-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 266-2009-DE/MGP**

Lima, 22 de julio de 2009

Visto el Oficio P.200-1033 del Director General del Personal de la Marina de fecha 15 de junio de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1979 la Organización Marítima Internacional (OMI) aprobó el Servicio de Radioavisos a los Navegantes de alcance mundial, servicio que fue adoptado por el Perú y que contempla la división de los océanos y mares en DIECISEIS (16) áreas geográficas, las cuales fueron designadas a determinados países para desempeñarse como coordinadores y responsabilizarse de la recopilación y difusión de los NAVAREAS y de los radioavisos a los navegantes;

Que, la difusión de los NAVAREAS es efectuada por la Dirección de Hidrografía y Navegación, a través de las Estaciones Costeras de Paita, Callao y Mollendo, con el fin de que se informe, con carácter urgente, respecto a las variaciones en las señalizaciones o peligros de rocas que deben ser conocidas por los buques, ya que esta información constituye de gran importancia para la seguridad a la navegación, teniendo en consideración que estos avisos no han sido incluidos en los Boletines "Avisos a los Navegantes";

Que, la Organización Hidrográfica Internacional creó la Comisión de Promulgación de Radioavisos Náuticos, cuya función principal es efectuar la supervisión y orientación al Servicio Mundial de Radioavisos Náuticos, incluyendo la difusión de los NAVAREAS y avisos costeros, así como, estudiar, proponer y facilitar la aplicación de nuevos métodos en los procedimientos para la difusión de avisos a los navegantes;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la referida Comisión de Servicio;

Que, el mencionado viaje se encuentra incluido en el Anexo 1 del Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2009, Rubro 7: Representación Nacional en Organismos Internacionales, Ítem 18, aprobado por Resolución Suprema N° 028-2009-DE de fecha 19 de enero de 2009, modificado mediante Resolución Suprema N° 183-2009-DE de fecha 29 de mayo del 2009;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Augusto Raúl URUETA Gonzáles, para que participe en la 11° Reunión de la Comisión de Promulgación de Radioavisos Náuticos de la Organización Hidrográfica Internacional (CPRNW), a realizarse en FRANCIA, a partir del 17 al 22 de agosto de 2009, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional e Institucional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura

Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Augusto Raúl URUETA Gonzáles CIP. 00811518 y DNI. 07759568, para que participe en la 11° Reunión de la Comisión de Promulgación de Radioavisos Náuticos de la Organización Hidrográfica Internacional (CPRNW), a realizarse en FRANCIA, a partir del 17 al 22 de agosto de 2009.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Pasaje Aéreo:** Lima - Niza (FRANCIA) - Lima  
US\$. 2,600.00 x 1 Persona

**Pasaje Terrestre:** Niza - Mónaco - Niza (FRANCIA)  
US\$. 100.00 x 1 Persona

**Viáticos:**  
US\$. 260.00 x 6 Días x 1 Persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$. 31.00 x 1 Persona

**Artículo 3°.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4°.-** El mencionado Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY  
Ministro de Defensa

376075-13

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del Año Fiscal 2009, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 159-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Dirección Nacional del Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 160-2008-EF, establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban en periodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 004-2007-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2008-EF/76.01 y modificatorias;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del año Fiscal 2009, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 160-2008-EF y los artículos 25° (modificado por el artículo 3° del Anexo Modificatorias y Derogatorias de la Resolución Directoral N° 014-2008-EF/76.01), 26° y 27° del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2007-EF/76.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2008-EF/76.01.

**DECRETA:****Artículo 1°.- Objeto**

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año Fiscal 2009, la formalización de los Créditos Suplementarios del Primer Trimestre del citado Año Fiscal por la suma de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.113 260 532,00), de acuerdo al siguiente desgastado:

	En Nuevos Soles
<b>INGRESOS</b>	
Fuentes de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	25 934 251,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	5 915 908,00
Donaciones y Transferencias	81 410 373,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>113 260 532,00</b>
	=====
<b>EGRESOS</b>	
En Nuevos Soles	
Gastos Corrientes	12 004 653,00
Gastos de Capital	101 237 293,00
Servicio de la Deuda	18 586,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>113 260 532,00</b>
	=====

**Artículo 2°.- Desagregado del Presupuesto Consolidado**

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento	Anexo N° I

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento y Genérica del Gasto
 Anexo N° II |

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Genérica del Gasto – Recursos Públicos
 Anexo N° III |

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Genérica del Gasto – Recursos Directamente Recaudados
 Anexo N° III-1 |

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Genérica del Gasto – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
 Anexo N° III-2 |

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Genérica del Gasto – Donaciones y Transferencias
 Anexo N° III-3 |

**Artículo 3°.- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto de Apertura considerado en la Formalización de Créditos Suplementarios**

Las Entidades que por aplicación de la formalización de los Créditos Suplementarios señalada en el artículo 1°, les corresponda la aprobación de sus Presupuestos Institucionales de Apertura para el Año Fiscal 2009, deberán desagregarlo a nivel de fuente de financiamiento y categoría del gasto y autorizarlo mediante Resolución del Titular de la Entidad, dentro de los (05) días hábiles posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo.

Copia de la citada Resolución, así como de los formatos y anexos de aprobación visados por el Titular de la Entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la Entidad, son presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación.

**Artículo 4°.-Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

376075-2

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 para la ejecución de proyectos de inversión a cargo del Complejo Arqueológico de Chan Chan****DECRETO SUPREMO  
N° 160-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el Complejo Arqueológico de Chan Chan es considerado "La Urbe Prehispánica de barro más grande e importante de América", en virtud a lo cual ha sido declarado como "Patrimonio de la Humanidad, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO";





Que, el Complejo Arqueológico de Chan Chan se ubica sobre una terraza aluvial de suave pendiente frente al mar, cuya posición favorece la acción erosiva de los vientos y el acarreo de sales y humedad ambiental; cuya interacción agregada a los cambios de temperatura, produce la cristalización de dichas sales en superficie, debilitando los materiales usados en su construcción; a ello se suman los eventuales sismos y las lluvias que constituyen elementos determinantes en el deterioro de los vestigios arqueológicos. Esta problemática ya ha sido advertida por la UNESCO en períodos anteriores, cuando reveló que las alteraciones en el clima constituyen una amenaza a los sitios culturales y naturales y que en el caso de la Zona Arqueológica de Chan Chan, las lluvias socavan las frágiles construcciones de tierra de los vestigios de Chan Chan, la antigua capital del reino Chimú;

Que, la Unidad Ejecutora 110: Complejo Arqueológico de Chan Chan en el Año Fiscal 2008 inició la ejecución del Proyecto "Investigación, Conservación y Puesta en Valor del Conjunto Amurallado Nik-An (ex Palacio Tschudi) - Complejo Arqueológico de Chan Chan"; quedando por ejecutar la tercera etapa, que permitirá completar la conservación del 100% de los muros perimetrales del conjunto, dándole mayor seguridad al conjunto Nik-An que es el único abierto al público; también se inició el Proyecto "Restauración de los Muros Perimetrales y Muro de la Plataforma Funeraria del Conjunto Amurallado Nain-An (ex Palacio Bandelier) - Complejo Arqueológico de Chan Chan", estando pendiente su segunda etapa para culminar los muros perimetrales del conjunto y dar seguridad a las estructuras interiores;

Que, la Unidad Ejecutora 110: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 010: Ministerio de Educación, en el año fiscal 2009, no cuenta con el financiamiento correspondiente que permita llevar a cabo la ejecución de los proyectos de inversión invocados en el considerando precedente;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas muestra disponibilidad de recursos que permitirían dar atención a los gastos señalados en los considerandos precedentes, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00); y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), para atender la ejecución de proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		5 000 000,00
TOTAL EGRESOS		5 000 000,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	110	: Complejo Arqueológico de Chan Chan
FUNCION	21	: Cultura y Deporte
PROGRAMA FUNCIONAL	045	: Cultura
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0099	: Patrimonio Histórico y Cultural
PROYECTO	057438	: Investigación, Conservación y Puesta en Valor del Conjunto Amurallado Nik-An, Ex Palacio Tschudi del Complejo Arqueológico de Chan Chan

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 2 841 967,00

PROYECTO 085601 : Restauración de los Muros Perimetrales y Muro de la Plataforma Funeraria del Conjunto Amurallado Nain-An Ex Palacio Bandelier - Complejo Arqueológico Chan Chan

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 2 158 033,00

TOTAL EGRESOS 5 000 000,00

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitaciones al uso de los recursos**

La transferencia de partidas a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

## Autorizan octavo tramo de la emisión de Bonos Soberanos en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2009

### DECRETO SUPREMO N° 161-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 040-2009, y su modificatoria, se aprobó la emisión de bonos soberanos hasta por S/. 2 600 000 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en uno o varios tramos, durante el bienio 2009-2010, que se destinarán a financiar proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 1° del mencionado Decreto de Urgencia establece que por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, se autoriza cada tramo de la emisión de bonos soberanos, que pueden ser colocados en una o varias fechas;

Que, asimismo, dicho dispositivo legal dispone que, en el citado decreto supremo se fijan las características generales de los aludidos bonos soberanos y se establecen los proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales a ser financiados con los recursos que se obtengan con la colocación del respectivo tramo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 179-2009-EF/75 se aprobaron los "Lineamientos para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 040-2009" y los índices de distribución de los recursos provenientes de la emisión y colocación de bonos soberanos;

Que, de la aplicación de los citados índices de distribución, corresponde al Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho un financiamiento de hasta S/. 110 038 400,00 (CIENTO DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho ha presentado a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los documentos requeridos para acceder al financiamiento a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 040-2009, y su modificatoria, hasta por un monto de S/. 14 727 508,26 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHO Y 26/100 NUEVOS SOLES) para ejecutar diez (10) proyectos de inversión a su cargo;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el octavo tramo de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia N° 040-2009, y su modificatoria, destinado a financiar los proyectos de inversión pública mencionados en el considerando precedente a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, y el Decreto de Urgencia N° 040-2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 058-2009; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Autorización del octavo tramo de la emisión interna de bonos soberanos

Autorícese el octavo tramo de hasta S/. 14 727 508,26 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHO Y 26/100 NUEVOS SOLES) de la emisión interna de bonos soberanos aprobada en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2009, y su modificatoria, que puede ser colocado en una o varias fechas, y que se destina a financiar los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho que se detallan en el Anexo A que forma parte integrante

de esta norma legal, el cual es publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe/ESPEC/mercado/bonos\\_regionales/](http://www.mef.gob.pe/ESPEC/mercado/bonos_regionales/), en la fecha de publicación del presente dispositivo.

#### Artículo 2°.- Características generales de la emisión interna de bonos

Para los fines de la emisión del octavo tramo que se autoriza en el Artículo 1° de esta norma legal, los bonos soberanos contarán con las siguientes características:

- Monto máximo a emitir	: Hasta S/. 14 727 508,26
- Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público.
- Estructurador	: Dirección Nacional del Endeudamiento Público.
- Moneda	: Nuevos Soles.
- Negociabilidad de los Bonos	: Libremente negociables.
- Modalidad de Colocación	: A través de subastas.
- Plazo de Colocación	: En varias fechas, hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Registro	: Los bonos serán registrados mediante anotación en cuenta en CAVALI ICLV S.A. y listados en la Bolsa de Valores de Lima.

#### Artículo 3°.- De la emisión y colocación del octavo tramo autorizado

Para los fines de la emisión del octavo tramo que se autoriza en el Artículo 1° de esta norma legal, se aplicará lo dispuesto en el "Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno" aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, excepto por lo establecido en los ítems i), ii) y iii) del literal b) y el literal e) del numeral 3 de dicho Reglamento, los mismos que para efectos de la emisión y colocación del referido tramo, se reemplazarán de acuerdo al siguiente texto:

##### "Subasta Única

*La adjudicación por tasa o precio utilizando la modalidad de subasta Holandesa, se realizará mediante el procedimiento que se describe a continuación:*

- Una vez recibidas las propuestas, éstas serán ordenadas por el sistema de manera ascendente, cuando la variable a subastar sea la tasa de interés (correspondiente al cupón del bono), o descendente, en el caso que la variable a subastar sea el precio del bono.

- La adjudicación se realizará en forma ascendente, iniciándose con la tasa más baja (o el precio más alto) a la cual se le asignará la cantidad de los bonos soberanos demandados, siguiendo con la segunda menor tasa (o mayor precio) y así sucesivamente hasta agotar la cantidad de Bonos Soberanos que corresponda, pudiendo quedar un saldo sin colocar.

- La tasa (o precio) de liquidación será determinada por la última cantidad de bonos soberanos adjudicados y se aplicará a todas las operaciones resultantes.

- En caso dos o más propuestas coincidan con la tasa (o precio) de liquidación y éstas excedan el último monto por adjudicarse, la asignación se realizará a prorrata entre éstas y se ajustará al múltiplo del valor nominal del bono.

##### Procedimiento de Subasta

*La subasta de Bonos Soberanos se efectuará utilizando el Módulo de Subastas del Sistema de Datos Técnicos S.A. (DATATEC) u otro sistema que la Unidad Responsable autorice como tal.*

*El horario estará compuesto:*

##### Ingreso de propuestas: desde las 11:00 hasta las 13:00 horas

*Permitirá a los diferentes participantes ingresar sus propuestas de compra.*

##### Adjudicación: desde las 13:00 hasta las 13:30 horas

*El Emisor ingresará la tasa o precio de adjudicación.*



*Por causa de fuerza mayor, ante eventos que afecten la operatividad del sistema u otras causas debidamente sustentadas, la Unidad Responsable podrá ampliar el horario de la subasta y de adjudicación, los mismos que serán debidamente comunicados."*

**Artículo 4°.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

**Artículo 5°.- Atención del servicio de deuda**

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan correspondientes al tramo que se autoriza en el Artículo 1° de esta norma legal, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

**Artículo 6°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

376075-4

**Autorizan viaje de funcionario del Banco de la Nación a Colombia para participar en la IV Conferencia de Estudios Económicos del Fondo Latinoamericano de Reservas - FLAR**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 077-2009-EF**

Lima, 22 de julio de 2009

Vista, la Carta EF/92.2000 N° 379-2009 del Banco de la Nación, sobre autorización de viaje.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Directorio del Banco de la Nación, en Sesión N° 1765 de fecha 02 de julio de 2009, autorizó el viaje del señor Armando Rubén Osorio Murga, Vicepresidente del Directorio del mencionado Banco, para que participe en la IV Conferencia de Estudios Económicos del Fondo Latinoamericano de Reservas - FLAR - a llevarse a cabo los días 10 y 11 de agosto de 2009, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, en el precitado evento, entre otros, se verán muchos temas de interés de la actual crisis financiera mundial, prácticas que favorezcan el óptimo control de la inflación, el mejor desempeño de las tasas de interés y la implementación de mecanismos adecuados de supervisión financiera que eviten los fenómenos explosivos observados, pero sin restarle grados de libertad para su desarrollo;

Que, es importante la participación del Banco de la Nación en dicha conferencia, toda vez que la política monetaria aplicada por el Banco Central de Reserva del Perú tiene impacto directo en los ingresos financieros de dicho Banco;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del mencionado funcionario, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Banco de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29289, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 179-2008-EF y la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el

ámbito de FONAFE modificada por Acuerdo de Directorio N° 003-2006/011-FONAFE; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Armando Rubén Osorio Murga, Vicepresidente del Directorio del Banco de la Nación, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia del 09 al 12 de agosto de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos del presupuesto del Banco de la Nación de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 610,00
Viáticos	: US\$ 600,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

376075-9

**Autorizan viaje de funcionario de la SUNAT a Singapur para participar en eventos del APEC**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 078-2009-EF**

Lima, 22 de julio de 2009

Visto, el Oficio N° 225-2009-SUNAT/1A0000, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Facsímil N° 100-2009-MINCETUR/VMCE de fecha 4 de junio de 2009, del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se señala que resulta de gran importancia que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT - designe y envíe representantes a participar en los eventos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), cuya Presidencia este año le corresponde a la República de Singapur;

Que, cabe señalar que este año corresponde a la SUNAT, la vicepresidencia en la Segunda Reunión del Sub Comité de Procedimientos Aduaneros (SCCP) del APEC, la que se llevará a cabo del 2 al 5 de agosto de 2009, en la Ciudad de Singapur, República de Singapur;

Que, mediante carta de fecha 10 de junio de 2009, la Presidencia del Comité Organizador de la Segunda Reunión del Subcomité de Procedimientos Aduaneros / Diálogo de Aduanas - Sector Privado de APEC (ACBD),

ha cursado invitación a la SUNAT para que exponga en el ACBD el tema "Una relación Abierta y Transparente entre Aduanas y el Sector Privado"; reunión que se realizará el 1 de agosto de 2009 en la ciudad de Singapur;

Que, respecto al ACBD, éste brinda una excelente oportunidad para que las Administraciones Aduaneras y el Sector Privado se unan y debatan temas relacionados a la facilitación comercial en la región APEC;

Que, adicionalmente, la asistencia de la SUNAT en los referidos eventos permitirá intervenir en la reunión del grupo de trabajo sobre "Ventanilla Única" así como en la revisión y presentación de su informe final;

Que, igualmente, podrá participar en la reunión del Grupo de Amigos del Presidente para la revisión de los avances de las acciones y prioridades 2009, del Programa de Trabajo del SCCP 2009, de la aplicación de los Indicadores Clave de Desempeño que permiten medir la implementación del Segundo Plan de Facilitación Comercial de APEC, entre otros;

Que, asimismo, permitirá sustentar ante el Grupo de Trabajo de Evaluación CAP, las propuestas de nuevos proyectos presentados por la SUNAT, para su implementación en el 2010;

Que, en tal sentido, considerando que el Perú es miembro del APEC y dada la importancia que revisten los citados eventos para el desarrollo de las funciones de la SUNAT, redundando en el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales y, por ende del país, se ha estimado conveniente que en los mismos se cuente con la participación del señor Rafael Antonio Reaño Azpilcueta, Gerente de Tratados Internacionales y Valoración de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, es necesario autorizar por excepción, el viaje del citado funcionario, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto de 2009, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29289, y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Rafael Antonio Reaño Azpilcueta, Gerente de Tratados Internacionales y Valoración de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT-, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 29 de julio al 7 de agosto de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de 2009 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US \$	4 121,77
Viáticos	US \$	1 820,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	US \$	31,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

376075-10

## Determinan monto correspondiente a la colocación internacional de Bonos Globales efectuada al amparo de los DD.SS. N°s. 092-2007-EF y 065-2009-EF

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 336-2009-EF/75

Lima, 21 de julio de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2007-EF y sus modificatorias, se aprobó, entre otros, una emisión interna y/o externa de bonos, en una o más colocaciones hasta por un monto equivalente en moneda nacional o en Dólares Americanos, de US\$ 2 584 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con el objeto de financiar el prepago a la par de las amortizaciones de las deudas comerciales reprogramadas en el marco de las Minutas del Club de París de los años 1993 y 1996, con vencimientos entre el 16 de agosto de 2007 y 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 311-2009-EF/75 y N° 312-2009-EF/75, se han aprobado los acuerdos bilaterales suscritos por la República del Perú con la República de Francia y con SACE S.p.A., a efectos de formalizar los términos del prepago a ser efectuado con tales acreedores, en el marco del Decreto Supremo N° 092-2007-EF y sus modificatorias;

Que, de otro lado, a efectos de devolver al Tesoro Público los apoyos financieros otorgados en virtud de los Decretos de Urgencia N° 031-2007 y N° 010-2008, mediante el Decreto Supremo N° 065-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 150-2009-EF, se aprobó una emisión externa de bonos, en una o más colocaciones hasta por US\$ 2 000 000 000,00 (DOS MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a la citada devolución de recursos al Tesoro Público, entre otros fines;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 092-2007-EF y modificatorias, y el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2009-EF y modificatorias, disponen, entre otros, que para los fines de la emisión internacional, los montos de las colocaciones serán determinados por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 092-2007-EF y N° 065-2009-EF y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** El monto de la colocación internacional de Bonos Globales efectuada al amparo de los Decretos Supremos N° 092-2007-EF y N° 065-2009-EF, y sus modificatorias, para los fines a que se refieren el segundo y tercer considerandos de esta norma legal, asciende a la suma de US\$ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

375647-1

## EDUCACION

### Aprueban relación de contrataciones a realizarse según el Procedimiento Especial regulado en el D.U. N° 026-2007

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0227-2009-ED

Lima, 21 de julio de 2009



VISTOS; los Memorandos N° 1984-2009-ME/VMGI/OINFE, N° 1985-2009-ME/VMGI/OINFE, N° 1986-2009-ME/VMGI/OINFE, N° 1987-2009-ME/VMGI/OINFE, N° 2178-2009-ME/VMGI-OINFE y N° 2532-2009-ME/VMGI-OINFE del Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa y los Oficios N° 1199-2009-ME/SG-OGA-UA y N° 1238-2009-ME/SG-OGA-UA del Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, a través del Oficio N° 070-2008-ME/VMGI de fecha 08 de febrero de 2008, el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación solicitó al Fondo de Reconstrucción del Sur –FORSUR la priorización de cinco proyectos de intervención en instituciones educativas afectadas por el sismo del 15 de agosto de 2007, entre ellas, las Instituciones Educativas N° 22305 “Julio C. Tello”, en el distrito y provincia de Ica, N° 22256 “José Antonio de Padua”, en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha; N° 22455 “José de la Torre Ugarte” en el distrito y provincia de Pisco y “Jhon F. Kennedy”, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, todas en el departamento de Ica;

Que, el Informe N° 065-2008-ME-VMGI-OINFE, que sustenta la solicitud de priorización precisa que los estudios de preinversión a nivel de perfil se han realizado en coordinación con los representantes técnicos de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón –JICA quienes tienen proyectadas metas de atención en las citadas instituciones educativas, mediante Cooperación Financiera No Reembolsable para Reconstrucción por Desastres ofrecida por el Gobierno del Japón al Gobierno Peruano; precisando que las metas de atención consideradas por la JICA resultan parciales respecto a las determinadas en los estudios de preinversión, que establecen el análisis y la determinación de metas de manera integral, considerando además de aulas y ambientes techados que tenían antes del sismo, los ambientes complementarios, cercos perimétricos e instalaciones y obras exteriores y complementarias para una atención integral y completa, información que se encuentra en las fichas técnicas del PIP FORSUR elaboradas por la Oficina de Infraestructura Educativa y presentadas al FORSUR como anexos de ese informe.

Que, mediante Acuerdo N° 043-06-2008-D-FORSUR de fecha 11 de febrero de 2008 el Directorio del Fondo de Reconstrucción del Sur -FORSUR, a solicitud del Ministerio de Educación expresada en el Oficio N° 070-2008-ME/VMGI, aprobó priorizar y co-financiar los proyectos de reconstrucción de cinco instituciones educativas en el departamento de Ica, en calidad de contrapartida nacional de la Cooperación Financiera No Reembolsable para Reconstrucción por Desastres ofrecida por el Gobierno de Japón al Gobierno Peruano a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón –JICA; el objetivo principal de esta priorización, es el cofinanciamiento en la construcción y rehabilitación de los ambientes educativos de las mismas;

Que, en el Informe N° 06-2008-FORSUR/GG/FGS, sustentatorio del acuerdo adoptado se expresa que los fondos aportados por el FORSUR en este cofinanciamiento, cubrirán los gastos relacionados al costo del impuesto general a las ventas, construcción de muros y puertas, allanamiento de terrenos y demolición de edificios dañados;

Que, a través del Oficio N° 1199-2009-ME/SG-OGA-UA de fecha 29 de mayo de 2009, modificado por el Oficio N° 1238-2009-ME/SG-OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, propone se apruebe inicialmente la relación de las contrataciones a realizarse para la elaboración de los expedientes técnicos de los respectivos sectores B de las instituciones educativas N° 22305 “Julio C. Tello”, N° 22455 “José de la Torre Ugarte”, N° 22256 “San Antonio de Padua” y “Jhon F. Kennedy”, en Ica;

Que, a través de los Informes N° 022-2009-ME/VMGI-OINFE-PLAN, N° 023-2009-ME/VMGI-OINFE-PLAN, N° 024-2009-ME/VMGI-OINFE-PLAN y N° 025-2009-ME/VMGI-OINFE-PLAN, del Área de Planeamiento y Normatividad (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa, alcanzados con los Memorandos de la

Jefatura de OINFE señalados en el visto, se detalla el alcance de la intervención en el sector B de cada una de las cuatro instituciones educativas señaladas, dado que la intervención en el sector A fue asumida por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón –JICA;

Que, en la Hoja de Coordinación Interna N° 1093-2009-ME/SPE-UP de fecha 16 de junio de 2009, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga a la Unidad Ejecutora 108, la constancia de disponibilidad presupuestaria para la contratación de consultores para la elaboración de los expedientes técnicos de obra para los respectivos sectores B de las instituciones educativas N° 22305 “Julio C. Tello”, N° 22256 “José Antonio de Padua”, N° 22455 “José de la Torre Ugarte” y “Jhon F. Kennedy”, por la Fuente de Financiamiento 1- Recursos Ordinarios y 4- Donaciones y Transferencias, correspondiendo ésta última a recursos del FORSUR;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 003-2008 de fecha 07 de enero de 2008 se modificó el artículo 7.1 de la Ley N° 29078 –“Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, denominado FORSUR”, suspendiendo su redacción por un plazo de dos años, durante el cual, las contrataciones de bienes, servicios y obras relacionadas con la rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura a que se refieren los numerales 1.1. y 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 29078 y modificatorias que se ejecuten con cargo a los recursos del FORSUR se sujetarán al procedimiento contemplado en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007, debiendo cursarse invitación a un mínimo de tres (3) proveedores, pudiendo otorgarse la buena pro aún en los casos en los que se declare como válida una única propuesta;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007, la relación de bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o máxima autoridad administrativa. Dicha resolución, incluyendo la referida relación se publica en el Diario Oficial “El Peruano” y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, la Ley N° 29078 modificada por la Ley N° 29136 y el Decreto de Urgencia N° 003-2008, el Decreto de Urgencia N° 026-2007 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la relación de contrataciones a realizarse según el Procedimiento Especial regulado en el Decreto de Urgencia N° 026-2007, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Contratación
1	Elaboración del expediente técnico del Sector B de la Institución Educativa N° 22305 “Julio C. Tello”, en el distrito y provincia de Ica, Ica.
2	Elaboración del expediente técnico del Sector B de la Institución Educativa N° 22256 “José Antonio de Padua”, en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, Ica.
3	Elaboración del expediente técnico del Sector B de la Institución Educativa N° 22455 “José de la Torre Ugarte” en el distrito y provincia de Pisco, Ica.
4	Elaboración del expediente técnico del Sector B de la Institución Educativa “Jhon F. Kennedy”, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, Ica.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación en la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

**375841-1**

**INTERIOR****Autorizan viaje de oficiales de la PNP a España para ejecutar extradición activa de procesado****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 052-2009-IN**

Lima, 22 de julio de 2009

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 20-2009-DGPNP/INTERPOL-EM, del 2 de julio de 2009, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización del viaje al extranjero en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Ronny Martín CORAL MACEDO y del Capitán de la Policía Nacional del Perú Renzo Gustavo GÁLVEZ MUNÍZ, a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 24 al 30 de julio de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 164-2008-JUS del 24 de setiembre de 2008, se resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado Oscar Adrián MORENO SIPÁN, formulado por la Primera Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje N. REF:EEG8/E2512/AC/G8/66078 del 2 de julio de 2009, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Madrid - España, hace de conocimiento a la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Lima - Perú, que las autoridades españolas han autorizado la entrega en extradición del reclamado Oscar Adrián MORENO SIPÁN, en ese sentido solicitan se remitan planes de desplazamiento de los funcionarios a Madrid dentro de los plazos legalmente establecidos, para materializar tal entrega;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 1435-2009-DIRGEN-PNP/EMP-OAE del 8 de julio de 2009, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, aprueba y dispone la formulación del proyecto de Resolución Suprema de viaje al exterior en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Ronny Martín CORAL MACEDO y del Capitán de la Policía Nacional del Perú Renzo Gustavo GÁLVEZ MUNÍZ, a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 24 al 30 de julio de 2009, a fin de que ejecuten la Extradición Activa del extraditible Oscar Adrián MORENO SIPÁN, solicitado por la autoridad judicial antes mencionada, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditible, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 1348-2009-DIRECFIN-PNP/EM/UNIPRE del 8 de julio de 2009, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 223-2009-DIRECFIN-PNP-DIVADM-DEPADM.SV del 7 de julio de 2009, sobre el Proyecto de Liquidación por Comisión del Servicio en el Extranjero del 24 al 30 de julio de 2009; asimismo la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, hace conocer que se ha formulado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 538-2009-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-EM/UNIPRE, del 8 de julio de 2009, estableciendo que efectuado los cálculos, se atenderá lo solicitado con la Específica

del Gasto 2.3.21.12 Viáticos y Asignaciones, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma ascendente a US\$ 3,640.00 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos), por comisión del servicio a la ciudad de Madrid - Reino de España, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Ronny Martín CORAL MACEDO y del Capitán de la Policía Nacional del Perú Renzo Gustavo GÁLVEZ MUNÍZ, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el inciso 9.3 del artículo 9° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, referido a las medidas en materia de bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas y modificatoria, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; en ese sentido resulta viable autorizar el viaje propuesto mediante el documento del visto;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú, el viaje al exterior en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Ronny Martín CORAL MACEDO y del Capitán de la Policía Nacional del Perú Renzo Gustavo GÁLVEZ MUNÍZ, a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 24 al 30 de julio de 2009, para ejecutar la extradición activa del procesado Oscar Adrián MORENO SIPÁN, solicitado por la Primera Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarado procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del



delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002- Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

**Mayor de la Policía Nacional del Perú Ronny Martín CORAL MACEDO**

Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM)	
7 x 260	US.\$ 1,820.00
<b>TOTAL</b>	<b>US.\$ 1,820.00</b>

**Capitán de la Policía Nacional del Perú Renzo Gustavo GÁLVEZ MUÑIZ**

Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM)	
7 x 260	US.\$ 1,820.00
<b>TOTAL</b>	<b>US.\$ 1,820.00</b>

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4°.-** Dentro de los siete (07) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA  
Ministro del Interior

**376075-11**

**Dan por concluida designación de Secretario General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0511-2009-IN**

Lima, 22 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1065-2009-IN de fecha 29 de octubre de 2008, se designó al señor Samuel Francisco Luis Torres Benavides, en el cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior, Nivel F-6;

Que, asimismo mediante Resolución Suprema Nº 051-2009-IN del 21 de julio de 2009 se designó al señor Samuel Francisco Luis Torres Benavides en el cargo público de confianza de Viceministro de Gestión Institucional;

Que, en ese sentido resulta necesario dar por concluida la designación descrita en el primer considerando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29344 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida, a partir del 21 de julio de 2009, la designación del señor Samuel Francisco Luis Torres Benavides, en el cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior, Nivel F-6, como consecuencia de su designación como Viceministro de Gestión Institucional, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA  
Ministro del Interior

**376069-1**

**Designan representantes titular y  
alterno del Ministerio ante la Comisión  
Multisectorial Permanente de Alto Nivel  
encargada del seguimiento y monitoreo  
del "Plan Nacional Contra la Violencia  
hacia la Mujer 2009-2015"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0513-2009-IN/0105**

Lima, 22 de julio de 2009

Visto, el Informe Nº 01 5-2009-1 N/01 05 de fecha 14 de mayo de 2009 sobre la designación de representantes ante la Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel encargada del seguimiento y monitoreo del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 -201 5";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2009-MIMDES del 26 de marzo de 2009 se aprobó el "Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 — 2015";

Que, el artículo 3º de la norma invocada, dispone la constitución de la Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel encargada del seguimiento y monitoreo del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 -2015", la cual se encuentra adscrita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES e integrada, entre otros, por el (la) Ministro (a) del Interior;

Que, en ese sentido resulta necesario designar a un representante titular y por necesidad de servicio a un representante alterno del Ministerio del Interior ante la Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel encargada del seguimiento y monitoreo del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 -201 5";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29334 — Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2005-IN y el Decreto Supremo Nº 003-2009-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a propuesta de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, al coordinador (a) de la Oficina Especializada de la Mujer de la Defensoría del Policía, como representante titular y al Jefe de la División de Familia de la VII Dirección Territorial Policial - Lima como representante alterno del Ministerio del Interior, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel encargada del seguimiento y monitoreo del "Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 -201 5".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA  
Ministro del Interior

**376070-1**

## JUSTICIA

### Designan Director de la Oficina de Personal del Ministerio

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 074-2009-JUS/OGA

Lima, 22 de julio de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, establece que la Oficina de Personal es la encargada de administrar el potencial humano del Ministerio promoviendo su capacitación y bienestar, a fin de optimizar su rendimiento;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director de la Oficina de Personal, resulta necesario designar al funcionario que asuma dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la delegación de facultades conferida con la Resolución Ministerial N° 006-2009-JUS.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor abogado Sergio Bernalés Gonzáles de la Cotera en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Personal del Ministerio de Justicia.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida la encargatura dispuesta por Resolución Directoral N° 070-2009-JUS/OGA.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JACQUELINE CALDERON VIGO  
Directora (e)  
Oficina General de Administración

375973-1

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

### Aprueban donación dineraria que será destinada a financiar el "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos - Programa de Fortalecimiento Municipal", a cargo del FONCODES

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2009-MIMDES

Lima, 22 de julio de 2009

Vistos, el Memorando N° 272-2009-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 262-2009-MIMDES/OGPP-OPPI de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2008-MIMDES de fecha 30 de diciembre de 2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, correspondiente al Año Fiscal 2009, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Genérica del Gasto;

Que, mediante Acuerdo Especial sobre Canje de Deuda suscrito entre el Gobierno de la República Federal

de Alemania, a través del Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), y el Gobierno de la República del Perú de fecha 03 de noviembre de 2006, se estableció que este último destine como fondo contravalor la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 EUROS (€ 11 774 000,00) para el financiamiento de los proyectos y los costos del "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos - Programa de Fortalecimiento Municipal";

Que, según el numeral 2 del Acuerdo precitado, el Gobierno Peruano se comprometió a depositar en una cuenta intangible el contravalor referido en cuatro (04) tramos durante el periodo comprendido entre los años 2006 al 2009, cada uno de ellos por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS (€ 2 943 500,00), a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, mediante Memorando N° 222-2009-MIMDES-FONCODES/UA-ETT del 03 de junio de 2009, la Jefa (e) del Equipo de Trabajo de Tesorería del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES comunicó que el día 29 de mayo de 2009 se había registrado un abono de parte del Ministerio de Economía y Finanzas por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO Y 72/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 4 129 905,72), de conformidad con el Recibo de Ingresos N° 0001720;

Que, mediante Oficio N° 613-2009-MIMDES/FONCODES/DE del 05 de junio de 2009, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES solicitó la aprobación de la donación ascendente a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS (€ 2 943 500,00), equivalentes a CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO Y 72/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 4 129 905,72);

Que, mediante Memorando N° 272-2009-MIMDES/OGPP del 10 de junio de 2009, la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifestó su conformidad respecto del Informe N° 262-2009-MIMDES/OGPP-OPPI de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones que había opinado a favor de la aprobación de una donación ascendente a DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 72/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 364 937,72), equivalentes a CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO Y 72/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 4 129 905,72) y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS (€ 2 943 500,00), correspondientes al cuarto tramo del Acuerdo Especial sobre Canje de Deuda suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania - KfW y el Gobierno de la República del Perú de fecha 03 de noviembre de 2006;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar la donación dineraria a que se refieren los considerandos anteriores;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación dineraria ascendente a la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 72/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 364 937,72), equivalentes a CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO Y 72/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 4 129 905,72) y a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS (€ 2 943 500,00), que





corresponden al cuarto tramo de Canje de Deuda conforme al Acuerdo Especial sobre Canje de Deuda suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania - KfW y el Gobierno de la República del Perú de fecha 03 de noviembre de 2006.

**Artículo 2º.-** La donación aprobada será destinada para financiar el "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos - Programa de Fortalecimiento Municipal" a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

Regístrese , comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

375976-3

## **Aprueban donación efectuada en el marco del Convenio suscrito con el Reino de Bélgica relativo al "Programa Integral de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual en Ayacucho Fase II"**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 283-2009-MIMDES**

Lima, 22 de julio de 2009

Vistos, el Memorando Nº 301-2009-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES y el Informe Nº 311-2009-MIMDES/OGPP-OPPI de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones del MIMDES;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 592-2008-MIMDES de fecha 30 de diciembre de 2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, correspondiente al Año Fiscal 2009, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Genérica del Gasto;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 4º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el acápite ii) del numeral 4.1 del artículo 4º del Anexo Nº 1 "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional" de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01 y modificatorias, prevé que la incorporación de mayores fondos públicos en el Nivel Institucional procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y por Donaciones y Transferencias;

Que, con fecha 16 de enero de 2008, el Gobierno de la República del Perú y el Reino de Bélgica suscribieron un Convenio Específico relativo al "Programa Integral de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual en Ayacucho Fase II", por el cual las partes se comprometen a financiar su ejecución, correspondiendo a la Parte Belga un monto máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 EUROS (€ 1 850 000,00)

Que, mediante Informe Nº 137-2009-MIMDES-PNCVFS-UA/JTES de fecha 11 de junio de 2009, la Oficina de Tesorería del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual comunicó los desembolsos efectuados por la Cooperación Técnica Belga - CTB para el "Programa Integral de Lucha contra la Violencia Familiar

y Sexual en Ayacucho Fase II", de los cuales corresponde al primer desembolso la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 EUROS (€ 173 000,00), y al segundo y tercer desembolsos, las sumas de DOSCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS (€ 200 000,00) y CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 EUROS (€ 110 000,00), respectivamente, debidamente depositados en las cuentas corrientes en euros que el aludido Programa Nacional mantiene en el sistema financiero nacional;

Que, mediante Oficio Nº 393-2009-MIMDES/PNCVFS/DE de fecha 1 de julio de 2009, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual solicitó la aceptación de la donación efectuada por la Cooperación Técnica Belga - CTB hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL Y 00/100 EUROS (€ 483 000,00), equivalentes a UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 931 985,00), así como la incorporación de mayores fondos públicos hasta por la suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO Y 00/100 EUROS (€ 33 704,00), equivalentes a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 985,00), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando Nº 301-2009-MIMDES/OGPP de fecha 8 de julio de 2009, la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifestó su conformidad respecto del Informe Nº 311-2009-MIMDES/OGPP-OPPI de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, a través del cual propuso la aceptación de la donación efectuada por la Cooperación Técnica Belga - CTB hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL Y 00/100 EUROS (€ 483 000,00), equivalentes a UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 43/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 931 984,43), así como la incorporación de mayores fondos públicos hasta por la suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES Y 89/100 EUROS (€ 33 703,89), equivalentes a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 985,00), en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2009 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, en el marco del Convenio Específico relativo al "Programa Integral de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual en Ayacucho Fase II";

Que, en tal sentido, es necesario aprobar la donación efectuada por la Cooperación Técnica Belga - CTB en el marco del Convenio Específico relativo al "Programa Integral de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual en Ayacucho Fase II" y efectuar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2009;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y el Anexo Nº 1 "Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional", aprobados por Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01 y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la donación efectuada por la Cooperación Técnica Belga - CTB en el marco del Convenio Específico suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa Integral de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual en Ayacucho Fase II", hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL Y 00/100 EUROS (€ 483 000,00), equivalentes a UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 43/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 931 984,43).

**Artículo 2º.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES Y 89/100 EUROS (€ 33 703,89), equivalentes a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 985,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS : (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

1.4.1	: Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.1	: De Gobiernos Extranjeros	
1.4.1.1.2	: De Países de Europa	
1.4.1.1.2.7	: Bélgica	131 985,00
		-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>131 985,00</b>
		=====

EGRESOS : (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
UNIDAD EJECUTORA	009 : Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS
FUNCION	23 : Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL	051 : Asistencia Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	115 : Protección de Poblaciones en Riesgo
ACTIVIDAD	1.000732 : Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DEL GASTO

5. Gastos Corrientes	
2. Gastos Presupuestarios	
3. Bienes y Servicios	131 985,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>131 985,00</b>
	=====

**Artículo 3º.-** La Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4º.-** La Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES instruirá a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, a fin que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación.

Regístrese , comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**375976-4**

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo Nº 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN



## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican el Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela

DECRETO SUPREMO  
N° 040-2009-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela” fue suscrito el 20 de julio de 2008, en la ciudad de Córdoba, República Argentina;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela” suscrito el 20 de julio de 2008, en la ciudad de Córdoba, República Argentina.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

376075-5

### Ratifican “Enmienda N° Doce al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para el Fortalecimiento de los Procesos e Instituciones Democráticas en Áreas Críticas” USAID N° 527-0402

DECRETO SUPREMO  
N° 041-2009-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda N° Doce al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para el Fortalecimiento de los Procesos e Instituciones Democráticas en Áreas Críticas”, USAID N° 527-0402,

fue suscrita el 29 de setiembre de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la “Enmienda N° Doce al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para el Fortalecimiento de los Procesos e Instituciones Democráticas en Áreas Críticas”, USAID N° 527-0402, suscrita el 29 de setiembre de 2006, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

376075-6

### Ratifican Acuerdo entre la República del Perú y el Japón relativo al Proyecto de Construcción de la Nueva Sede del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” (Diseño Detallado)

DECRETO SUPREMO  
N° 042-2009-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre la República del Perú y el Japón relativo al Proyecto de Construcción de la Nueva Sede del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” (Diseño Detallado), formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón y Nota GAB N° 6-18/7 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas de fecha 24 de febrero de 2009, efectuada en la ciudad de Tokio, Japón;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Acuerdo entre la República del Perú y el Japón relativo al Proyecto de Construcción de la Nueva Sede del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” (Diseño Detallado), formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón y Nota GAB N° 6-18/7 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas de fecha 24 de febrero de 2009, efectuada en la ciudad de Tokio, Japón.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**376075-7**

## Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 239-2009-RE

Lima, 22 de julio de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y,  
Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA (SGCAN) Pago de adeudos	150,000.00

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2009.

**Artículo 3º.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**376075-14**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 240-2009-RE

Lima, 22 de julio de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTICINCO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) Pago parcial de la cuota 2007	50,000.00
PROGRAMA DE AYUDA IBERMEDIA Saldo de la cuota 2009	50,000.00
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA (OTCA) Pago parcial de la cuota 2009	100,000.00
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) Pago parcial del Plan de Pagos	330,000.00
FONDO ESPECIAL MULTILATERAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO (FEMCIDI) Pago de la cuota 2009	55,000.00

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2009.

**Artículo 3º.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**376075-15**

## Delegan facultades para la suscripción de Acuerdo con Suiza relativo al Programa "Apoyo a la Descentralización en Espacios Rurales (APODER)" Tercera fase

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 241-2009-RE

Lima, 22 de julio de 2009



Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 3427 de 25 de junio de 2009 del Gabinete de Coordinación del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa "Apoyo a la Descentralización en Espacios Rurales (APODER)" Tercera fase, con vigencia del 1.10.2008 al 31.12.2011;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la persona del señor Licenciado Carlos Pando Sánchez, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa "Apoyo a la Descentralización en Espacios Rurales (APODER)" Tercera fase, con vigencia del 1.10.2008 al 31.12.2011.**

**Artículo 2º.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Licenciado Carlos Pando Sánchez, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

376075-16

## Amplían permanencia de Embajadora en la ciudad de Sevilla, Reino de España, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1102/RE

Lima, 20 de julio de 2009

Vista Resolución Ministerial N° 0884-2009-RE y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 0957-2009-RE, que autorizan el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliانا Tamara Cino de Silva, Subsecretaria de Política Cultural Exterior, a la ciudad de Sevilla, Reino de España, del 22 al 28 de junio de 2009, a fin que integre la delegación peruana que participará en la Trigésima Tercera Sesión del Comité del Patrimonio Mundial (UNESCO);

CONSIDERANDO:

Que, al no haber culminado el Comité del Patrimonio Mundial (UNESCO) de evaluar los casos correspondientes al Perú, la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliانا Tamara Cino de Silva, tuvo que permanecer en la ciudad de Sevilla, Reino de España, hasta el 01 de julio de 2009;

Que, por necesidad del servicio, resulta indispensable ampliar la permanencia en comisión de servicios, de la citada funcionaria diplomática, en la ciudad de Sevilla, Reino de España, con efectividad desde el 29 de junio y hasta el 01 de julio de 2009;

Teniendo en cuenta los Memoranda (SPC) N° SPC0548/2009, de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior, de 01 de julio de 2009; y (DGA) N° DGA1585/2009,

de la Dirección General de Administración, de 13 de julio de 2009, que otorga disponibilidad presupuestaria a la presente ampliación de permanencia en comisión de servicios;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ampliar la permanencia en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Liliانا Tamara Cino de Silva, en la ciudad de Sevilla, Reino de España, con efectividad desde el 29 de junio y hasta el 01 de julio de 2009, por no haber culminado el Comité del Patrimonio Mundial (UNESCO) de evaluar los casos correspondientes al Perú.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19512 Promoción y Protección en el Exterior del Patrimonio Cultural, Científico y Educativo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Penalidad x Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Liliana Tamara Cino de Silva	210.00	260.00	03	780.00	-----

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, la mencionada funcionaria diplomática deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

375584-1

## Oficializan el evento "Festival de Cine de Lima - 13° Encuentro Latinoamericano de Cine", a realizarse en la ciudad de Lima

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1103/RE

Lima, 20 de julio de 2009

VISTA:

La Carta de fecha 29 de mayo de 2009, mediante la cual el Director del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú solicita la oficialización

del evento "Festival de Cine de Lima - 13º Encuentro Latinoamericano de Cine", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 07 al 15 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede del evento "Festival de Cine de Lima - 13º Encuentro Latinoamericano de Cine", que se llevará a cabo del 07 al 15 de agosto de 2009, el cual viene siendo organizado por el Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, el mencionado evento tiene por objetivos, entre otros, dar a conocer la cinematografía de esta parte del mundo y de otros continentes a través de documentales, en muestras paralelas y presentaciones especiales; así como, el acercamiento de realizadores, actores, literatos, periodistas y autoridades cinematográficas extranjeras en nuestro país a través de talleres, seminarios y diálogos;

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso 8) del artículo 6º de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2009;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Oficializar el evento "Festival de Cine de Lima - 13º Encuentro Latinoamericano de Cine", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 07 al 15 de agosto de 2009.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

375584-2

## SALUD

### Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 488-2009/MINSA

Lima, 21 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Ministerial N° 528-2005/MINSA del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual está consignado el cargo de Asesor II en el Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que por convenir al servicio resulta necesario designar al profesional correspondiente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al médico cirujano EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
 Ministro de Salud

375834-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Dan por concluido reconocimiento de representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la gran empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 188-2009-TR

Lima, 22 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 153-2005-TR y 177-2007-TR, respectivamente, se reconoció y renovó la designación del señor Eduardo Llosa Barber, como representante de los empleadores, ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la gran empresa;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5º de la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que, los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados una sola vez por un período igual;

Que, el encargo a la persona designada en el primer considerando de la presente resolución ha llegado a su término;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DAR POR CONCLUIDO el reconocimiento del señor EDUARDO LLOSA BARBER, como representante de los empleadores, ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la gran empresa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

376068-1

### Reconocen representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación de la gran empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 189-2009-TR

Lima, 22 de julio de 2009



VISTOS: Los escritos del 10 y 15 de julio de 2009, de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2. del artículo 5º de la Ley Nº 27056 – Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado entre otros, por tres representantes de los empleadores uno de los cuales representa a la gran empresa, elegidos por sus organizaciones representativas;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5º de la citada Ley establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un período igual;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 002-2009-TR, Reglamento de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, prescribe, entre otros, que los representantes de los empleadores, elegidos por cada uno de los gremios empresariales representativos, serán reconocidos mediante Resolución Ministerial del Sector entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, la señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, ha recibido de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, las comunicaciones CONFIEP PRE-321 y 333/09 del 10 y 15 de julio de 2009, respectivamente, mediante las cuales presenta una terna de candidatos para la evaluación y designación del nuevo representante de la gran empresa ante el Consejo Directivo de ESSALUD;

Que, se encuentra vacante, el cargo de miembro del Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de los empleadores con respecto a la gran empresa;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27056 – Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** RECONOCER como representante de los empleadores, al señor JOSE ANTONIO VELARDE TALLERI, ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación de la gran empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

376068-2

TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**Aprueban tasación de predio afectado por la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjuí, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento de San Martín**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 516-2009-MTC/02

Lima, 20 de julio de 2009

VISTA:

La Nota de Elevación Nº 071-2009-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación de la tasación de un predio afectado por la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjuí, Tramo: Km. 34+000 al Km. 59+000, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, PROVIAS NACIONAL y el Consejo Nacional de Tasaciones suscribieron el Convenio Marco Nº 25-2006-MTC/20 del 29 de agosto de 2006 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley Nº 27117, Ley General de Expropiaciones y la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, CONATA efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL;

Que, posteriormente, PROVIAS NACIONAL y la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el Convenio Específico Nº 28 del 15 de agosto de 2008 al Convenio Marco Nº 25-2006-MTC/20, con el objeto de que, en aplicación de las Leyes Nº 27117 y Nº 27628, se efectúe la valuación comercial de tres (3) predios afectados por la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjuí, Tramo: Km. 34+000 al Km. 59+000, ubicados en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento de San Martín;

Que, en los antecedentes recibidos figura el Oficio Nº 321-2009/VIVIENDA-VMCS-DNC del 12 de marzo de 2009 dirigido por la Dirección Nacional de Construcción a PROVIAS NACIONAL, remitiéndole los tres (3) Informes Técnicos de Tasación en cumplimiento del Convenio Específico Nº 28 al Convenio Marco Nº 25-2006-MTC/20, sobre la valuación comercial de tres (3) predios afectados por la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjuí, Tramo: Km. 34+000 al Km. 59+000, ubicados en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Nº 015-2009-MTC-20.6.3/DMMA dirigido al Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, se manifiesta que de los tres predios que han sido materia de valuación, uno de ellos tiene el derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, los otros dos (2) son posesionarios, cuyas valuaciones comerciales no requieren ser aprobadas mediante resolución ministerial. Se indica que el predio valuado de propiedad del señor Virgen Sarango García, se encuentra inscrito en la Ficha Registral Nº P6518, de la Sección Especial de Predios Rurales – Oficina Registral de Tarapoto; asimismo, la Compra - Venta realizada a favor de la mencionada persona, se encuentra inscrita en la Partida Electrónica Nº 04006169 de la Zona Registral Nº III - Sede Moyobamba, de la SUNARP, Oficina Registral de Tarapoto;

Que, dicho Informe considera procedente la aprobación de la valuación comercial correspondiente a un (1) predio afectado por la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Km. 34+000 al Km. 59+000, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento de San Martín; conforme a la Ley N° 27628, y dentro del marco del Convenio Específico N° 28 al Convenio Marco N° 25-2006-MTC/20;

Que, mediante Memorándum N° 1202-2009-MTC/20.6, el Gerente de la Unidad Gerencia de Estudios se dirige a la Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, alcanzándole el Informe N° 015-2009-MTC-20.6.3/DMMA, y manifestándole que su Despacho otorga conformidad a dicho informe, a fin de que gestione la aprobación de la tasación de un predio afectado por la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Km. 34+000 al Km. 59+000, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento de San Martín;

Que, con Informe N° 028-2009-MTC/20.3.EFO la Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, considera procedente efectuar el trámite de aprobación de la valuación comercial de un (1) predio afectado por la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Km. 34+000 al Km. 59+000, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento de San Martín, en aplicación de la Ley N° 27628 dentro del marco del Convenio Específico N° 28 al citado Convenio Marco;

Que, en el expediente remitido obra el Informe Técnico de Tasación del 16 de febrero de 2009, en el cual se señala, entre otros aspectos, al propietario, la ubicación del predio según Unidad Catastral – UC N° 30091, Progresiva, Lado, Sector Buenos Aires, distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento de San Martín, y el Valor Comercial por US\$ 2 912,44. También figura copia literal de la Ficha P6518, Partida N° 04006169 expedida por el Registrador Público de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba, Oficina Registral de Tarapoto, Sección Especial de Predios Rurales, Predio Rústico Ubic.Rur. Ven y Veras C.P./PARC.30091 Buenos Aires, en la que consta la inscripción del predio a favor Virgen Sarango García;

Que, de acuerdo con lo actuado, debe aprobarse la tasación del predio mencionado anteriormente;

De conformidad con las Leyes N° 27628 y N° 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de un (1) predio afectado por la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Km. 34+000 al Km. 59+000, ubicado en el distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, departamento de San Martín, conforme al cuadro que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO

PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TARAPOTO – JUANJUÍ, TRAMO: KM. 34+000 AL KM. 59+000, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

N°	SECTOR	UNIDAD CATASTRAL	VALOR COMERCIAL US\$
01	BUENOS AIRES	30091	2 912,44

375403-1

## Renuevan plazo de Concesiones de diversos Contratos de Concesión para la prestación de servicios portador y telefónico local en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, portador y telefónico de larga distancia nacional e internacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 527-2009-MTC/03

Lima, 22 de julio de 2009

VISTO, el Expediente N° 2008-050304, referido a la solicitud formulada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. sobre la tercera renovación gradual del plazo de concesión de los servicios portador y telefónico local en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; y portador, telefónico local y de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú, por un plazo adicional de cinco (5) años;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Sección 4.03 de las cláusulas 4 de los Contratos de Concesión de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. aprobados por Decreto Supremo N° 011-94-TCC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de enero de 2009, un extracto de la solicitud de renovación de Visto, señalando un plazo de sesenta (60) días calendario a efectos de recibir comentarios u objeciones derivados de la solicitud de renovación mencionada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la Sección 4.04 de las cláusulas 4 de los citados contratos de concesión, el Ministerio deberá tomar la decisión sobre la renovación basado en el Informe de Evaluación presentado por OSIPTEL y los comentarios u objeciones formulados por escrito o en la audiencia celebrada para el efecto;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Sección 4.03 de las cláusulas 4 de los Contratos de Concesión la evaluación deberá referirse exclusivamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

- (i) las obligaciones establecidas en las Cláusulas 6, 8 y 9 de los Contratos de Concesión;
- (ii) las reglas de interconexión establecidas en la Cláusula 10 de los Contratos de Concesión;
- (iii) las reglas de competencia establecidas en la Cláusula 11 de los Contratos de Concesión;
- (iv) los mandatos y reglamentos debidamente emitidos por el OSIPTEL; y,
- (v) la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y la realización de sus negocios conforme a las leyes peruanas;

Que, dentro del plazo señalado en los Contratos de Concesión se recibió un comentario por escrito al procedimiento de renovación gradual, el mismo que fue evaluado en su oportunidad;

Que, asimismo se llevó a cabo la Audiencia Pública con fecha 28 de abril de 2009, con la asistencia de noventa y dos (92) personas, conforme lo dispuesto en los respectivos contratos de concesión;

Que, para el caso de la renovación gradual, el inciso b) de la Sección 4.03 de las cláusulas 4 de los Contratos de Concesión establece que OSIPTEL deberá preparar el Informe de Evaluación señalando si, y en qué medida la empresa durante el período de los cinco (5) años anteriores, ha cumplido con las obligaciones materia de evaluación;

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 879-2009-MTC/27 del 16 de enero de 2009, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones conforme a lo estipulado en las secciones 4.03 y 4.04 de las cláusulas 4 de los Contratos de Concesión, corrió traslado a OSIPTEL de la solicitud de la empresa a fin de que dicho organismo presente su Informe de Evaluación;





Que, con Carta C. 177-GG/2009 del 18 de marzo de 2009, OSIPTEL cumplió con remitir el Informe de Evaluación de los contratos de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC;

Que, en el Informe de Evaluación presentado OSIPTEL respecto a la metodología desarrollada, estima que la penalidad, constituye el tiempo de reducción del período de renovación del contrato de concesión. Así la estimación del tiempo de penalización se realiza en función al detalle de los incumplimientos registrados para cada uno de los años comprendidos en el período de evaluación (medidas correctivas, sanciones leves, sanciones graves y sanciones muy graves);

Que, la fórmula general considerada por el OSIPTEL en su Informe de Evaluación para la estimación del período de penalización es la siguiente:

$$N_F = \beta * N + (1 - \beta) * N_{AD} \dots\dots (1)$$

Donde:

- N<sub>F</sub>: penalidad total, en años.
- N: penalidad obtenida por incumplimiento de la normativa sectorial
- N<sub>AD</sub>: penalidad derivada por incumplimiento de normativa general
- β: ponderación

Que, OSIPTEL ha considerado que el tiempo total de penalización se obtiene de la estimación de un promedio ponderado de dos fuentes, de la evaluación de las gerencias del OSIPTEL de la normativa sectorial (con un peso ponderado de 90%), respecto del cumplimiento por la empresa de las obligaciones a que se refieren los numerales (i), (ii), (iii) y (iv) del literal (b) de la sección 4.03 de las cláusulas 4 de los Contratos de Concesión, y de otro lado, el cumplimiento de la normativa general a que se refiere el numeral (v), respecto de haber prestado los servicios y haber llevado los negocios de acuerdo con las Leyes del Perú, (con un peso ponderado de 10%);

Que, respecto al detalle de las obligaciones y ponderaciones, en el Informe de Evaluación, OSIPTEL señala que se considera el desempeño de la empresa respecto de las obligaciones previstas en su contrato de concesión. De esta manera, dentro de la metodología utilizada OSIPTEL reconoce el detalle de las obligaciones, así como su clasificación y ponderación, de acuerdo a lo siguiente: i) Se identificaron 20 tipos de obligaciones; para cada tipo de obligación se identificó una falta típica; se estimó el impacto de cada una de dichas faltas en el flujo de caja de la empresa (estimación del Valor Presente Neto o VAN); y se identifican tres grupos de obligaciones según su impacto: alto impacto, impacto medio e impacto bajo, según el impacto en el VAN sea menor a US \$ 400 000, entre US \$ 400 000 y US \$ 1 000 000, y superior a US \$ 1 000 000;

Que, el siguiente Cuadro elaborado por OSIPTEL contiene la clasificación y ponderación de las obligaciones. Dicho cuadro no considera la obligación número 20 referida a la prestación de los servicios y llevar los negocios conforme a las leyes de Perú, obligación que ha sido evaluada al momento de establecer los porcentajes de las penalidades conforme se indica posteriormente en la presente resolución;

**Clasificación y Ponderación de las Obligaciones de Telefónica del Perú**

#	Obligaciones	Tipo infracción	VAN (miles US\$)	Escala
1	Expansión de la red y servicio	Diversa Tipificación	3,286	3
2	Calidad y servicio	Diversa Tipificación	2,629	3
3	Obligaciones en caso de emergencia y crisis	Diversa Tipificación	2 194	3
4	Régimen Tarifario	Diversa Tipificación	2,088	3
5	Reglas de Interconexión	Diversa Tipificación	1,967	3

#	Obligaciones	Tipo infracción	VAN (miles US\$)	Escala
6	Cumplimiento con los mandatos	Diversa Tipificación	1,967	3
7	Reglas de Competencia	No Tipifica (Multas)	1,764	3
8	Continuidad en el servicio	Leve	1,015	3
9	Prestación del servicio de arrendamiento de líneas	Diversa Tipificación	963	2
10	Procedimiento de inspección y requisitos de control	Diversa Tipificación	684	2
11	Pago a Fitel	Leve	548	2
12	Continuidad en el servicio de TUPS	Leve	541	2
13	Contab. Regulatoria	Muy Grave	426	1
14	Requisitos de información	Diversa Tipificación	426	1
15	Asistencia de abonados y usuarios	Leve Grave	402	1
16	Pago tasa de explotación	Leve	274	1
17	Pago por aporte de supervisión	Leve	274	1
18	Pago del canon por uso del espectro	Grave	163	1
19	Secreto de Telecomunicaciones y protección de datos	Grave y Muy Grave	140	1
	<b>TOTAL</b>		<b>21,752</b>	

Que, OSIPTEL en su Informe de Evaluación señala que el citado cuadro, agrupa en 3 grupos o categorías las obligaciones previstas en los contratos de concesión de la empresa, en función a las estimaciones de efectos en el VAN. Ello, de acuerdo con su participación en el cambio agregado en el VAN, el grupo de mayor importancia tiene un peso ponderado estimado de 72%, el segundo grupo de 24% y el tercer grupo de 4%;

Que, definidas las categorías y sus pesos ponderados, el siguiente cuadro presenta la información del detalle de los incumplimientos registrados dentro de cada tipo de obligación;

**Listado de Incumplimientos**

Número	Obligaciones	Incumplimiento	Año
1	Expansión de la red y servicio - Sin Fallas Registradas	No se encontró	-
2	Calidad y servicio	No se encontró	-
3	Obligaciones en caso de emergencia y crisis	No se encontró	-
4	Régimen Tarifario	No se encontró	-
	0005-2004-GG-GFS/PAS: Tarifas mayores a las publicadas (MC)	Leve	2004
	001-2004-GG-GPR/MC: Comercialización de plan tarifario sin aprobación	Leve	2004
	00011-2005-GG-GFS/PAS: Tarifas mayores a las publicadas	Grave	2005
	00018-2007-GG-GFS/MC: Incumplimiento reglamento de tarifas	Leve	2007
5	Reglas de Interconexión	No se encontró	-
	N° 00017-2004-GG/GFS-MC: Incumplimiento del TUO de Interconexión	Leve	2004
	001-2005-GG-GPR/MC: Incumplimiento del TUO de Interconexión	Varios	-
	Artículo 44°	Leve	2005
	Artículo 46°	Leve	2005
	004-2001: Controversia Tdp-Teleandina (Resolución Poder Judicial 2008)	Muy Grave	2008
6	Cumplimiento con los Mandatos y Reglamentos	Varios	0
	001-97-GG/GT: Resistencia a una acción de supervisión(2004 Resolución 2da instancia)	Muy Grave	2004
	0009-2003-GG-GFS/PAS: No Difusión de requisitos para presentación de reclamos(2004)	Grave	2004
	00023-2004-GG-GFS/PAS: Preselección	Varios	0
	Artículo 49°	Grave	2004
	00015-2004-GG-GFS/PAS: Condicionamiento al pago para migraciones	Grave	2004
	00001-2006-GG-GFS/PAS: Incumplimiento de reactivación de servicio	Leve	2006
	00007-2006-GG-GFS/PAS: Incumplimiento de continuidad de fuera de servicio	Leve	2006
	00024-2007-GG-GFS/PAS: Incumplimiento de remisión de cartas de compromiso en plazo	Leve	2007
	00004-2004-GG-GFS/MC: Prestación gratuita de guía telefónica actualizada	Leve	2004
	00008-2004-GG-GFS/MC	Varios	0
	Artículo 2° Condiciones de uso	Leve	2004
	Artículo 5° Condiciones de uso	Leve	2004
	Artículo 6° Condiciones de uso	Leve	2004
	Artículo 10° Condiciones de uso	Leve	2004
	Artículo 44° Condiciones de uso	Leve	2004
	Artículo 48° Condiciones de uso	Leve	2004
	00009-2004-GG-GFS/MC: No desbloqueo de servicios en plazo correspondiente.	Leve	2004

Número	Obligaciones	Incumplimiento	Año
	00024-2005-GG-GFS/MC: Incumplimiento condiciones de uso	Leve	0
	00026-2005-GG-GFS/MC: Facturación de conceptos no permitidos	Leve	2005
	00016-2006-GG-GFS/MC: No locución de cambio de número	Leve	2006
	00018-2006-GG-GFS/MC:	Varios	0
	Artículo 2° Condiciones de uso	Leve	2007
	Artículo 86° Condiciones de uso	Leve	2007
	Artículo 48° Condiciones de uso	Leve	2007
	00011-2007-GG-GFS/MC:	Varios	0
	Artículo 52° Condiciones de uso	Leve	2007
	Artículo 31° Condiciones de uso	Leve	2007
	00023-2007-GG-GFS/MC: No diferenciación de conceptos facturados	Leve	2007
	00036-2007-GG-GFS/MC: No remisión de carta de compromiso a concesionarios locales	Leve	2007
	00037-2007-GG-GFS/MC: No implementar sistema de preselección	Leve	2007
	00003-2008-GG-GFS/MC: Restricción llamadas de larga distancia	Leve	2008
7	Reglas de Competencia	No se encontró	0
8	Continuidad del servicio		
	00035-2007-GG-GFS/MC:	Varios	-
	Artículo 35° Condiciones de uso	Leve	2007
	Artículo 36° Condiciones de uso	Leve	2007
	Artículo 37° Condiciones de uso	Leve	2007
	Artículo 39° Condiciones de uso	Leve	2007
9	Prestación del servicio de arrendamiento de líneas	No se encontró	-
10	Procesamiento de inspección y requisitos de control	No se encontró	-
11	Pago FITEL	No se encontró	-
12	Continuidad en el servicio de TUPS	No se encontró	-
13	Contabilidad Regulatoria	No se encontró	-
14	Requisitos de información		
	018-2002-GG-GFS/PAS(2004)	Grave	2004
	00041-2003-GG-GFS/PAS(2004)	Grave	2004
	00056-2003-GG-GFS/PAS (2005)	Varios	-
	Artículo 12° Norma de Facturación y Recaudación	Grave	2005
	Artículo 53° TUO Interconexión	Grave	2005
	00055-2003-GG-GFS/PAS	Grave	2004
	0001-2004-GG-GPR/PAS	Grave	2005
	00023-2004-GG-GFS/PAS	Grave	2004
	00020-2005-GG-GFS/PAS	Grave	2005
	004-2006/TRASU/GUS/PAS	Grave	2006
15	Asistencia de abonados y usuarios		
	004-2002/TRASU/GUS/PAS: Solución Reclamos y Conflictos(2004)	Grave	2004
	002-2004/TRASU/GUS/PAS: Solución Reclamos y Conflictos	Grave	2004
	003-2006/TRASU/GUS/PAS : Solución Reclamos y Conflictos	Grave	2006
	0006-2005-GG-GFS/MC :		0
	Artículo 12° Directiva de Reclamos	Leve	2005
	Artículo 18° Directiva de Reclamos	Leve	2005
	Artículo 29° Directiva de Reclamos	Leve	2005
	Artículo 94° de las Condiciones de Uso	Leve	2005
	0014-2005-GG-GFS/MC :		0
	Artículo 29° numeral 2 de la Directiva de Reclamos	Leve	2005
	Artículo 47° de las Condiciones de Uso	Leve	2005
	0020-2006-GG-GFS/MC:		0
	Artículo 19° Directiva de Reclamos	Leve	2006
	Artículo 20° Directiva de Reclamos	Leve	2006
	Artículo 29° Directiva de Reclamos	Leve	2006
	00018-2006-GG-GFS/MC:	Varios	0
	Artículo 5° Directiva de Reclamos	Leve	2007
16	Pago tasa de explotación	No se encontró	-
17	Pago por aporte de supervisión	No se encontró	-
18	Pago del canon por uso del espectro	No se encontró	-
19	Secreto de Telecomunicaciones y protección de datos	No se encontró	-

Que, sobre la base de la estimación del grado de incumplimiento por cada categoría, OSIPTEL determina los niveles de penalidad correspondientes. La variable de penalización considera la siguiente regla: Si el grado de incumplimiento de una categoría es igual a uno (1), la penalización correspondiente es igual a un quinto. Si el grado de incumplimiento es igual a dos (2), la penalización es igual a dos quintos. Si el grado de incumplimiento estimado es superior a dos, la penalización correspondiente es igual a cinco quintos, es decir, todo el período;

Que, en aplicación de la citada metodología, OSIPTEL presenta la siguiente penalidad:

### Estimación de las Penalidades

Categorías	Pesos	2004	2005	2006	2007	2008
Categoría I: peso de	72%	0.2	0.0	0.0	0.4	0.2
Categoría II: peso de	24%	1.0	0.4	0.2	0.0	0.0
Categoría III: peso de 4%	4%	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Penalidad Promedio Ponderada Anual		0.38	0.10	0.05	0.29	0.14

Penalidad Total	0.96
-----------------	------

Fuente: Informe de Evaluación de OSIPTEL, Cuadro N° 12

Que, el resultado contenido en el Cuadro sobre Estimación de las Penalidades, considera la evaluación realizada por las gerencias del OSIPTEL, referida a la penalidad total en años, incluyendo la evaluación de la obligación N° 20 (referida a la prestación de los servicios y llevar los negocios conforme a las leyes de Perú);

Que, aplicando la fórmula general considerada por OSIPTEL en su Informe de Evaluación, la penalidad total a ser aplicada a la empresa estimada en meses es equivalente a 10.37 meses, conforme se detalla;

$$N_F = 0.9 * 0.96 + 0.1 * 0$$

$$N_F = 0.864 \Rightarrow Penalidad_{meses} = 0.864 * 12 = 10.37$$

Que, en tal sentido, OSIPTEL, luego de la evaluación realizada del cumplimiento de las obligaciones de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., a efectos de evaluar la solicitud presentada de tercera renovación gradual de los Contratos de Concesión de la citada empresa, señala que la penalidad total estimada en meses es equivalente a 10.37 meses;

Que, mediante Oficio N° 7537-2009-MTC/27 de fecha 23 de abril de 2009, se remite a OSIPTEL la impugnación presentada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. al método utilizado por el regulador en su Informe de Evaluación y mediante Oficio N° 8207-2009-MTC/27 de fecha 4 de mayo de 2009, se remite a OSIPTEL para su opinión los descargos específicos presentados por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;

Que, mediante carta C. 337-GG-2009 de fecha 20 de mayo de 2009, OSIPTEL presenta su opinión y comentarios a las observaciones formuladas por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;

Que, mediante Oficio N° 10036-2009-MTC/27 del 29 de mayo de 2009 se remite a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. la opinión de OSIPTEL sobre las observaciones de la empresa;

Que, mediante Carta N° 373-GG/2009 del 5 de junio de 2009, OSIPTEL remite el Informe complementario N° 209-GPR/2009 sobre la evaluación de los incumplimientos de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. respecto a la obligación de la empresa de llevar sus negocios conforme a las leyes del Perú, concluyendo que la penalidad total estimada en su Informe de Evaluación se mantiene, dado que la inclusión de la información alcanzada no altera el resultado de la estimación de la penalización total a aplicarse a la empresa;

Que, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con fecha 09 de junio de 2009, presenta sus comentarios a este Ministerio respecto a la opinión de OSIPTEL presentada mediante carta C. 337-GG-2009 de fecha 20 de mayo de 2009, argumentos que han sido evaluados previamente a emitir pronunciamiento sobre la decisión de renovar las concesiones otorgadas mediante el Decreto Supremo N° 011-94-TCC;

Que, de la evaluación efectuada en el Informe N° 684-2009-MTC/27 e Informe N° 698-2009-MTC/27 por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones se ha determinado que corresponde otorgarle a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., la renovación del plazo de las concesiones para la prestación de los servicios Portadores y Telefónicos Locales y de Larga Distancia Nacional e Internacional y Portador y Servicio Telefónico Local en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, por un periodo de cuatro (4) años y dos (2) meses, de acuerdo a lo pactado por el Estado Peruano en el inciso ii), literal (a) de la sección 4.04 de las cláusulas 4 de los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 011-94-TCC;



De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, los Contratos de Concesión aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-94-TCC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias;

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Renovar el plazo de las Concesiones de los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 011-94-TCC, modificado por Resolución 011-96-GG/OSIPTTEL, Decreto Supremo N° 021-98-MTC, Decreto Supremo No. 035-2000-MTC y Resoluciones Ministeriales N°s 272-99-MTC/15.03, 157-2001-MTC/15.03, 140-2009-MTC/03, y 325-2009-MTC/03, para la prestación de los servicios portador y telefónico local en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, portador y telefónico de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú, por el período de cuatro (4) años y dos (2) meses, que regirá desde el 27 de agosto de 2023.

**Artículo 2º.-** Aprobar las Adendas que formalicen la ampliación del plazo de las concesiones, conforme a lo indicado en el artículo precedente, las que forman parte de la presente resolución; para tal efecto se autoriza al Director General de Concesiones en Comunicaciones a suscribirlas. Asimismo, en caso cualquiera de las partes lo solicite, se autoriza al Director General de Concesiones en Comunicaciones a firmar la elevación a Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3º.-** La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES emita el acto administrativo correspondiente, si las Adendas no son suscritas por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de su publicación.

**Artículo 4º.-** Los procesos judiciales que no hubieran sido materia de evaluación en el presente periodo por no contar con resolución firme, serán evaluados dentro del procedimiento del siguiente periodo de renovación gradual.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

376052-1

## VIVIENDA

**Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 199-2009-VIVIENDA**

Lima, 22 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2007-VIVIENDA se designó al señor Jaime Alejandro Honores Coronado, en el cargo de Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la misma y encargar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158, modificada por la Ley N° 29209 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Jaime Alejandro Honores Coronado, en el cargo de Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**Artículo 2º.-** Encargar a partir de la fecha, al señor Jaime Gutiérrez Rosas, las funciones de Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCIS ALLISON OYAGUE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

376071-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Aprueban nueva versión del PDT  
Planilla Electrónica, Formulario Virtual  
N° 0601**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 159-2009/SUNAT**

Lima, 22 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria, entre otros, por medios magnéticos, y en las condiciones que señale para ello;

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 018-2007-TR que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica" faculta a la SUNAT a emitir las normas que regulen la forma y condiciones del soporte electrónico de dicha planilla, así como las de su envío;

Que el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias dispone que el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601, será utilizado para cumplir con la presentación de la Planilla Electrónica a que se refiere el Decreto Supremo N° 018-2007-TR y la declaración de las obligaciones por los conceptos que en él se detallan y que se generen a partir del período tributario enero de 2008;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 056-2009/SUNAT se aprueba el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.3;

Que el artículo 8º-A de la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, incorporado por el artículo 1º

de la Ley N° 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, vigente a partir del 2 de mayo de 2009, establece que dichas gratificaciones no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador;

Que el artículo 2° de la Ley N° 29351 dispone que los aguinaldos o gratificaciones a que se refiere el numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no se encuentran sujetos a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador;

Que, por su parte, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2009-TR que reglamenta la Ley N° 29351 para efectos de su aplicación en el régimen laboral de la actividad privada, señala que la excepción a la inafectación dispuesta en el artículo 8°-A de la Ley N° 27735, incluye a las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta de acuerdo a las normas de la materia, y a los descuentos autorizados por el trabajador, sin perjuicio de los descuentos dispuestos por mandato judicial;

Que el artículo 4° del citado Reglamento también establece que en caso de convenios de remuneración integral anual, a que se refiere el artículo 8° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, la inafectación alcanza a la parte proporcional que corresponda a las gratificaciones por fiestas patrias y navidad, la misma que deberá estar desagregada en la planilla electrónica;

Que el artículo 7° del acotado Reglamento señala que la inafectación dispuesta por el artículo 1° de la Ley N° 29351 es de aplicación a las gratificaciones por fiestas patrias y navidad a otorgarse en los regímenes laborales especiales de origen legal y colectivo;

Que el artículo 3° de la Ley N° 29351 dispone que el monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable;

Que, asimismo, los artículos 5° y 6° del Reglamento citado en el séptimo considerando, señalan que la aludida bonificación extraordinaria sólo se encuentra afectada al Impuesto a la Renta de quinta categoría, que su monto equivale al aporte al EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre y que tratándose de trabajadores cubiertos por una Entidad Prestadora de Salud, la bonificación extraordinaria equivale al 6.75% del aporte al EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre;

Que atendiendo a las modificaciones efectuadas y no obstante que el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.3, permite ingresar la información relativa a las gratificaciones, aguinaldos y bonificación extraordinaria teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 27735 así como la Ley N° 29351 y su Reglamento, resulta necesario aprobar una nueva versión que optimice el referido PDT;

Que, de otro lado, existen casos en los que el personal de las entidades públicas, al vencimiento de sus contratos laborales, y en un mismo mes, son nuevamente contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por lo que se requiere facilitar la declaración y pago de las obligaciones que correspondan respecto de dicho personal;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario en la medida que su finalidad es aprobar una nueva versión que optimiza un PDT ya vigente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, el artículo 11° del

Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601**

Apruébase el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.4, el cual será utilizado a partir del 1 de agosto de 2009 por los sujetos obligados a presentar la planilla electrónica y declarar las obligaciones que se generen por los conceptos a los que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias, sin perjuicio de lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la presente resolución.

La referida versión también será utilizada por quienes se encuentren omisos a la presentación del PDT Planilla Electrónica por los períodos tributarios de enero de 2008 a junio de 2009, o deseen rectificar la información correspondiente a tales períodos.

**Artículo 2°.- OBTENCIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601**

El PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.4, estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 24 de julio de 2009. Para tal efecto se entiende por SUNAT Virtual al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT a los deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.- UTILIZACIÓN DE LA VERSIÓN ANTERIOR DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601**

Los deudores tributarios podrán hacer uso de la versión anterior del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 601 – versión 1.3, hasta el 31 de agosto de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Superintendente Nacional

375674-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES**

**Aprueban adjudicación en venta directa de predio de propiedad estatal ubicado en el departamento de Moquegua**

**RESOLUCIÓN N° 072-2009/SBN**

Lima, 2 de julio de 2009

Visto, el Expediente N° 063-2009/SBNJAD, por el cual el señor Luis Hernán Lapenta Villegas, solicita la adjudicación en venta directa del predio de propiedad del Estado de 14,253.66 m<sup>2</sup>, ubicado en el Valle de Ilo, colindante al Fundo Chaspaya, en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el Ente Rector responsable de normar los actos de disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración están a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, en mérito a la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es la titular de dominio del predio de 14 253,66 m<sup>2</sup>, ubicado en el Valle de Ilo, colindante al Fundo Chaspaya, en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito en la Partida N° 11009616 del Registro de Predios de Ilo y con Registro SINABIP N° 1098 del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal –SINABIP, correspondiente a Moquegua, el cual corresponde al predio materia de la solicitud del Visto;

Que, la asunción de la titularidad de dominio a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, fue aprobada mediante Resolución N° 043-2009/SBN-GO-JAR de fecha 4 de marzo de 2009, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2009-VIVIENDA, que modificó el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, corriendo debidamente inscrita en el asiento C0002 de la Partida N° 11009616 del Registro de Predios de Ilo;

Que, el señor Luis Hernán Lapenta Villegas casado con Patricia Irene Chabaneix Ronquillo de Lapenta, solicita mediante escrito recibido por la SBN el 17 de marzo de 2008, la adjudicación en venta directa del predio antes descrito;

Que, según el Informe N° 0124-2009/SBN-GO-JAD de fecha 25 de febrero de 2009, con la conformidad de la Jefatura de Adjudicaciones, se emite pronunciamiento favorable sobre la factibilidad del inicio del trámite de adjudicación en venta directa del predio anteriormente descrito a favor del señor Luis Hernán Lapenta Villegas, toda vez que se ha determinado que el predio solicitado se enmarca en lo establecido en el literal c) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la solicitud de venta directa deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda y será aprobada por Resolución del Titular del Pliego sustentada en el respectivo Informe Técnico - Legal, previa opinión técnica de la SBN;

Que, siendo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, titular de dominio del predio solicitado, corresponde al Superintendente Nacional de Bienes Estatales, en su condición de Titular del Pliego, aprobar su adjudicación en venta directa;

Que, mediante carta ingresada a la SBN con fecha 20 de febrero de 2009, la empresa Ingeniería y Valuaciones S.A. - INVALSA remite el informe de valuación del predio antes referido, siendo este de US\$, 13,541.26 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN Y 26/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 78° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y a lo señalado en la Directiva N° 001-2007/SBN "Procedimientos para la aprobación de la venta de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad" aprobada por Resolución N° 018-2007/SBN de fecha 29 de marzo de 2007 y su modificatoria, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de abril de 2009 y en el Diario La Región de Moquegua con fecha 04 de abril de 2009, así como en la página Web de esta Superintendencia, el aviso que

publicita el valor de tasación comercial del predio descrito, con la finalidad, de que cualquier interesado pueda por única vez y dentro del plazo de diez (10) días útiles, presentar una mejor oferta para la compra; sin embargo transcurrido el plazo no se recibió oferta alguna;

Que, el señor Luis Hernán Lapenta Villegas, mediante escrito recibido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el 14 de mayo de 2009, ha manifestado su conformidad respecto al valor de la tasación del predio materia de venta;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0329-2009/SBN-GO-JAD, de fecha 12 de junio de 2009, la Jefatura de Adjudicaciones ha opinado favorablemente por la adjudicación en venta directa del citado predio a favor del señor Luis Hernán Lapenta Villegas, dado que su solicitud se enmarca en el supuesto contemplado en el literal c) del artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, el Decreto de Urgencia N° 071-2001;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la adjudicación en venta directa a favor del señor Luis Hernán Lapenta Villegas y su cónyuge Patricia Irene Chabaneix Ronquillo de Lapenta, del predio de propiedad estatal de 14,253.66 m<sup>2</sup>, ubicado en el Valle de Ilo, colindante al Fundo Chaspaya, distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito en la Partida N° 11009616 del Registro de Predios de Ilo y con Registro SINABIP N° 1098 del Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal –SINABIP, correspondiente a Moquegua.

**Artículo 2°.-** El valor comercial del predio cuya venta se aprueba asciende a US\$. 13,541.26 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN Y 26/100 DÓLARES AMERICANOS) conforme la valorización efectuada por la empresa Ingeniería y Valuaciones S.A. – INVALSA.

**Artículo 3°.-** Los ingresos que se obtengan de la venta del predio constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

**Artículo 4°.-** La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en nombre y representación del Estado, otorgará la Escritura Pública de transferencia a favor de señor Luis Hernán Lapenta Villegas y su cónyuge Patricia Irene Chabaneix Ronquillo de Lapenta.

**Artículo 5°.-** La Zona Registral N° XIII – Sede Moquegua de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá la transferencia de propiedad a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, por el mérito de la correspondiente Escritura Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLANUEVA CARBAJAL  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

375249-1

**Disponen la independización a favor del Estado de predio ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y declaran su desafectación de dominio público**

**JEFATURA DE ADJUDICACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 120-2009/SBN-GO-JAD**

San Isidro, 20 de julio de 2009.

Visto, el Expediente N° 164-2009/SBNJAD correspondiente al trámite de independización y desafectación de dominio público del predio de 12 000,00 m<sup>2</sup>, que forma parte de otro de mayor extensión de

propiedad del Estado de 152 782,18 m<sup>2</sup>, ubicado en la intersección de las avenidas Wiese, Bayóvar y Jirón de la Salud, Sector II de la Ciudad Mariscal Cáceres, denominado Fracción 5, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 43160850 del Registro de Predios de Lima; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el Ente Rector responsable de normar los actos de disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario del predio de 12 000,00 m<sup>2</sup>, que forma parte de otro de mayor extensión de 152 782,18 m<sup>2</sup>, ubicado en la intersección de las avenidas Wiese, Bayóvar y Jirón de la Salud, Sector II de la Ciudad Mariscal Cáceres, denominado Fracción 5, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 43160850 del Registro de Predios de Lima y con Registro SINABIP N° 1832 del Libro de Lima;

Que, el citado predio forma parte del aporte reglamentario destinado a fines educativos a favor del Estado, en virtud de la Resolución N° 055-86-ENACE-8100RLM, de fecha 14 de agosto de 1986, por lo que de conformidad con el literal a), numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituye un bien de dominio público;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procede cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, por Resolución N° 071-2004/SBN-GO-JAD, de fecha 10 de setiembre de 2004, se afectó en uso a favor del Instituto Peruano del Deporte, el predio de 135 476,67 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio inscrito en la Partida Registral N° 43160850 del Registro de Predios de Lima, para el funcionamiento de un Complejo Deportivo;

Que, por Resolución N° 167-2005/SBN-GO-JAD, de fecha 24 de octubre de 2005, se aprobó la renuncia parcial a la afectación en uso a favor del Estado, del predio de 40 643,74 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio inscrito en la Partida Registral N° 43160850 del Registro de Predios de Lima, quedando afectado en uso a favor del Instituto Nacional del Deporte, el área de 94 832,93 m<sup>2</sup> para el referido Complejo Deportivo;

Que, de acuerdo a la inspección ocular efectuada por personal de esta Superintendencia se ha verificado que el predio de 12 000,00 m<sup>2</sup>, forma parte del predio de 94 832,93 m<sup>2</sup>, constituido por el Complejo Deportivo "Canto Grande", administrado por el Instituto Peruano del Deporte - IPD, cuyo estado de conservación es deficiente; por lo que, considerando que el predio no viene siendo destinado para fines educativos y al no habersele dado un uso adecuado como campo deportivo, ha perdido su condición de dominio público;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, corresponde independizar el área de 12 000,00 m<sup>2</sup>, del área de mayor extensión de 152 782,18 m<sup>2</sup>, ubicado en la intersección de las avenidas Wiese, Bayóvar y Jirón de la Salud, Sector II de la Ciudad Mariscal Cáceres, denominado Fracción 5, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con arreglo a lo establecido en el artículo 47° de la Resolución N° 248-2008-SUNARP-SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal l) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante Resolución N° 315-2001/

SBN, de fecha 03 de setiembre de 2001, corresponde a la Jefatura de Adjudicaciones, emitir como primera instancia, las Resoluciones de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico Legal N° 392-2009/SBN-GO-JAD, de fecha 20 de julio del 2009; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Resolución N° 315-2001/SBN y Resolución N° 066-2009/SBN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Independizar a favor del Estado el predio de 12 000,00 m<sup>2</sup>, que forma parte de otro de mayor extensión de propiedad del Estado de 152 782,18 m<sup>2</sup>, ubicado en la intersección de las avenidas Wiese, Bayóvar y Jirón de la Salud, Sector II de la Ciudad Mariscal Cáceres, denominado Fracción 5, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 43160850 del Registro de Predios de Lima, de conformidad con el Plano N° 1037-2009/SBN-GO-JAD sustentatorio de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Declarar la desafectación de dominio público del predio de 12 000,00 m<sup>2</sup> descrito en el artículo precedente, a fin que se incorpore al dominio privado del Estado.

**Artículo 3°.-** Por el mérito de la presente Resolución, la Zona Registral IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos procederá a inscribir la independización y desafectación dispuesta en los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REYNA ISABEL HUAMANI HUARCAYA  
 Jefe de Adjudicaciones

375668-1

## Declaran la desafectación de dominio público de predio ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima

JEFATURA DE ADJUDICACIONES

RESOLUCIÓN N° 122-2009/SBN-GO-JAD

San Isidro, 21 de julio de 2009.

Visto, el Expediente N° 154-2009/SBNJAD, correspondiente al trámite de desafectación de dominio público del predio de 1 125,00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote N° 3, del Pueblo Joven Inca Pachacútec, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° P03043560 del Registro de Predios de Lima; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el Ente Rector responsable de normar los actos de disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario de un predio de 1 125,00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote N° 3, del Pueblo Joven Inca Pachacútec, distrito de Villa María del Triunfo, provincia



y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N° P03043560 y con Registro SINABIP N° 11902 del Libro de Lima;

Que, el citado predio es un lote destinado al sector educación, por lo que de conformidad con el literal a), numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituye un bien de dominio público;

Que, mediante Título de Afectación en Uso de fecha 15 de mayo del 2000, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (hoy Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI) afectó en uso el predio antes descrito a favor del Ministerio de Educación, para que lo destine al desarrollo específico de sus funciones;

Que, mediante Resolución N° 100-2008/SBN-GO-JAR, de fecha 30 de mayo del 2008, se dispone la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN y se declara la extinción de la afectación en uso por renuncia formulada por el Ministerio de Educación a favor del Estado;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procede cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, de acuerdo a la inspección técnica de fecha 27 de mayo de 2009, realizada por personal de esta Superintendencia, se ha verificado que el predio se encuentra en su mayor extensión desocupado, existe una edificación en aproximadamente 120.00 m<sup>2</sup>, usado como depósito de la Asoc. Civil "El Pueblo", es de forma regular, suelo arenoso y relieve con ligera pendiente, por lo que podemos concluir que no cumple un uso público o servicio público;

Que, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico Legal N° 383-2009/SBN-GO-JAD, de fecha 16 de julio del 2009 corresponde declarar la desafectación de dominio público del citado predio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal l) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante Resolución N° 315-2001/SBN, de fecha 03 de setiembre de 2001, corresponde a la Jefatura de Adjudicaciones, emitir como primera instancia, las Resoluciones de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Resolución N° 315-2001/SBN y Resolución N° 066-2009/SBN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declárese la desafectación de dominio público del predio de 1 125,00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote N° 3, del Pueblo Joven Inca Pachacútec, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N° P03043560 y con Registro SINABIP N° 11902 del Libro de Lima; a fin que se incorpore al dominio privado del Estado.

**Artículo 2°.-** Por el mérito de la presente Resolución, la Zona Registral IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir la desafectación dispuesta en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REYNA ISABEL HUAMANI HUARCAYA  
Jefe de Adjudicaciones

**375668-2**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

#### Delegan facultades al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Administración del OEFA para el Año Fiscal 2009

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 043-2009-OEFA/PCD

Lima, 21 de julio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la citada Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley anteriormente invocada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral de 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, establece que el calendario de compromisos y sus ampliaciones, incluyendo sus anexos, es aprobado mediante Resolución del Titular del Pliego o a quien éste delegue, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos respectivos;

Que, a través de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2009;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la indicada norma le otorga, no pudiendo ser materia de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el Reglamento de la mencionada Ley;

Que, para efectos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, según lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-MINAM, establece en sus artículos 7° y 10° que la Secretaría General es parte de la Alta Dirección de la Entidad y el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la Institución;

Que, la Oficina de Administración es el órgano responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución y depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General, según lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-MINAM;

Que, el literal s) del artículo 9° de dicho Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo como titular del OEFA y su máxima autoridad ejecutiva, delegar una o más de sus funciones en otros funcionarios del OEFA, siempre que no sean privativas del cargo de titular de la entidad, de acuerdo a Ley;

Que, es pertinente establecer los niveles de desconcentración de los procesos decisivos con la finalidad de viabilizar el accionar del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por lo que es necesario delegar al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Administración, las facultades que en materia presupuestal y administrativa le corresponden al Titular de la Entidad;

Con el visado de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en los artículos 7° y 40° de la Ley N° 28411; el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 015-2007-EF/76.01, aprobada por la Resolución Directorial N° 049-2007-EF/76.01; el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017; el literal s) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-MINAM; y la Resolución Suprema N° 003-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Secretario General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el Año Fiscal 2009, las siguientes facultades:

##### 1.1. Facultades de orden presupuestal;

a) Las facultades que son materia de delegación y que se encuentran señaladas de manera expresa en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático.

c) Emitir directivas internas para la racionalización del gasto y manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2009.

##### 1.2. Facultades de orden administrativo;

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, y evaluar su ejecución.

b) Autorizar la convocatoria de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, de acuerdo con la normativa sobre contrataciones del Estado.

c) Designar comités especiales encargados de la conducción de Licitaciones y Concursos Públicos, así como la modificación de la composición de los mismos que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia no requieren expresamente de la intervención del Titular del Pliego.

d) Aprobar las contrataciones y adquisiciones complementarias de bienes y/o servicios, de acuerdo con la normativa sobre contrataciones del Estado.

e) Aprobar expedientes de contratación de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

f) Aprobar las bases de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

g) Aprobar la cancelación de procesos de selección.

h) Autorizar los adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones de los bienes y servicios.

i) Aprobar la resolución de los contratos, por caso fortuito o fuerza mayor, así como el incumplimiento de los mismos, cuando sea imputable a los contratistas.

j) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos producidos y/o cometidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

k) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

l) Autorizar la convocatoria de procedimientos para la selección de personal a ser contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios- CAS.

m) Aprobar la suspensión o cancelación de los procedimientos de contratación administrativa de servicios.

**Artículo 2°.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el Año Fiscal 2009, las siguientes facultades:

##### 2.1 Facultades de orden presupuestal;

a) Aprobar los calendarios de compromisos y sus ampliaciones, incluyendo sus anexos.

##### 2.2 Facultades de orden administrativo;

a) Autorizar la convocatoria de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, de acuerdo con la normativa sobre contrataciones del Estado.

b) Designar comités especiales de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, así como la modificación de la composición de los mismos que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia no requieren expresamente de la intervención del Titular del Pliego.

c) Aprobar expedientes de contratación de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.

d) Aprobar las bases de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.

e) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

f) Suscribir en nombre y representación del OEFA, los Contratos Administrativos de Servicios-CAS con las personas seleccionadas, así como sus prórrogas o modificaciones.

g) Suscribir en nombre y representación del OEFA, las actas de resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral o por mutuo acuerdo.

h) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado.

i) Comunicar al contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, la decisión unilateral del OEFA de resolver el contrato, previo agotamiento del procedimiento de resolución regulado en el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

j) Suscribir en nombre y representación del OEFA, la documentación que sea necesaria presentar al Seguro Social de Salud – ESSALUD, con la finalidad de permitir el pleno acceso a las prestaciones que les corresponde a los contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a sus derecho habientes, en mérito a su condición de afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

**Artículo 3°.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refieren los





artículos 1º y 2º de la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 4º.-** El Secretario General y el Jefe de la Oficina de Administración deberán dar cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo sobre los actos realizados en virtud de la delegación de facultades dispuesta en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER V. GARCÍA ARATA  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

375609-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Prorrogan funcionamiento del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la sede de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y disponen su conversión a Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Zarumilla

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 212-2009-CE-PJ

Lima, 9 de julio de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 462-2009-P-CSJTU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, y el Informe N° 113-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 071-2009-CE-PJ creó el Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes; disponiéndose en el artículo tercero la conversión del referido órgano jurisdiccional en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Zarumilla, a partir del 1º de julio del año en curso, para la implementación del Código Procesal Penal;

**Segundo:** Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, en mérito del Acuerdo adoptado en Sala Plena de fecha 15 de mayo último, solicita la prórroga del funcionamiento del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes hasta el 31 de diciembre del año en curso por presentar aún considerable carga procesal; refiriendo que su conversión a Juzgado Penal Unipersonal de Zarumilla, se realice a partir del 1º de enero del año próximo;

**Tercero:** Que, la carga procesal de los tres Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la sede de la Corte Superior de Justicia de Tumbes asciende a 2768 expedientes, lo que hace indispensable mantener el Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio a efectos de que conjuntamente con los otros dos Juzgados, concluyan en el menor tiempo posible la liquidación de los expedientes conforme al ordenamiento procesal anterior;

**Cuarto:** De la evaluación de la carga pendiente en los mencionados órganos jurisdiccionales liquidadores se desprende que el Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes tiene en trámite número considerable de procesos; por lo que teniendo en cuenta su carga actual se justifica prorrogar su funcionamiento hasta el 31 de diciembre del presente año;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar en vía de regularización el funcionamiento del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la sede de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, hasta el 31 de diciembre de 2009.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la conversión del mencionado órgano jurisdiccional en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Zarumilla, sea efectiva a partir del 1º de enero del 2010.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Tumbes y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

375781-1

#### Aprueban el "Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial"

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 227-2009-CE-PJ

Lima, 16 de julio de 2009

VISTO:

El Oficio N° 426-2009-SBTM-CE-PJ cursado por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, Presidenta de la Comisión de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y de proponer el Proyecto de Régimen Disciplinario de Servidores; y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de mayo del año en curso, aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial";

**Segundo:** Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 164-2009-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de junio del presente año se estableció entre otros aspectos que en tanto se regulan las faltas y sanciones de los auxiliares jurisdiccionales serían de aplicación las previstas en la Ley de la Carrera Judicial al mencionado personal, en lo que fuere aplicable y cualquiera sea su régimen laboral;

**Tercero:** Al respecto, la Presidenta de la Comisión de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y de proponer el Proyecto de Régimen Disciplinario de Servidores, somete a consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de "Reglamento del

Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial", conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de la Carrera Judicial;

**Cuarto:** Que, analizada la propuesta presentada y luego del debate correspondiente sobre su contenido, se evidencia encontrarse convenientemente estructurado, respondiendo de esta manera a las reales necesidades y objetivos de las funciones contraloras, en este caso relacionadas con el régimen disciplinario de los auxiliares jurisdiccionales de este Poder del Estado;

Por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial", el cual consta de 20 artículos, 4 Títulos y 3 Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 164-2009-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de junio del año en curso.

**Artículo Tercero.-** Transcribise la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, y a las dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

**REGLAMENTO QUE REGULA EL REGIMEN  
DISCIPLINARIO DE LOS AUXILIARES  
JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL**

**CONTENIDO**

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES  
 TÍTULO II : FALTAS  
 TÍTULO III : SANCIONES DISCIPLINARIAS  
 TÍTULO IV : DE LOS ORGANOS COMPETENTES  
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**REGLAMENTO QUE REGULA EL REGIMEN  
DISCIPLINARIO DE LOS AUXILIARES  
JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Objetivo**

El presente Reglamento regula el régimen disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277.

**Artículo 2º.- Finalidad**

Este documento tiene por finalidad establecer las conductas que son pasibles de sanciones disciplinarias, el procedimiento disciplinario, así como las sanciones

disciplinarias de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

**Artículo 3º.- Base Legal**

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley de la Carrera Judicial N° 29277
- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ.
- Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 032-2009-P/PJ

**Artículo 4º.- Alcance**

El presente Reglamento es aplicable a los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional.

**Artículo 5º.- Auxiliares Jurisdiccionales**

Se consideran Auxiliares Jurisdiccionales el personal establecido en el Artículo 249° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y otros que desempeñen funciones en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional.

**TÍTULO II**

**FALTAS**

**Artículo 6º.- Objeto**

Son objeto de control aquellas conductas señaladas expresamente como faltas en el presente Reglamento y en las disposiciones laborales aplicables a los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, reguladas por el Decreto Legislativo N° 276 y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, así como el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra todas las sanciones disciplinarias impuestas proceden los recursos que correspondan según las garantías del debido proceso.

**Artículo 7º.- Tipos**

Los tipos de faltas son leves, graves y muy graves.

**Artículo 8º.- Faltas leves**

1. Injustificadamente cumplir con sus funciones fuera de los plazos, o incurrir en omisión, descuido o negligencia, cuando no constituyan faltas más graves.

2. Abusar de las facultades que la ley le otorga respecto a sus subalternos o sobre las personas que intervienen en cualquier forma en un proceso.

3. Faltar el respeto al público, abogados, personal del Poder Judicial y Jueces, miembros del Ministerio Público y de la defensa de oficio, en el desempeño del cargo.

4. No acatar las disposiciones administrativas internas dictadas por sus superiores jerárquicos, siempre que no implique una falta de mayor gravedad.

5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4), 5), 6), 8) y 11) del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 3), 7), 9), 10), 11) 12), 13), 14), 15), 16) y 17) del artículo 263° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

7. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4), 5), 6), 8), 9), 10), 12), 13), 14), 16), 19), 20), 21), 22) y 23) del artículo 266° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 9º.- Faltas graves**

1. Causar grave perjuicio al desarrollo de las incidencias y diligencias del proceso o en la realización de los actos procesales.

2. Ejercer injustificadamente labores relacionadas con su función fuera de su sede de trabajo.



3. Admitir o formular recomendaciones en procesos judiciales.

4. No guardar la discreción debida en aquellos asuntos que, por su naturaleza o en virtud de leyes o reglamentos, requieran reserva.

5. Incurrir en conducta y trato manifiestamente discriminatorios en el ejercicio del cargo.

6. No acatar las disposiciones contenidas en reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte la Corte Suprema de Justicia y/o el Órgano de Gobierno del Poder Judicial en materia jurisdiccional.

7. Ocultar a las partes documentos o información de naturaleza pública.

8. Realizar diligencias que por ley o por la naturaleza de las circunstancias, le competen o requieren la presencia del Juez.

9. La tercera falta leve que se cometa durante los dos (2) años posteriores a la comisión de la primera.

10. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 2), 3), 7), 9) y 12), del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

11. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4), 5), 6) y 8) del artículo 263° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

12. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 7), 11), 15), 17) y 18) del artículo 266° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### **Artículo 10°.- Faltas muy graves**

1. Aceptar de los litigantes o sus abogados o por cuenta de ellos donaciones, obsequios, atenciones, agasajos, sucesión testamentaria o cualquier tipo de beneficio a su favor o a favor de su cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente o hermanos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Igualmente en caso de ofrecimiento de publicaciones, viajes o capacitación de cualquier institución nacional o internacional que tenga un proceso en trámite contra el Estado.

2. Ejercer la defensa o asesoría legal pública o privada, salvo en los casos exceptuados por ley.

3. Actuar en un proceso o procedimiento a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo.

4. Interferir en el ejercicio de funciones de los otros órganos del Estado, sus agentes o representantes o permitir la interferencia de cualquier organismo, institución o persona que atente contra el órgano judicial o la función jurisdiccional.

5. Ocultar alguna prohibición que le sea imputable para el ejercicio de la función o abstenerse de informar una causal sobrevenida.

6. No justificar documentalmente, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, los signos exteriores de riqueza que evidencien, previo requerimiento del órgano de control. Los signos exteriores de riqueza se aprecian con relación a la declaración jurada de bienes y rentas efectuada anualmente.

7. Cometer actos de acoso sexual debidamente comprobados.

8. Establecer relaciones extraprocesales con las partes o terceros, que afecten el normal desarrollo de los procesos judiciales.

9. La tercera falta grave que se cometa durante los dos (2) años posteriores a la comisión de la primera.

10. Incurrir en acto u omisión que sin ser delito, vulnere gravemente los deberes del cargo previstos en la ley.

11. Incumplir inmotivada e injustificadamente los plazos establecidos para el ejercicio de sus funciones en caso se ocasiona un grave perjuicio en la tramitación de los procesos.

### **TÍTULO III**

#### **SANCIONES DISCIPLINARIAS**

##### **Artículo 11°.- Sanciones**

Las sanciones disciplinarias se imponen luego de la comprobación de las faltas cometidas previstas en el presente Reglamento, previo procedimiento disciplinario.

Las sanciones serán anotadas en el legajo personal del auxiliar jurisdiccional, con excepción de la amonestación verbal.

##### **Artículo 12°.- Sanciones disciplinarias**

Las sanciones disciplinarias aplicables a los auxiliares jurisdiccionales son:

1. Amonestación;
2. Multa;
3. Suspensión; y,
4. Destitución.

##### **Artículo 13°.- Proporcionalidad entre tipos de faltas y sanciones**

Las sanciones previstas en el artículo precedente se imponen de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Las faltas leves solo podrán sancionarse, en su primera comisión con amonestación; y en su segunda comisión, con multa;

2. Las faltas graves se sancionan con multa o suspensión. La suspensión tendrá una duración mínima de quince (15) días y máxima de tres (3) meses; y

3. Las faltas muy graves se sancionan con suspensión, con una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de seis (6) meses, o con destitución.

No obstante, los órganos disciplinarios competentes pueden imponer sanciones de menor gravedad que las que tienen ordinariamente atribuidas, salvo el supuesto de amonestación, si al examinar el caso resulta que los hechos objeto del procedimiento disciplinario ameritan un inferior reproche disciplinario.

En la imposición de sanciones deberá observarse el principio de inmediatez, razonabilidad y la proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, valorando el nivel del auxiliar jurisdiccional, el grado de participación en la infracción, el concurso de otras personas, así como el grado de perturbación del servicio judicial, la trascendencia social de la infracción o el perjuicio causado. Asimismo, se considera el grado de culpabilidad del autor, al motivo determinante del comportamiento, el cuidado empleado en la preparación de la infracción o, entre otros, o la presencia de situaciones personales excepcionales que aminoran la capacidad de autodeterminación.

##### **Artículo 14°.- Amonestación**

###### **14.1 Amonestación Verbal**

Es una advertencia que se hace por conducta indebida, omisión, retraso, descuido, negligencia o deficiencia en el trabajo. Se formula verbalmente y no se dejará constancia en el legajo personal del auxiliar jurisdiccional.

###### **14.2. Amonestación Escrita**

Es la advertencia de carácter administrativo, mediante la cual se conmina por escrito al trabajador para que enmiende su conducta o corrija su defecto. Procede cuando se incurre en falta leve.

##### **Artículo 15°.- Multa**

La multa es la sanción pecuniaria que procede en caso de negligencia inexcusable o cuando se incurre en nueva falta disciplinaria leve o se comete falta disciplinaria grave. El límite de la multa será del diez por ciento (10%) de la remuneración total mensual del auxiliar jurisdiccional.

##### **Artículo 16°.- Suspensión**

Consiste en la suspensión perfecta del contrato de trabajo, cesando temporalmente la obligación del auxiliar jurisdiccional de ejercer sus funciones y la obligación del Poder Judicial de pagar la remuneración respectiva, durante el periodo que dure la sanción, pudiendo imponerse por un plazo máximo de seis (6) meses. Procede cuando se cometa falta disciplinaria grave o muy grave o cuando el auxiliar jurisdiccional comete un hecho grave que sin ser delito compromete la dignidad del cargo o lo desmerezca del concepto público.

**Artículo 17º.- Destitución**

La destitución pone fin al vínculo laboral del auxiliar jurisdiccional con el Poder Judicial y la dicta el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a propuesta de la Oficina de Control de la Magistratura. Procede aplicar la destitución al auxiliar jurisdiccional que ha cometido falta disciplinaria muy grave o que atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial o comete un acto de corrupción o hecho grave que sin ser delito, compromete la dignidad del cargo y lo desmerezca del concepto público, siempre que haya sido sancionado con suspensión anteriormente; o actúa legalmente impedido, sabiendo esa circunstancia; o que reincide en hecho que de lugar a la suspensión; o por sentencia condenatoria o reserva del fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. El auxiliar jurisdiccional destituido no podrá reingresar al Poder Judicial.

**Artículo 18º.- Anotación y cancelación de sanciones**

Las sanciones disciplinarias se anotarán en el legajo de personal del auxiliar jurisdiccional, excepto la amonestación verbal, indicando los hechos cometidos.

La anotación de las sanciones se cancela en los siguientes casos:

a.- Amonestación escrita: por el transcurso del plazo de un (1) año desde que adquirió firmeza, siempre y cuando durante ese tiempo no hubiere dado lugar a otro procedimiento disciplinario que concluya con la imposición de una sanción.

b.- Multa: a instancia del auxiliar jurisdiccional sancionado, cuando hayan transcurrido al menos dos (2) años desde la imposición firme de la sanción, y siempre que durante ese tiempo no exista un nuevo procedimiento disciplinario que concluya con una sanción.

c.- Suspensión: bajo los mismos presupuestos y condiciones a los de la multa, requerirá el plazo de tres (3) años.

**TÍTULO IV****DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES****Artículo 19º.- Faltas jurisdiccionales**

La Oficina de Control de la Magistratura es competente para investigar y sancionar las faltas jurisdiccionales contenidas en el presente reglamento con excepción de la sanción de destitución, que es dictada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, siendo aplicables el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

**Artículo 20º.- Faltas Administrativas**

Las faltas no contempladas en el presente reglamento son consideradas como faltas de carácter administrativo, en consecuencia, son investigadas y sancionadas por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República, por los Jefes de las Oficinas de Administración de las Cortes Superiores de Justicia, por el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema o por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, según corresponda, siendo aplicables las normas correspondientes según el régimen laboral del auxiliar y los reglamentos aprobados sobre la materia, que son los siguientes: los Artículos 9, 11, 12 inciso g), 14, 16 inciso g), 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32 y demás pertinentes del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el Título V referido al Régimen Disciplinario, Artículos 25 a 33 y demás pertinentes del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Capítulo XV, Artículos 75 a 79, 80 inciso g), 81 inciso g) y demás pertinentes del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Son considerados auxiliares jurisdiccionales a que se refiere el artículo 5° del presente reglamento los siguientes:

1. Secretarios y Relatores de las Salas Supremas.
2. Secretarios y Relatores de las Salas Superiores.
3. Secretarios de Juzgados Especializados.
4. Especialistas Legales.
5. Asistente de Juez.
6. Secretarios de Juzgados de Paz Letrados.
7. Técnico Judicial.
8. Asistente Judicial.
9. Auxiliar Judicial.
10. Personal que se encuentren laborando en los diferentes Órganos Jurisdiccionales de la República.

**Segunda.-** Las sanciones disciplinarias de los Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos se aplican de acuerdo a las labores efectivamente realizadas al momento de cometerse la falta.

**Tercera.-** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento son resueltas por los órganos señalados en los artículos 19° y 20° del mismo, según corresponda.

375781-2

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan magistrado provisional de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho

**Corte Superior de Justicia de Lima  
Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 430 - 2009- P- CSJLI/PJ**

Lima, 20 de julio del 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° 52530-09, el doctor Juan Carlos Vidal Morales, Presidente de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de capacitación, por los días 22, 23 y 24 de julio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, mientras dure la licencia del doctor Vidal Morales.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONCEDER al doctor Juan Carlos Vidal Morales, Presidente de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, licencia con goce de haber por motivo de capacitación del 22 al 24 de julio del presente año.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor ALBERTO ELEODORO GONZALES HERRERA, Juez Titular del



Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, como Juez Superior Provisional de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, mientras dure el período de licencia del doctor Vidal Morales, por los días 22, 23 y 24 de julio del presente año, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

**Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:**

Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin	Presidenta
Dra. Elvira María Álvarez Olazábal	(P)
Dr. Alberto Eleodoro González Herrera	(P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora JULIA MARTA DAVILA BERNABLE, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, mientras dure la promoción del doctor Alberto Eleodoro González Herrera, por los días 22, 23 y 24 de julio del presente año.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

375669-1

**Designan magistrados en juzgados civiles, de familia y de paz letrado mientras dure el período vacacional de diversos jueces del Distrito Judicial de Lima**

**Corte Superior de Justicia de Lima  
Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 431- 2009- P- CSJLI/PJ**

Lima, 21 de julio del 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso Nº 41699-09, el doctor Segundo Benjamín Rosas Montoya, Juez Titular del Cuadragésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones del 30 de julio al 28 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 42151-09, el doctor Juan José Linares San Román, Juez Titular del Trigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones del 30 de julio al 28 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 29651-09, la doctora Miriam Liliana Velásquez Moreno, Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Ate Vitarte, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones del 30 de julio al 28 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 49358-09, la doctora Rosario del Pilar Encinas Llanos, Juez Titular del Vigésimo Primer Juzgado Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones del 30 de julio al 15 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 46190-09, la doctora Olga Domínguez Jara, Juez Provisional del Tercer Juzgado de Familia de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones del 03 al 14 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta atendible lo solicitado por los

referidos magistrados por constituir un derecho amparado constitucionalmente, razón por la cual, es menester proceder a la designación de los Magistrados que se hagan cargo de los mencionados órganos jurisdiccionales, mientras dure los periodos de vacaciones solicitados.

Que, asimismo, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales y Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "[...]no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...]".

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir las plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219º y 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONCEDER a los magistrados.- Segundo Benjamín Rosas Montoya, Juan José Linares San Román, Miriam Liliana Velásquez Moreno, Rosario del Pilar Encinas Llanos y Olga Domínguez Jara, hacer uso del goce físico vacacional solicitado.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor PEDRO MORALES CHAMORRO, como Juez Supernumerario del Cuadragésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, mientras dure las vacaciones del doctor Rosas Montoya, esto es, del 30 de julio al 28 de agosto del año en curso.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora MILAGROS SERENA REQUENA VARGAS, Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Victoria, como Juez Provisional del Trigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, mientras dure las vacaciones del doctor Linares San Román, esto es, del 30 de julio al 28 de agosto del presente año.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor ELOY JESÚS CASTILLO PALACIOS, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Victoria, mientras dure la promoción de la doctora Requena Vargas, esto es, del 30 de julio al 28 de agosto del año en curso.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a la doctora ESTHER SEPERAK VIERA, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Transitorio de Familia de Ate Vitarte, mientras

dure el periodo vacacional de la doctora Velásquez Moreno, esto es, del 30 de julio al 28 de agosto del presente año.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR al doctor LUIS OSCCO COARITA, como Juez Supernumerario del Vigésimo Primer Juzgado Civil de Lima, mientras dure el periodo vacacional de la doctora Encinas Llanos, esto es, del 30 de julio al 15 de agosto del año en curso.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR a la doctora MÓNICA PAOLA PINEDO LAGOS, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Familia de Lima, mientras dure el periodo vacacional de la doctora Domínguez Jara, esto es, del 03 al 14 de agosto del presente año.

**Artículo Octavo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

375670-1

## Designan magistrado provisional de la Primera Sala Contencioso Administrativa de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima  
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 432- 2009-P-CSJL/PJ

Lima, 21 de julio del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, asimismo, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "[...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...]"

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste

Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, no existiendo motivación distinta que la de mejorar el servicio de justicia con elementos probos y dispuestos a contribuir con eliminar el mal que aqueja al Poder Judicial, cual es la excesiva carga procesal en los diferentes despachos jurisdiccionales que es de conocimiento público, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima ha dispuesto el nombramiento de Magistrados que cumplan con las exigencias establecidas para el ejercicio de la función jurisdiccional, en tal virtud, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor RAÚL SEBASTIÁN ROSALES MORA, Juez Titular del Quinto Juzgado Constitucional, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Contencioso Administrativa; quedando reconvertido el referido Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala Contencioso Administrativa:**

Dr. Otto Eduardo Egúsqüiza Roca	<b>Presidente</b>
Dr. Raúl Sebastián Rosales Mora	(P)
Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón	(P)

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

375671-1

## Encargan a magistrado el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima  
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 433-2009-P-CSJL/PJ

Lima, 22 de julio de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a la licencia con goce de haber solicitada por el Señor Doctor César Javier Vega Vega, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, por motivos de salud, los días 23 y 24 de julio del presente año; resulta necesario encargar el Despacho de la Presidencia de este Distrito Judicial por los días precedentemente señalados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con



el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Señor doctor OTTO EDUARDO EGUSQUIZA ROCA, Juez Superior Titular, como encargado del Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, mientras dure la licencia del doctor César Vega Vega, esto es, los días 23 y 24 de julio del año en curso, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Primera Sala Contencioso Administrativa de Lima.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Fiscalía de la Nación y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

375672-1

## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

**Otorgan reconocimiento institucional al Banco Mundial por su apoyo en el Proyecto del Mejoramiento de los Servicios de Justicia**

**RESOLUCIÓN N° 062-2009-AMAG-CD-P**

Lima, 22 de julio de 2009

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

VISTA:

La propuesta presentada por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que la Academia de la Magistratura es el órgano oficial con rango constitucional que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país.

Que en ese contexto, el Gobierno y las Instituciones peruanas que integran el Sistema Peruano de Administración de Justicia, con el objetivo de que dicho Sistema Judicial sea eficaz y accesible a todos los ciudadanos, iniciaron un proceso concertado y consensuado de reforma, a efecto de consolidar en el país una justicia independiente, moderna, y que coadyuve al desarrollo económico y social del Perú;

Que en el marco de dicho proceso de concertación y consenso, la Academia de la Magistratura, destaca la contribución de las actividades de apoyo de la Cooperación Técnica Internacional del Proyecto

PMSJ-Banco Mundial, para el fortalecimiento de sus actividades académicas y administrativas que son de relevancia significativa, pues se ha garantizado un óptimo y eficiente funcionamiento de la AMAG, que ha permitido el afianzamiento institucional a nivel nacional e internacional, a través de los Cursos Internacionales a Distancia;

Que para los fines de implementación de las acciones desarrolladas por dicho proyecto, se ha contado con la activa participación de la señora doctora Lisa Bhansali y del señor Coordinador General del Proyecto del PMSJ-Banco Mundial, señor economista Nelson Shack Yalta;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Único:** OTORGAR el reconocimiento institucional de la Academia de la Magistratura al Banco Mundial, en la persona de la señora doctora LISA BHANSALI y del señor economista NELSON SHACK YALTA, Coordinador General del Proyecto del Mejoramiento de los Servicios de Justicia, por las importantes acciones y servicios prestados a la Academia de la Magistratura, en el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA  
Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República  
Presidente del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura

375665-1

**Otorgan reconocimiento institucional al Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia en el Perú - Unión Europea/JUSPER**

**RESOLUCIÓN N°063-2009-AMAG-CD-P**

Lima, 22 de julio de 2009

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

VISTA:

La propuesta presentada por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que la Academia de la Magistratura es el órgano oficial con rango constitucional, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país.

Que en ese contexto, el Gobierno y las Instituciones peruanas que integran el Sistema Peruano de Administración de Justicia, con el objetivo de que dicho Sistema Judicial sea eficaz y accesible a todos los ciudadanos, iniciaron un proceso concertado y consensuado de reforma, a efecto de consolidar en el país una justicia independiente, moderna, y que coadyuve al desarrollo económico y social del Perú;

Que es necesario destacar la contribución de la Cooperación Técnica Internacional del Proyecto JUSPER-Unión Europea, mediante la donación de valiosos y modernos equipos, que facilitan el mejor desarrollo de las actividades académicas, lo que compromete el reconocimiento institucional;

Que para los fines de implementación de las acciones desarrolladas por dicho proyecto, se ha contado con la activa participación del señor embajador Antonio Cardoso Motta, Jefe de la Delegación de la Comisión Europea en el Perú y del señor Director Nacional del Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia del Perú, JUSPER-Unión Europea, señor doctor Roger Rodríguez Iturri;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Único:** OTORGAR el reconocimiento institucional de la Academia de la Magistratura al Proyecto de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia en el Perú -Unión Europea/JUSPER- en la persona del señor embajador ANTONIO CARDOSO MOTTA y de su Director Nacional, señor doctor RÓGER RODRÍGUEZ ITURRI, por las importantes acciones y servicios prestados a la Academia de la Magistratura, en el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA  
 Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República  
 Presidente del Consejo Directivo de la  
 Academia de la Magistratura

375665-2

## ORGANOS AUTONOMOS

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### Autorizan funcionamiento de Insur S.A. Compañía de Seguros como empresa de seguros de ramos generales

##### RESOLUCIÓN SBS N° 8201-2009

Lima, 8 de julio de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
 Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE  
 FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Inversiones CSCC Perú S.A.C. representada por la señora Lourdes Alejandra González Zumarán y el señor Jorge Enrique Lazo Navarro, para que se autorice el funcionamiento de la empresa de seguros de ramos generales denominada "INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización de organización otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B.S. N° 2584-2008 del 27 de junio de 2008, se ha constituido la empresa "INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", mediante Escritura Pública extendida ante el Notario Público doctora Cecilia Hidalgo Moran, de fecha 16 de setiembre de 2008 y registrada la constitución de la sociedad anónima en la Partida N° 12208063 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.B.S. N° 10440-2008 del 16 de octubre de 2008 -

Reglamento para la Constitución y el Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, y en el artículo 26° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, se ha verificado que "INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 11° de la referida Resolución, encontrándose técnica y administrativamente capacitada para el inicio de sus operaciones;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "B" mediante Informe N° 050-2009-VI-ASSSB, el Departamento Legal mediante Informe N° 1242-2008-LEG, el Departamento de Evaluación de Riesgos de Crédito mediante Informe N° 007-2009-DERC, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Seguros mediante Informe N° 069-2009-ASRS y el Departamento de Evaluación de Riesgo Operacional mediante Informe N° 009-2009-DERO, y con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Asesoría Jurídica y de Riesgos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la citada Ley;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de "INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", como una empresa de seguros de ramos generales, la misma que podrá realizar las operaciones facultadas por su objeto social, a que se refiere el artículo 318° de la Ley General.

**Artículo Segundo.-** Disponer que "INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" deberá tener inscritas en bolsa las acciones representativas de su capital social antes del inicio de sus operaciones con el público, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29° de la Ley General.

**Artículo Tercero.-** Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

375084-1

#### Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Madre de Dios y Puno

##### RESOLUCIÓN SBS N° 8314-2009

Lima, 13 de julio de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA  
 Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa), para que se le autorice la apertura de dos (2) Oficinas Especiales bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las referidas oficinas;





Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" mediante Informe N° 217-2009-DSM"B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 33° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702; el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 y N° 8203-2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (CMAC Arequipa), la apertura de dos (2) Oficinas Especiales bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación en los locales ubicados en: i) Avenida Bolivia s/n, distrito de Ñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, y ii) Plaza Libertad s/n, distrito de Cruzero, provincia de Carabaya, departamento de Puno. Ambas entidades deben realizar sus operaciones conforme el marco legal que les resulta aplicable.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE  
Superintendente Adjunto de Banca  
y Microfinanzas (a.i.)

375119-1

**UNIVERSIDADES**

**Otorgan duplicado de diploma de Bachiller en Economía de la Universidad Nacional del Centro del Perú**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

**RESOLUCIÓN N° 03560-CU-2009**

Huancayo, 7 de julio de 2009

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 164439 de fecha 18.06.2009 por medio el cual don Carlos Frank Murakami Fonseca, solicita Duplicado de Diploma de Bachiller por pérdida.

**CONSIDERANDO:**

Que, don Carlos Frank Murakami Fonseca, solicita duplicado de diploma de Bachiller, por pérdida; el diploma de Bachiller en Economía fue expedido el 07.05.1997, Diploma registrado con el N° 831, registrado a Fojas 098 del Tomo 024B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resol. N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 03 de julio de 2009.

**RESUELVE:**

**1°.- OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE BACHILLER EN ECONOMÍA, a don CARLOS FRANK MURAKAMI FONSECA, de acuerdo al siguiente detalle : Diploma N° 831, registrado a Fojas 098 del Tomo 024B.**

**2°.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.**

**3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Economía**

Regístrese y comuníquese.

JESÚS DAVID SÁNCHEZ MARÍN  
Rector

RODOLFO TELLO SAAVEDRA  
Secretario General

375447-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**

**Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2009**

**GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL  
N° 092-2009-GRA/GREM**

Arequipa, 17 de julio de 2009

VISTOS: La relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa en el mes de junio de 2009, conforme lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 10-AREQUIPA se aprobó la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, lo cual ha determinado la creación de la Gerencia Regional de Energía y Minas conforme el artículo 83° de la norma antes acotada, el cual establece su naturaleza y funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 677-2007-GRA/PR de fecha 27 de agosto de 2007, se delegó en el Gerente Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa la competencia de otorgamiento de concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-EM/DM y N° 121-2008-EM/DM se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Arequipa concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de la fecha de sus publicaciones competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional;

De conformidad con el artículo 124° del D.S. N° 014-92-EM – T.U.O. de la Ley General de Minería, el artículo 24° del D.S. N° 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 084-2007-EM;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron**

aprobados en el mes de **junio de 2009**, de acuerdo a la Nomenclatura siguiente: **A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS y G) COORDENADAS UTM DE ÁREAS A RESPETAR;** siendo éstas las siguientes:

1.- **A) BONANZA GOLD B) 54-00081-08 C) ALVARO DAVID SÁNCHEZ CHACON D) 085-2009-GRA/GREM 26-06-09 E) 19 F) V1: N8 211 E189 V2: N8 210 E189 V3: N8 210 E187 V4: N8 211 E187 2.- A) DIANA V 2007 B) 05-00157-07 C) ANA MARIA ALVAREZ PRADO D) 086-2009-GRA/GREM 26-06-09 E) 18 F) V1: N8 178 E766 V2: N8 177 E766 V3: N8 177 E765 V4: N8 178 E765 3.- A) LAS ESMERALDAS B) 05-00400-07 C) BENEDICTO ARCADIO TICONA ABRIL D) 087-2009-GRA/GREM 26-06-09 E) 18 F) V1: N8 243 E809 V2: N8 242 E809 V3: N8 242 E808 V4: N8 240 E808 V5: N8 240 E810 V6: N8 239 E810 V7: N8 239 E807 V8: N8 240 E807 V9: N8 240 E806 V10: N8 243 E806 4.- A) CERRO FIERRO 2 B) 54-00002-08 C) S.M.R.L. HUANCABAMBA II D) 088-2009-GRA/GREM 30-06-09 E) 18 F) V1: N8 302 E524 V2: N8 301 E524 V3: N8 301 E525 V4: N8 300 E525 V5: N8 300 E524 V6: N8 298 E524 V7: N8 298 E522 V8: N8 302 E522 5.- A) KOKIN 1 B) 54-00061-08 C) HILARIA JACINTO RAYMUNDO D) 089-2009-GRA/GREM 30-06-09 E) 18 F) V1: N8 295 E557 V2: N8 294 E557 V3: N8 294 E556 V4: N8 295 E556 6.- A) CERRO FIERRO 3 B) 54-00001-08 C) S.M.R.L. JR 25 D) 090-2009-GRA/GREM 30-06-09 E) 18 F) V1: N8 303 E525 V2: N8 302 E525 V3: N8 302 E522 V4: N8 303 E522.**

Regístrese y publíquese.

ALBERTO BUTRÓN FERNÁNDEZ  
Gerente Regional

375038-1

## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

### Conforman el Consejo Regional de Seguridad Vial - CORESEVI

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 055-2009-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, ha tomado conocimiento de la Propuesta: Conformación del Consejo Regional de Seguridad Vial – CORESEVI del Gobierno Regional de Cusco; el mismo que después de debatido, fue aprobado por Unanimidad, Por Tanto:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Título I de la Persona y de la Sociedad, y su Capítulo I Derechos Fundamentales, en su artículo 1º establece que “la Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. En tal sentido es necesario que las instituciones de la región mejoren los índices de seguridad vial.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 191º, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y en su artículo 197º.- establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el inciso g del artículo 9º, de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala entre sus competencias constitucionales la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía y minería, vitalidad comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. Concordante con el artículo 15º del mismo cuerpo legal que señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia;

Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181 en su artículo 3º, establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre debe ser enfocada hacia el resguardo de la Seguridad y la Salud de los usuarios, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, con el Decreto Supremo Nº 010-96-MTC, se crea el Consejo Nacional de Seguridad y Educación Vial como Ente Rector encargado de promover las acciones de seguridad y educación vial, esta norma fue modificada con los Decretos Supremos Nº 024-2001-MTC y Nº 027-2002-MTC, cambiando éste último la denominación del Consejo Nacional de Educación y Seguridad Vial por la de Consejo Nacional de Seguridad Vial; así como la modificatoria del Decretos Supremos Nº 023-2008-MTC.

Que, en el Plan Nacional de Seguridad Vial, 2007-2011, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 013-2007-MTC, establece el objetivo estratégico específico “Descentralización”, que determina la creación de Comités Regionales de Seguridad Vial, para contribuir con el mejoramiento de las condiciones de Seguridad Vial a nivel Nacional, descentralizando acciones de acuerdo a las diversas realidades Regionales ello supone la participación y el concurso de actores locales para este fin, cuyo propósito sea el de promover y difundir la seguridad vial en el ámbito de su jurisdicción así como combatir aquellas causas que generan las condiciones de tránsito.

Que, con el Decreto Supremo Nº 023-2008-MTC, del 14 de agosto del 2008, se modifican los Decretos Supremos Nº 010-96-MTC y 024-2001-MTC referente al Consejo Nacional de Seguridad Vial, los que serán encargados de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú; disponiendo que en los Gobiernos Regionales se deben constituir los Consejo Regionales de Seguridad Vial (CORESEVI);

Que, la Seguridad Vial, se basa en principios, normas y acciones cuya finalidad, es desarrollar en la persona en particular y en la comunidad en general aptitudes que le permitan actuar racional y responsablemente en el uso de las vías y medios de transporte; dentro de la política de Seguridad Integral surge como respuesta a la problemática actual de la Circulación Vial condicionado por el crecimiento de la población, el incremento del Parque Automotor y una inadecuada e insuficiente red vial, que genera en forma alarmante el creciente número de accidentes de tránsito en el país, con la consecuencia lamentable de pérdidas de vidas humanas y bienes materiales;

Que, el Cusco, es la región más importante en materia turística en nuestro país y por ende no es ajena de las graves consecuencias de los accidentes de tránsito, siendo necesario la conformación del Consejo Regional de Seguridad Vial cuyo objetivo es el de promover y difundir la seguridad vial en el ámbito de su jurisdicción, así como combatir aquellas causas que generan las colisiones de tránsito;

Que, el Consejo Regional de Seguridad Vial, debe estar integrado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo, I Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú (en representación del Ministerio del Interior), Municipalidad Provincial de Cusco, Municipalidad Provincial de Quispicanchis, Municipalidad Provincial de Espinar, Municipalidad Provincial de Paucartambo, Municipalidad Provincial de Canas, Municipalidad Provincial de Canchis, Municipalidad Provincial de Paruro, Municipalidad Provincial de Calca, Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Municipalidad Provincial de Acomayo, Municipalidad Provincial de Urubamba, Municipalidad Provincial de Anta y Municipalidad Provincial de La Convención;



Que, la conformación del Consejo Regional de Seguridad Vial propuesto, se enmarca dentro de las competencias Constitucionales de los Gobiernos Regionales de conformidad con el artículo 9º inciso g) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios entre otras, la viabilidad y comunicación;

Que, asimismo el artículo 56º inciso a) de la Ley antes citada, establece como función específica de los Gobiernos Regionales en materia de transporte, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la Región en conformidad con las políticas nacionales y de los planes sectoriales, concordante con el Artículo 16º A de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, lo dispuesto por los Artículos 14º y 15º del Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, confiere a los Gobiernos Regionales facultades normativas para aprobar las normas complementarias, necesarias para la gestión y fiscalización del servicio de Transporte Terrestre Interprovincial Regular de Personas de ámbito Regional, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27181;

Que, resulta imprescindible la conformación en la Región Cusco el Consejo Regional de Seguridad Vial que será el encargado de elaborar el Plan Regional de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutarlos en el ámbito del Gobierno Regional del Cusco, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Regional de Seguridad Vial;

Por lo que, estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley N° 27867 modificada por la ley N° 27902; el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en ejercicio regular de sus atribuciones y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, después de haber debatido ha Aprobado por unanimidad, dando la presente:

#### **ORDENANZA REGIONAL**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Consejo Regional de Seguridad Vial- CORESEVI del Pliego 446 Gobierno Regional de Cusco, el mismo que estará integrado por las siguientes entidades y miembros:

1. El Presidente Regional o su representante, quién lo preside.
2. El Presidente de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco.
3. El Jefe de la X Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú- Cusco.
4. El Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
5. El Director Regional de Educación.
6. El Director Regional de Salud.
7. El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
8. El Jefe de la SUNAT Intendencia Regional Cusco.
9. El Secretario Técnico del INDECOPI – Cusco.
10. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco.
11. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención.
12. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta.
13. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo.
14. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
15. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar.
16. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba.
17. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca.
18. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.
19. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

20. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paruro.

21. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis

22. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas.

23. Otros que el Consejo Regional de Seguridad Vial considere conveniente.

**Artículo Segundo.-** El Consejo Regional de Seguridad Vial, tiene como función básica, establecer las políticas para mejorar las condiciones de seguridad vial en la Región y combatir las causas que generan los accidentes de tránsito.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que la Secretaría Técnica dependiente de la presidencia del Consejo Regional de Seguridad Vial- CORESEVI del Pliego 446 Gobierno Regional Cusco, sea asumida por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial- CORESEVI del pliego 446 Gobierno Regional Cusco, elabore y proponga el Reglamento Interno de Trabajo que lo presentará en el plazo de treinta (30) días hábiles, así como el Plan Regional de Seguridad Vial, ante el pleno del Consejo Regional para su aprobación.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese a señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco, para su promulgación.

En Cusco, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

EDGAR JULIAN ZECENARRO MATHEUS  
Consejero Delegado del Consejo Regional.

POR TANTO

Mando se registre, se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Cusco, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN  
Presidente Regional del  
Gobierno Regional de Cusco

375222-1

## **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

### **Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali**

#### **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2009-GRU/CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Regional de Ucayali, de fecha 17 de Diciembre del 2008, se aprueba por unanimidad la Ordenanza Regional N° 024-2008-GRU/CR de fecha 17 de Diciembre de 2008, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, por incorporación de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Planificación y Estadística, Oficina de Programación e Inversiones Regional y Oficina de Gestión Patrimonial Regional.

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35°, literal c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones, aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2009, se aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

**ORDENA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Manual de Organización y Funciones - MOF, de la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, que describe las funciones generales de las unidades orgánicas y las funciones específicas de los cargos o puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica y en el cuadro para asignación de personal, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional;

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y/o en un diario de mayor circulación local, a la Oficina de Sistemas su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe))

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.

JOSÉ LUIS RÍOS RAMÍREZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente Regional

375105-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA****Desafectan terreno ubicado en el distrito de La Molina y le asignan Zonificación de Uso Residencial de Densidad Media (RDM)****ORDENANZA N° 1266**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 2 de julio del 2009, los Dictámenes N° 131-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y N° 082-2009-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE DESAFECTA UN TERRENO UBICADO  
EN EL DISTRITO DE LA MOLINA**

**Artículo Único.-** Desafectar el terreno cuya área es de 10,780.99 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote N° 1 de la Mz. J de la urbanización Covima, en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, de propiedad de la Empresa Servicios y Construcciones La Venturosa S.A.C. y asignarle la Zonificación de Uso Residencial de Densidad Media (RDM).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 07 JUL. 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

375406-1

**Ordenanza que exonera el pago de derechos por licencia de edificación por las obras que efectúe el Ministerio de Educación dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias****ORDENANZA N° 1270**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA



**POR CUANTO**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2009; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 076-2009-MML-CMAL, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 155-2009-MML-CMAEO;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN POR LAS OBRAS QUE EFECTUE EL MINISTERIO DE EDUCACION DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EMBLEMÁTICAS Y CENTENARIAS**

**Artículo Primero.-** Exonerar al Ministerio de Educación, del pago de todos los derechos por el procedimiento de Licencia de Edificación, por las obras de rehabilitación, remodelación y equipamiento, que llevará a cabo dentro del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas

y Centenarias, creado por Decreto de Urgencia N° 004-2009, que se encuentren en el ámbito del Cercado de Lima.

**Artículo Segundo.-** El Ministerio de Educación, deberá presentar el expediente técnico correspondiente ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, para el trámite de aprobación del proyecto y de la emisión de la Licencia de Edificación.

**Artículo Tercero.-** La exoneración de los derechos por el procedimiento de Licencia de Edificación, no incluye al pago por los servicios de revisión de los delegados de los Colegios Profesionales e instituciones que integran la Comisión Técnica, el mismo que deberá ser abonado en las cuentas de los citados Colegios e instituciones.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 16 JUL 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**375407-1**

**Modifican el TUPA 2008 de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

**ORDENANZA N° 1271**

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2009; y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, en su

Dictamen N° 089-2009-MML-CMAL, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 157-2009-MML-CMAEO;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2008 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Artículo Único.-** Precísese en el procedimiento "B) Apelación 1 Recursos Impugnativos - Gerencia de Fiscalización y Control" del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1114-MML, lo siguiente:

**Gerencia de Fiscalización y Control**

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago % de la UIT	Automático	Ev. Previa		Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad Aprueba	Recursos Impugnativos 1.- Recurso de ... dirigido al ... plazo ..... días ..... 2.- Autoridad que resuelve en ... plazo ... días 3.- Acompañar los requisitos
					Positivo	Negativo			
1	Recursos Impugnativos A) RECONSIDERACIÓN (...)  B) APELACIÓN Base legal: Ord. 769-25-5-05 Ord. 926-8-4-06  (*). Será de aplicación el silencio negativo al recurso de apelación presentado directamente contra la resolución de sanción sin haber recurrido previamente en reconsideración. (...)*	(...)  1.- Diferente interpretación de las pruebas o cuestiones de puro derecho	(...)  Gratuito (3)	(...)			(...)	(...)	
					30	(*)	MESA DE PARTES PERIFÉRICA	GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 16. JUL. 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**375408-1**

## Modifican procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el ámbito del Cercado de Lima y el Anexo de la Ordenanza N° 984

### ORDENANZA N° 1272

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2009, los dictámenes N°s. 90-2009-MML-CMAL y 16-2009-MML-CMDCYTU, de las Comisiones Metropolitana de Asuntos legales y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano;

Aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION MUNICIPAL VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN EL AMBITO DEL CERCADO DE LIMA Y EL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 984

#### Artículo 1°.- Modificación del artículo 61° de la Ordenanza N° 857.

Modifíquese el artículo 61° de la Ordenanza N° 857, Procedimientos de Autorización Municipal Vinculados al Funcionamiento de Establecimientos en el Ambito del Cercado de Lima, con el siguiente tenor:

"Artículo 61°.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones a esta Ordenanza las conductas que se describen en el Cuadro siguiente, a las que le corresponden las sanciones y medidas complementarias que aquella contiene:

Código	Infracción	Proceso Previo	Monto Multa	Medida Complementaria
01-0101	Abrir el establecimiento si contar con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento u operar con Autorización Municipal de Funcionamiento vencida (Licencia Temporal)	Descargo	0.50	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0102	Desarrollar giros incompatibles con los autorizados	Descargo	0.50	Clausura por tres días
01-0103	No comunicar el cese de actividades	Subsanación	0.05	
01-0104	No exhibir en lugar visible del establecimiento el original del Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento.	Subsanación	0.05	
01-0105	No presentar en el momento del control el original de la Autorización Municipal de Funcionamiento.	Subsanación	0.05	
01-0106	No exhibir en lugar visible del establecimiento la Autorización del sector y/o declaración de impacto ambiental, cuando corresponda.	Subsanación	0.05	
01-0107	Ampliar o modificar el área del establecimiento y/o de otras condiciones señaladas en el Certificado de Autorización.	Descargo	0.50	Clausura hasta regularice conducta infractora
01-0108	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública cumplido el horario de atención, los establecimientos que cuentan con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública.	Descargo	0.05	Retiro
01-0109	No presentar declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado al establecimiento	Subsanación	0.05	
01-0110	Permitir la realización de actividades en un establecimiento que cuenta con autorización municipal de Funcionamiento para cesionarios.	Descargo	0.50	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0111	Fabricar, comercializar o almacenar artículos que atenten contra la propiedad intelectual		1	Decomiso
01-0112	Resistirse o impedir la inspección municipal del establecimiento comercial	Descargo	0.50	Clausura por quince días

Código	Infracción	Proceso Previo	Monto Multa	Medida Complementaria
01-0113	No presentar cuaderno de Control Municipal al momento de la inspección.	Subsanación	0.05	
01-0114	Por ejercer actividad económica en inmuebles no condicionados para la actividad.	Descargo	0.05	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
01-0115	Por permitir el propietario y/o conductor de establecimientos comerciales que se altere el orden público mediante el ofrecimiento de un bien o servicio en la vía pública.	Descargo	0.05	
01-0116	Exhibir cualquier tipo de mercaderías, vitrinas y mobiliario en áreas de circulación o de acceso a los establecimientos comerciales, galerías y/o similares.		0.05	Retiro
01-0117	No colocar en lugar visible, avisos preventivos relativos a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.	Subsanación	0.05	

#### Artículo 2°.- Modificación del artículo 58° de la Ordenanza N° 857.

Modifíquese el párrafo final del artículo 58° de la Ordenanza N° 857 con el siguiente tenor:

"Artículo 58°.- Revocación de Licencias

El Gerente de Desarrollo Empresarial podrá revocar las Licencias reguladas por la presente Ordenanza, en los siguientes casos:

(...)

De manera previa a la revocación, en todos los casos, deberá notificarse a los titulares de las Licencias con el objeto que formulen sus descargos en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, después de lo cual la Gerencia de Desarrollo Empresarial emitirá la Resolución correspondiente. El plazo podrá ser ampliado, de existir alguna circunstancia que lo justifique."

#### Artículo 3°.- Incorporación a la Ordenanza N° 984.

Las infracciones y sanciones a que se refiere el artículo 61° de la Ordenanza N° 857 se incorporarán al Anexo I de la Ordenanza N° 984.

La Gerencia de Fiscalización y Control es el órgano encargado de cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 857 y de la aplicación de las sanciones a que se refiere el Cuadro de Tipificación y Escala de Multas aprobado por la Ordenanza N° 984.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Las normas reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de esta Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Fiscalización y Control.

**Segunda.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 16 JUL 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

375409-1

## Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Ate aprobado por Ordenanza N° 1099-MML

### ORDENANZA N° 1273

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA



Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2009, el Dictamen N° 117-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN  
DEL DISTRITO DE ATE APROBADO POR  
ORDENANZA N° 1099-MML**

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1099-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de diciembre del 2007, de Gran Industria (I3) a Comercio Zonal (CZ) e Industria Liviana (I2), a los predios de propiedad de la Empresa WV Contratistas Generales S.A., señora Betty Saba Semán Vda. de Sabal y la sociedad conyugal conformada por el señor Guillermo Aoki Aoki y señora Felicitá Tomínica y Tomínaga, ubicados en la Urbanización Santa Angela, Parcela 3-A y 3-A1 de la Sección C, y en parte del Fundo Vásquez, Secciones 1A, 1B, 2, 3, 6 y 7, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Disponer que en el proceso de habilitación urbana, los propietarios deberán cumplir con:

2.1 Respetar la sección vial aprobada para la Carretera Central, así como la implementación del Pasaje Santa María, con una sección correspondiente a una vía local de carácter industrial.

2.2 Elaborar los Estudios de Impacto Vial e Impacto Ambiental, tal como se establece en el artículo 3° de la Norma A.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que permitan establecer las condiciones arquitectónicas y urbanísticas que regulen, entre otros, el ingreso y salida de vehículos (público y carga) para el centro comercial propuesto, principalmente sobre la Carretera Central.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que ejecute las acciones que correspondan para inscribir las exigencias a que se refiere el artículo anterior en los Registros Públicos, como carga de los mencionados inmuebles.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Ate, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 16. JUL. 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

375410-1

**Ordenanza que promueve la racionalización en la nomenclatura y numeración de las vías en la provincia de Lima**

**ORDENANZA N° 1274**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2009, el Dictamen N° 143-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE PROMUEVE LA RACIONALIZACIÓN  
EN LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN  
DE LAS VÍAS EN LA PROVINCIA DE LIMA**

**Artículo Primero.-** Ratificar el procedimiento para modificar la nomenclatura y numeración de las vías de nivel metropolitano de la Ciudad de Lima, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano de Lima aprobado por la Ordenanza N° 341-MML del 06 de diciembre del 2001 y sus normas complementarias, el cual se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la modificación de la nomenclatura y numeración de las vías de nivel local, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano de Lima, se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo Dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la cual se integra un Regidor de la Municipalidad Distrital que propone la modificación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** Determinese un plazo de noventa (90) días útiles, a fin que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con las Municipalidades Distritales que correspondan, la SUNARP, SERPOST, SEDAPAL, las Empresas de Servicios Eléctricos, la Policía Nacional y otros organismos del Estado pertinentes, identifiquen las vías de nivel metropolitano que presentan casos de repetición o semejanza de nombres y numeración y que causan confusiones en la denominación de las mismas, a fin de proponer las medidas correctivas a seguir.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** Infórmese a la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP, los alcances de la presente Ordenanza, a fin que se sirvan disponer lo conveniente para el estricto cumplimiento de la misma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 16 JUL. 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

375411-1

**Ordenanza que faculta a la Municipalidad Metropolitana de Lima a intervenir en los procesos de licencias de habilitación urbana y de edificación si se denuncian transgresiones a la normativa oficial**

**ORDENANZA N° 1275**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2009 el Dictamen N° 144-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE FACULTA A LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA A INTERVENIR EN LOS  
PROCESOS DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN  
URBANA Y DE EDIFICACIÓN SI SE DENUNCIAN  
TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA OFICIAL**

**Artículo Único.-** Establecer que la Municipalidad Metropolitana de Lima, al concluir los procesos de aprobación de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación que se tramitan ante las Municipalidades Distritales de la provincia, puede intervenir de oficio si se denuncia la existencia de graves transgresiones a la normatividad oficial vigente sobre el sistema vial, zonificación, seguridad pública, edificación o medio ambiente en la ciudad de Lima.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, ante la solicitud debidamente fundamentada de revisión del Expediente que presente una Junta Vecinal calificada, las personas jurídicas o naturales inmediateamente vecinas, un órgano público o un órgano de la propia Municipalidad Metropolitana, solicitará a la Municipalidad Distrital que corresponda el Expediente que origina la Licencia en cuestión.

Una vez recibido el expediente, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en un plazo no mayor de quince (15) días útiles y previa evaluación técnica, legal y administrativa del Área correspondiente, queda facultada para ratificar o anular mediante Resolución de Gerencia, la Licencia otorgada. En este último caso, identificará la norma vulnerada.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** La Municipalidad Metropolitana de Lima, publicará e incorporará a su correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el costo, tipo de documentación y trámite administrativo que deben seguir los interesados que presenten solicitudes de revisión de Expediente, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Infórmese al Ministerio de Vivienda y Construcción del Perú, Municipalidades Distritales, Regional Lima del Colegio de Arquitectos del Perú, Departamental Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, Cámara Peruana de la Construcción, Empresas de Servicio de Energía Eléctrica, SEDAPAL, Oficina Registral de Lima de la SUNARP y otros organismos con responsabilidades en los temas del desarrollo urbano y edificación en la provincia de Lima, sobre los alcances de la presente Ordenanza, a fin que se sirvan disponer lo conveniente para el estricto cumplimiento de la misma.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 16 JUL. 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

375413-1

**Autorizan los Paraderos de Transporte Público en la Av. Enrique Palacios, Calle 2 de Mayo y Av. Andrés A. Cáceres en el distrito de Miraflores**

**Gerencia de Transporte Urbano**

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA  
Nº 3187-09-MML/GTU-SRT**

Lima, 9 de julio de 2009

VISTO, el Informe N° 595-09-MML/GTU-SETT de fecha 19 de junio de 2009 de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Codificado N° 55602-09 de fecha 7 de mayo de 2009, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Miraflores, solicita la participación de la Gerencia de Transporte Urbano para la autorización de paraderos en las vías comprendidas en el reordenamiento de transporte realizado en la Av. José Pardo, lo cual ha generado la circulación de camionetas rurales por la Av. Enrique Palacios, Calle 2 de Mayo y Av. Andrés A. Cáceres en el distrito de Miraflores, con la finalidad de mejorar la operación de este servicio en bien de la ciudadanía.

Que, con Informe N° 595-09-MML/GTU-SETT de fecha 19 de junio de 2009, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, considera factible la implementación de paraderos de transporte público en la Av. Enrique Palacios, Calle 2 de Mayo y Av. Andrés A. Cáceres en el distrito de Miraflores.

Que, el acápite 7.1 del inciso 07 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales: 7.1) Planificar, regular y gestionar el transporte público".

Que, el artículo 7° de la Ordenanza N° 341-MML – Plan del Sistema Vial Metropolitano de Lima, publicado el 06 de diciembre de 2001, establece que: "La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías del Cercado de Lima".

Que, el artículo 54° de la Ordenanza N° 104-MML - Reglamento de Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en Lima Metropolitana, publicado el 4 de marzo de 1997, establece que: "En todas las rutas los vehículos se detendrán o dejarán pasajeros, únicamente en los paraderos autorizados y señalizados por la autoridad administrativa".

Que, los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 131-MML, menciona que es política de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de transporte terrestre, la promoción de la consolidación, eficiencia, modernización, desarrollo y expansión del servicio de transporte terrestre y de la infraestructura necesaria que se requiera, así como velar por el cumplimiento de las condiciones de calidad, continuidad, mantenimiento y seguridad en la prestación de los servicios públicos de transporte y de infraestructura necesaria para el mismo, correspondiéndole formular objetivos y directrices con el fin de procurar una eficaz prestación y organización del servicio.

Que, el artículo 100° de la Ordenanza N° 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que: "La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es el órgano responsable de la formulación de estudios, proyectos, programas y planes estratégicos en materia de transporte regular y no regular de tránsito y viabilidad para la provincia de Lima".

Que, el artículo 102° de la Ordenanza N° 812-MML - Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que: "La Subgerencia de Regulación del Transporte es el órgano responsable del registro y expedición de las autorizaciones para la circulación del servicio de transporte público y para el uso espacial de vías en la provincia de Lima.

Que, dentro de la evaluación que realizará la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte para la determinación de paraderos en las principales vías de Lima (Informe N° 102-2005-MML/GTU-SETT-AING del 20 de diciembre del 2005), no se ha considerado a la Ca. Enrique Palacios, Av. Andrés Avelino Cáceres y Ca. 2 de Mayo en el distrito de Miraflores.

En ese sentido, la determinación de paraderos en las mencionadas vías deberá regirse a los mismos parámetros técnicos utilizados en la evaluación realizada por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, según se detalla a continuación:

a) La distancia entre paraderos, el cual es considerado en base a lo establecido en la Resolución Directoral





Municipal N° 180-04-MML/DMTU del 17 de junio de 2004 donde se indica una distancia mínima de 250m., máxima de 500m. y recomendable de 300 m, esto dependiendo también de las propias condiciones físicas y operativas de la vía.

b) La interacción entre el vehículo y el uso del suelo, zonas atractoras (zonas comerciales, escolares, de gran actividad), y generadoras de viaje (grandes zonas residenciales).

c) Demanda de usuarios en cada uno de los puntos identificados.

d) Disponibilidad de áreas que permitan la adecuada ubicación y operación del paradero; teniendo en cuenta la detención del vehículo en vías que presentan condiciones de tránsito a elevada velocidad.

e) Condiciones de tránsito; teniendo en cuenta interferencias, maniobrabilidad, visibilidad, y características físicas y operativas de las vías evaluadas, además de la existencia de puntos de control semafórico y/o policial.

f) La existencia de puentes peatonales, por ser puntos de concentración peatonal y que propicia su uso de manera segura y obligatoria, lo cual podría evitar la formación de paraderos informales no regulados en cada uno de estos puntos.

Que, de acuerdo a la verificación, realizada la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte ha determinado que el paradero propuesto en la Av. Enrique Palacios – Ca. Márquez de Torre Tagle (Antes de la Intersección), deberá ser reubicada debido a la existencia de cocheras pertenecientes a los predios de la cuadra 8 (lado par), lo cual podría perjudicar el ingreso y salida de los vehículos pertenecientes a los residentes.

Que, asimismo, señala que la reubicación de este paradero se ha determinado en la Av. Enrique Palacios – Av. Comandante Espinar (Antes del Cruce), en el cual las condiciones físicas de la infraestructura vial existente, permitirán una mejor operación del paradero.

Que, del mismo modo, indica que el paradero propuesto en la Av. Andrés Avelino Cáceres - Ca. Alcocer, será modificado debido a que esta ubicación se encuentra cercana a la puerta de ingreso y salida de la Compañía de Bomberos N° 28 - Miraflores (Aunos 20 aproximadamente), lo cual podría impedir el desempeño de ésta unidad en casos de emergencia, frente a la ocupación de vehículos en el paradero.

Que, por tanto la reubicación de este paradero se ha determinado en la Andrés A. Cáceres - Ca. Iribarren (Antes del cruce), en el cual las condiciones físicas de la infraestructura vial existente, permitirán una mejor operación del paradero.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N° 104-MML, Ordenanza N° 131-MML, Ordenanza N° 341-MML la Ordenanza N° 812-MML, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar los Paraderos de Transporte Público en la Av. Enrique Palacios, Calle 2 de Mayo y Av. Andrés A. Cáceres en el distrito de Miraflores, cuya cantidad y ubicación se detalla en el Anexo I.

**Artículo 2º.-** Los Paraderos Autorizados serán de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público en esas vías.

**Artículo 3º.-** Los Paraderos Autorizados podrán ser identificados mediante la señalización horizontal y/o vertical respectiva, además por el mobiliario urbano (módulo), si lo hubiese en cada una de las vías señaladas en el anexo I.

**Artículo 4º.-** La vigencia de los Paraderos Autorizados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema Metropolitano de Transporte.

**Artículo 5º.-** Las empresas, conductores y cobradores del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en los respectivos paraderos autorizados.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito los trabajos de mantenimiento y señalización de los Paraderos Autorizados de acuerdo a su competencia.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Subgerencia de Fiscalización de Transporte, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución, en coordinación con la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito de acuerdo a su competencia y facultades, de tal manera que permita garantizar el cumplimiento y respeto a los Paraderos Autorizados.

**Artículo 8º.-** Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano, la presente Resolución con su respectivo anexo I.

**Artículo 9º.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN HERRERA NOBLECILLA  
Subgerente  
Subgerencia de Regulación del Transporte  
Gerencia de Transporte Urbano

ANEXO I:

PARADEROS PROPUESTOS EN EL  
DISTRITO DE MIRAFLORES

EJE	UBICACIÓN	SENTIDO			
		E-O		O-E	
		AC	DC	AC	DC
CA. 2 DE MAYO	Av. Comdte Espinar			1	
	Ca. Gral Borgoño			1	
	Ca. Atahualpa			1	
Ca. ENRIQUE PALACIOS	Ca. Gral Borgoño	1			
	Av. Comdte Espinar	1			
	Ca. Santa Cruz	1			
AV. ANDRES A. CACERES	Ca. Iribarren				1
	Ca. J. Fernandez			1	

LEYENDA	
AC	Antes del Cruce
DC	Después del Cruce

375405-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban Cronograma del "Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2010 del distrito de Comas"

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2009-A/MC

Comas, 8 de julio de 2009

VISTO: El Informe N° 076-2009-GPP/MC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual presenta el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2010 del distrito de Comas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales se constituyen en órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 73º numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo proponer, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, integrar y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la circunscripción;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificada mediante Ley N° 29289, establecen el proceso de programación presupuestaria del Presupuesto en los Gobiernos Regionales y Locales como un mecanismo que permite el fortalecimiento de las relaciones Estado – Sociedad Civil y la optimización del uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 la Dirección Nacional del Presupuesto Público, aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo", el mismo que precisa los lineamientos Técnicos para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 287-C/MC de fecha 19 de mayo de 2009, se aprueba la Modificación al Texto Único del "Marco Normativo que regula el Proceso de Programación, Participación y Concertación para la Formulación y Aprobación del Presupuesto Participativo para el Distrito de Comas", estableciendo que la aprobación del Cronograma del Proceso de Programación, Participación y Concertación para la Formulación del Presupuesto Participativo 2010 del Distrito de Comas, sea mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el Visto Bueno de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos y Gerencia Municipal.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Cronograma del "Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2010 del Distrito de Comas", que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2010 DEL DISTRITO DE COMAS

FASE	ACTIVIDADES	FECHAS
I. PREPARACION Y CAPACITACION	1.- Convocatoria, Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes.	1 al 31 Julio 2009
	2.- Capacitación de Agentes Participantes.	07 Agosto 2009
II. CONCERTACION	3.- Taller Distrital. I Sesión	14 Agosto 2009
	Validación del PDC, Rendición de Cuentas 2008-2009, Asignación de Recursos 2010, Definición de Criterios de Priorización de Proyectos.	
	II Sesión Aprobación del Reglamento y Elección del Comité de Vigilancia.	15 Agosto 2009
III. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	4.- Talleres de Diagnóstico Territorial (14 Zonales), Sectorial e Institucional, Identificación de Proyectos y Acciones.	19 Agosto al 30 Setiembre 2009
	5.- Talleres de Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos y Acciones.	
IV. FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	6.- Articulación de Inicialivas de Inversión entre niveles de gobierno.	1 al 9 de Octubre 2009
	7.- Taller Distrital de Aprobación de Proyectos Priorizados y suscripción de Acta de Acuerdos y Compromisos.	15 Octubre 2009
	8.- Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo 2009.	30 Octubre 2009

374992-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Otorgan beneficios para el funcionamiento de playas de estacionamiento público en la jurisdicción de Miraflores

#### ORDENANZA N° 309-MM

Miraflores, 16 de julio de 2009

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, señalando que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el numeral 8) del artículo 9º, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, en aplicación del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son competentes en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y específicamente de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, así como apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Informe N° 061-2007-GIU/MM, la Gerencia de Infraestructura Urbana opinó favorablemente por el otorgamiento de beneficios para la construcción de playas de estacionamiento en el distrito;

Que, mediante la Ordenanza N° 262-MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Julio de 2007, se establecieron ciertos beneficios para aquellos inversionistas que deseaban obtener licencia de obra y/o funcionamiento para playas de estacionamiento público, disponiéndose en el artículo 6º de la mencionada ordenanza que el periodo de vigencia de dicho beneficio es de 18 meses contados a partir del día siguiente de su publicación; norma que habiendo perdido su vigencia resulta conveniente regular normativamente para el otorgamiento de beneficios que incentiven la creación de espacios para el estacionamiento de vehículos principalmente en zonas de mayor congestión vehicular;

Que, mediante Memorándum N° 191-2009-SCT-GSC/MM del 21 de mayo del 2009; la Subgerencia de Circulación Terrestre, emite opinión en el sentido que el proyecto de Ordenanza que se propone, se adecua y orienta a atender el grave problema de estacionamiento de vehículos, indicando que es de gran conveniencia el incentivo de funcionamiento de playas de estacionamiento, y que esta problemática ocasiona perjuicio y molestias a los vecinos del distrito, por la ausencia de estacionamientos que genera a su vez mal uso de la vía pública;

Que a la fecha, no ha culminado el proceso de regularización y/o adecuación a la Ordenanza N° 262-MM de parte de los conductores de las playas de estacionamiento del distrito, lo que hace conveniente regular normativamente el beneficio contemplado en dicha ordenanza;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN LA JURISDICCIÓN DE MIRAFLORES

**Artículo Primero.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer



beneficios para aquellos inversionistas que deseen obtener licencia de obra y/o funcionamiento para playas de estacionamiento público.

#### **Artículo Segundo.- BENEFICIOS**

a) La construcción de edificaciones para estacionamientos colectivos que se inicie dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, podrá obtener licencia de construcción y de funcionamiento sin pago de los derechos de trámite y de los derechos de la inspección ocular.

b) Los espacios de estacionamiento que se habiliten de manera provisional en terrenos sin construir y/o edificaciones existentes podrán funcionar como playas de estacionamiento a partir de la fecha en la que su conductor presente los requisitos correspondientes y durante el plazo de dos años forzosos, período dentro del cual el conductor deberá adecuarse a las normas de construcción y de funcionamiento de playas de estacionamiento.

c) Los conductores que se acojan a los beneficios de la presente ordenanza, serán exonerados del pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo por el 50% de los montos insolutos que se determinen por el predio en el que se realice la inversión, y tendrá una duración de dos años.

La continuidad de los beneficios se perderá en caso que el conductor deje de realizar la actividad económica autorizada en la presente ordenanza.

La cesión de derechos u otra modalidad contractual por la cual el conductor trasfiere a favor de un tercero la conducción de la actividad económica, sólo tendrá efectos para la Administración Tributaria, siempre que el cesionario o similar mantenga la actividad económica y sólo hasta por el plazo que dure el beneficio otorgado al conductor. El nuevo conductor podrá solicitar y obtener Licencia de Funcionamiento.

Para acogerse a este beneficio, el conductor deberá presentar una solicitud y cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

1. **CONDICIONES.** El terreno deberá contar con:

1.1. Suelo afirmado (nivelado), asfaltado o de concreto.

1.2. Cerco perimetral completo con una altura no menor de 2.20 m. de material noble.

1.3. Acceso y salida señalizados y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

1.4. Caseta de atención y servicios higiénicos reglamentarios. En caso que los S.S.H.H. sean del tipo portátil, deberán contar con el respectivo contrato de servicio y/o mantenimiento.

1.5. Espacios reglamentarios para patio de maniobras, giros y estacionamiento.

1.6. Instalaciones eléctricas, sanitarias y de seguridad conforme a las normas vigentes.

1.7. Colocación de un anuncio donde se indique que las alarmas de los vehículos ingresantes a la playa de estacionamiento deben ser apagadas.

2. **REQUISITOS:** El conductor de la playa de estacionamiento deberá presentar los siguientes documentos:

2.1. Documento que acredite la propiedad y/o el título posesorio del inmueble y/o contrato de alquiler.

2.2. Carta de Responsabilidad expedida por el profesional responsable de la obra, en el que acredite que el proyecto cumple con todas las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.3. Declaración Jurada simple, en la cual se comprometa a cumplir con todos los requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Edificaciones y por las normas que regulan el otorgamiento de licencias de funcionamiento, a fin de obtener su respectiva autorización de funcionamiento en un plazo no mayor de dos años.

2.4. Plano de ubicación.

2.5. Plano de Planta, en donde se muestre o grafique la capacidad del área, los vehículos que podrá albergar y los radios de giro requerido para la adecuada maniobra, dentro y fuera de las playas de estacionamiento.

2.6. Fotografías del terreno donde va a funcionar la playa de estacionamiento en la cual se demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas (baños, material de cercos, puertas, pisos, ochavos, etc.).

2.7. En caso que se requiera efectuar trabajos de demolición para el acondicionamiento de playas de estacionamiento, el conductor deberá presentar el cargo de recepción del trámite de licencia de demolición correspondiente.

#### **Artículo Tercero.- NULIDAD DE OFICIO**

El conductor que se acoge a los beneficios de la presente Ordenanza, acepta que vencido el plazo de dos años señalado en el inciso b) del Art. 2º, sin que haya obtenido su licencia de funcionamiento, perderá el beneficio que será declarado nulo por no haber cumplido con los requisitos, documentación y trámites esenciales, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1029 del 23 de junio del 2008; revocándose automáticamente cualquier autorización expresa o tácita, debiendo proceder el conductor al cese inmediato de sus actividades, bajo apercibimiento de realizarlo por la vía coactiva, bajo cuenta, costo y riesgo del infractor.

#### **Artículo Cuarto.- PROCEDIMIENTO**

La Oficina de Trámite Documentario luego de verificar que el interesado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el artículo 2º de la presente Ordenanza, recibirá dicha documentación formando el expediente respectivo, el mismo que será remitido a la Subgerencia de Comercialización para su conocimiento, resolución y archivo, debiendo informar a la Subgerencia de Atención al Contribuyente el inicio del trámite, para la aplicación del beneficio de arbitrios municipales a que hubiere lugar.

En caso que ésta última detecte declaraciones falsas, expedirá una resolución administrativa declarando nulo el acogimiento al beneficio solicitado, comunicando a la Subgerencia de Fiscalización y Control para que proceda a la paralización inmediata de la actividad, asimismo deberá comunicar a la Subgerencia de Atención al Contribuyente para que proceda al cese de los beneficios tributarios a que se hubiere acogido el conductor.

En caso que el beneficiado de la presente ordenanza, no inicie el trámite definitivo de licencia de apertura y funcionamiento correspondiente, el expediente será remitido al archivo a la espera del mismo; si transcurrido el plazo desde que se otorgó el beneficio de la presente Ordenanza, no se hubiere dado inicio al procedimiento definitivo, el expediente será archivado definitivamente.

El conductor únicamente puede acogerse al presente beneficio por una sola vez, esto es, vencido el plazo establecido no puede volver a presentar documentación alguna para funcionar provisionalmente.

#### **Artículo Quinto.- ÁREAS COMPETENTES**

Son áreas competentes del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza:

La Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Circulación Terrestre, Subgerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Obras Privadas, Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo; y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

#### **Artículo Sexto.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

**Primera.-** Los conductores que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza, no podrán celebrar ningún acto jurídico con terceros que permitan habilitar requisitos de estacionamientos para el funcionamiento de actividades comerciales, edificaciones o de cualquier índole.

**Segunda.-** En los casos que se requiera efectuar trabajos de demolición para el acondicionamiento de playas de estacionamiento, el conductor cumplirá con los requisitos establecidos en la Ley Nº 29090.

**Tercera.-** Las personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de funcionamiento definitiva o temporal para conducir playas de estacionamiento, podrán acogerse a este beneficio, siempre que realicen proyectos de inversión que incrementen en no menos del 50% el número de espacios de estacionamiento vehicular existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, se considerará como número actual de espacios al aprobado en la licencia de obra y/o funcionamiento otorgado por la Municipalidad.

Ténganse presente como procedimientos temporales aquellos descritos en la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de la vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren acogidas al beneficio de lo dispuesto por la Ordenanza N° 262-MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Julio de 2007, podrán regularizar su situación en forma definitiva dentro del plazo fijado por la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN  
Alcalde

375166-1

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Convocan a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local para el Período 2009-2011

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2009-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO; La Ordenanza N° 197, que modifica la Ordenanza N° 195, que aprueba el Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito del Rimac su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2009-2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 195-MDR de fecha 24 de Junio del presente año, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del año en curso, se aprobó el Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito del Rimac, para su Integración al Consejo de Coordinación Local Distrital para el Período 2009-2011;

Que, mediante Ordenanza N° 197-MDR de fecha 17 de Julio del presente año, se aprueba la Modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza citada en el considerando precedente, estableciéndose un nuevo cronograma y cuyos actuados forman parte integrante de la precitada norma;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 42° cita que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; siendo en tal sentido concordante con la Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 195, la cual establece que mediante la presente norma legal se convocará a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local para el Período 2009-2011; y

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 195-MDR y los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR para el día Domingo 26 de Julio del presente año, a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local para el Período 2009-2011, y cuyos actos preparatorios figuran en el cronograma aprobado por la Ordenanza N° 197.

**Artículo Segundo.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Secretaría General, la publicación en el diario oficial de la presente

norma y su implementación y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Dado en el local de la Municipalidad Distrital del Rímac a los veintiún días del mes de Julio del Dos mil Nueve.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR LEYTON DÍAZ  
Alcalde

375577-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

### Exoneran de pago de diversos derechos administrativos a contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario convocado para agosto de 2009

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 010-2009-CDB

Bellavista, 15 de julio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo 1º.-** Exonerar del pago de derechos administrativos por concepto de apertura de pliego matrimonial y certificado prenupcial a los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario convocado por la Municipalidad Distrital de Bellavista a realizarse el próximo 01 de agosto de 2009.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Servicios Sociales y Oficina de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde

375415-1

### Establecen beneficios tributarios y administrativos para las asociaciones de comerciantes y conductores de puestos y tiendas en los mercados de abasto y campos feriales, así como a los propietarios y conductores de comercios menores en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 011-2009-CDB

Bellavista, 15 de julio de 2009



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala que es facultad del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40º de la misma Ley señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que el artículo 83º de la citada norma, en lo referente al abastecimiento y comercialización de productos y servicios precisa en el punto 3, inciso 3.5 que es función de la municipalidad promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas del distrito.

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista ha recibido los pedidos de comerciantes y microempresarios que solicitan facilidades por parte del Gobierno Edil para el pago de tributos y multas a los puestos y tiendas de los Mercados de Abastos, Asociaciones de Comerciantes y conductores de establecimientos menores de 50 m2. de la Jurisdicción.

Que mediante Informe Nº 069-2009-DATR, la Dirección de Administración Tributaria y Rentas propone una campaña de beneficios tributarios por Fiestas Patrias, con la finalidad de brindar facilidades a tan importante sector económico para el pago de sus obligaciones tributarias; las cuales se incrementan considerablemente debido a la aplicación de los reajustes e intereses moratorios que estipula el Texto Único Ordenado del Código Tributario, específicamente en lo relacionado al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, además de las multas administrativas;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS  
TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS PARA  
LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y  
CONDUCTORES DE PUESTOS Y TIENDAS EN LOS  
MERCADOS DE ABASTO Y CAMPOS FERIALES, ASÍ  
COMO A LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE  
COMERCIOS MENORES EN EL DISTRITO**

**Artículo 1º.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como objeto establecer Beneficios Tributarios y Administrativos a las personas naturales o jurídicas conductores de los puestos o tiendas de los Mercados de Abastos, Asociaciones de Comerciantes y Campos FERIALES, así como a los propietarios y conductores de establecimientos comerciales hasta 50 m2.

**Artículo 2º.- Beneficios tributarios.-** Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los conductores de los establecimientos señalados en el artículo 1º podrán obtener los siguientes beneficios:

- La condonación de multas, reajustes, interés por moras, costas y gastos de cobranza coactiva y 80% de descuento en los gastos de emisión, por los adeudos del Impuesto Predial hasta el año 2008, siempre que se cancele o fraccione el adeudo y/o se presenten las declaraciones tributarias omitidas, según corresponda.

- La condonación de los reajustes, interés por moras, costas y gastos de cobranza coactiva, además del descuento al insoluto según el siguiente detalle:

o Años 2001 al 2005	80%
o Año 2006	60%
o Años 2007 y 2008	30%

**Artículo 3º.- Beneficios administrativos.-** Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los conductores de los establecimientos señalados en el artículo 1º, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, podrán solicitar la exoneración del pago de las multas administrativas que se les haya impuesto por la comisión de infracciones previstas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

La exoneración del pago de la multa administrativa se otorgará sin perjuicio de subsanar la falta cometida y del cumplimiento de las medidas complementarias dictadas o por dictarse en cada caso particular. Asimismo, las infracciones cometidas se considerarán para efectos de determinar la reincidencia, aun cuando se haya exonerado del pago al infractor en aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- Vigencia.-** La presente Ordenanza tendrá una vigencia de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5º.- Encargatura.-** Encargar a la Oficina de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, Unidad de Comercialización, Dirección de Administración Tributaria y Rentas y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

**Segunda.-** Déjese sin efecto, durante la vigencia de los beneficios otorgados, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Comercialización la implementación y difusión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

375424-1

**Disponen celebración de Matrimonio  
Civil Comunitario**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 004-2009-MDB-AL**

Bellavista, 17 de julio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA

**VISTO:**

El Memorandum Nº 300-2009-MUDIBE-DSS de la Dirección de Servicios Sociales.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de visto la Dirección de Servicios Sociales informa que dentro de la programación de actividades a ejecutar en el presente año, se ha previsto la celebración de un Matrimonio Civil Comunitario.

Que, es política de esta Comuna fortalecer la institución familiar promoviendo la formalización de las uniones de hecho y otorgando facilidades a las parejas para la celebración del matrimonio civil;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2009-CDB, el Concejo Distrital de Bellavista ha dispuesto la exoneración del pago de derechos administrativos por

concepto de apertura de pliego matrimonial y certificado pre nupcial a los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario a realizarse el próximo 01 de agosto de 2009.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la División de Registros Civiles, Dirección de Servicios Sociales, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Disponer la celebración de un Matrimonio Civil Comunitario en la jurisdicción del distrito de Bellavista, el sábado 01 de agosto de 2009; exonerando del pago de derechos y dispensando a los contrayentes de la publicación de los edictos matrimoniales correspondientes y de los plazos legales para la referida celebración.

**Artículo 2°.-** Establecer como únicos requisitos para participar en el Matrimonio Civil Comunitario, los siguientes:

- Partida de nacimiento de los contrayentes.
- Fotocopia de los D.N.I. de ambos.
- Declaración Jurada simple del domicilio de ambos.
- En caso de ser militar: Certificado de Soltería emitido por su institución.
- Dos testigos debidamente identificados
- Declaración Jurada de soltería y de no tener impedimento legal para contraer matrimonio.
- Examen Pre Nupcial – Gratuito (1 foto de cada contrayente).

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Servicios Sociales y División de Registros Civiles el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

375838-1

## Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2009-MDB-AL

Bellavista, 17 de julio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del presente año, se celebra el 188° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica de los vecinos del distrito, promoviendo los sentimientos de identidad nacional y amor a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de Bellavista, hasta el 31 de julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el 188° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**Artículo 2°.-** Recomendar a los vecinos del Distrito de Bellavista la limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus predios.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana velar por su observancia y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

375422-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

### Aprueban modificación de Ordenanza que aprobó el Plan de Zonificación y Usos de Suelo del distrito de Ayacucho

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2009-MPH/A

Ayacucho, 6 de mayo del 2009

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL Y  
DESPACHO DE ALCALDÍA

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 065-2009-MPH/CM, de fecha 30 de abril del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomías política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 2768, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, los cuales de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPH/A, de fecha 24 de marzo del 2008, se ha aprobado el "Plan de Zonificación y Usos del Distrito de Ayacucho", el mismo que debe ser modificado y/o derogado conforme a la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a efectos de adecuar la instalación y funcionamiento de servicios que no están previstos en la precitada ordenanza municipal; por lo que, es pertinente la modificación y/o derogar la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPH/A, por las consideraciones que se expone en los siguientes considerandos;

Que, según lo estipulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 40°, primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; y, que además en su artículo 79°, referido a la organización del espacio físico y Usos del Suelo; numerales del 1, 1.1 al 1.6, del mismo cuerpo normativo señala que dentro de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales es de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; asimismo de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el *Esquema de Zonificación* de áreas urbanas; el Plan de



Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia; aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición, elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural, reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política, nomenclatura de calles, parques y vías, seguridad del Sistema de Defensa Civil, estudios de Impacto Ambiental; fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes; y, diseñar y ejecutar planes de renovación urbana;

Que, de lo señalado se tiene como una imperiosa necesidad, por parte de la administración de la Municipalidad Provincial de Huamanga, contar con un documento de carácter instrumental, adjetivo, legal y técnico, con respecto a lo que es la Zonificación de Usos y Suelos del Distrito de Ayacucho; que contenga además aspectos normativos que establezcan definiciones, características, criterios técnicos y compatibilidades generales de cada una de las zonas establecidas en el Plano de Zonificación, señalando los requisitos para las habilitaciones urbanas y las edificaciones, para su adecuado manejo por parte del Gobierno Local con respecto a estos puntos:

**POR CUANTO:**

Por las consideraciones expuestas, el señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20º en su numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, por mayoría de votos con la única abstención al voto del Regidor Fredy La Rosa Torro Gomez promulgó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2008-MPH/A QUE APRUEBA EL “PLAN DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL DISTRITO DE AYACUCHO”**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Modificación de la Ordenanza Municipal Nº 013-2008-MPH/A fecha 24 de marzo del 2008, que aprueba el “PLAN DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL DISTRITO DE AYACUCHO”, la misma que es parte integrante de la presente ordenanza en fs. 25 y un plano perimétrico.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, como ámbito de aplicación y vigencia del presente documento, el “PLAN DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL DISTRITO DE AYACUCHO”, en toda la jurisdicción del Distrito de Ayacucho.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano, de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Defensoría del Pueblo y a los demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**Artículo Sexto.-** AUTORIZAR Y RESPONSABILIZAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario judicial de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la presente en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión pertinente, bajo responsabilidad.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza junto con el documento aprobado entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN  
Alcalde

374999-1

**Aprueban el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho para el período 2008 - 2018**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 017-2009-MPH/A**

Ayacucho, 30 de junio de 2009

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 093-2009-MPH/CM de fecha 16 de junio del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 9º, inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, que en el caso concreto es de la ciudad de Ayacucho para el periodo comprendido entre el año 2008 al 2018, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, para el período 2008-2018, ha sido elaborado por un equipo técnico profesional multidisciplinario y especializado, con procesos de trabajo participativo con las municipalidades distritales y la población, habiéndose expuesto su contenido públicamente en el Teatro Municipal el 6 de diciembre del año 2008, contando con la participación de representantes de Colegios Profesionales, Instituciones Públicas y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga después de un proceso de observaciones y subsanaciones correspondientes; por lo que, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad de votos de los Regidores el presente documento técnico normativo, toda vez que beneficia a la población ayacuchana;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20º, inciso 6 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga; promulga la siguiente Ordenanza Municipal;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO 2008-2018**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho para el periodo 2008-2018, que comprende un Tomo normativo que contiene los Antecedentes; Metodología y el

Diagnóstico que a su vez comprende los aspectos de Expansión Urbana; Sistema Vial y Transporte; Usos de Suelo; Infraestructura y Servicios Básicos; Centro Histórico; Medio Ambiente y Prevención de Riesgos; Gestión Urbana; Propuestas de Desarrollo Urbano; Propuestas Específicas; Programas de Inversión; y tres Anexos sobre Cuadros de Población-Inseguridad Ciudadana; Cuadro de Actividades Económicas y Reglamento de Zonificación de la ciudad de Ayacucho y, un Tomo de Planos de treinta y dos folios, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho 2008-2018, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) en la misma fecha.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza para su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN  
Alcalde

375003-1

## PROYECTOS

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales aprobado por D.S. N° 032-93-TCC y modifica el Reglamento de la Ley N° 27987 que faculta al Ministerio a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los servicios postales, aprobado por D.S. N° 046-2003-MTC**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 515-2009-MTC/03

Lima, 20 de julio de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, establece que dicho Sector, tiene entre otras, la función de planear, regular, autorizar, gestionar, supervisar y evaluar los servicios postales;

Que, el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante Informe N° 089-2009-MTC/26 del 17 de marzo de 2009, recomienda la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC y el Reglamento de la Ley N° 27987 que faculta al Ministerio a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los servicios postales, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2003-MTC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-2008-MTC/01, modificada por la Resolución Ministerial N° 342-2008-MTC/01, se aprobó la "Directiva que Establece el Procedimiento para Realizar la Prepublicación de Normas Legales" – Directiva N° 003-2008-MTC/01, la misma que es de cumplimiento obligatorio para todos los casos, a fin de garantizar que el proyecto de norma

a ser publicado cuente con suficiente sustentación técnica y legal, y de facilitar su entendimiento por parte de los usuarios;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Directiva N° 003-2008-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2008-MTC/01 y modificada por la Resolución Ministerial N° 342-2008-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC y el Reglamento de la Ley N° 27987 que faculta al Ministerio a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los servicios postales, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2003-MTC, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, por el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al mencionado proyecto de Decreto Supremo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



PROYECTO	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
PROYECTO DE NORMA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE SERVICIOS Y CONCESIONES POSTALES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 032-93-TCC, A FIN DE REGULAR LOS SERVICIOS EXPRESOS O DE ENTREGA RÁPIDA; Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27987 QUE FACULTA AL MINISTERIO A EJERCER LA POTESTAD SANCIONADORA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS POSTALES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 046-2003-MTC.	
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de norma que modifica el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC y el Reglamento de la Ley N° 27987, a fin de que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203 - Lima 1, vía fax al 615-7479 o vía correo electrónico a <a href="mailto:jaguado@mtc.gob.pe">jaguado@mtc.gob.pe</a> , dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:	
Formato para la presentación de comentarios al proyecto de norma que modifica el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC, a fin de regular los servicios expresos y de entrega rápida, y modifica el Reglamento de la Ley N° 27987 que faculta al ministerio a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los servicios postales.	
Artículo del Proyecto	Comentarios
1°	
2°	
Comentarios Generales	

**DECRETO SUPREMO**

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Estado Peruano y los Estados Unidos de América, las partes pactaron el establecimiento de un tratamiento especial y expeditivo, para los Servicios de Envío Urgente, como parte del capítulo referido al comercio transfronterizo de servicios;

Que, la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, ha regulado el Servicio de Envíos de Entrega Rápida, acorde a los compromisos asumidos por el Perú en el citado acuerdo;

Que, el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, ha dispuesto determinados requisitos a ser cumplidos por las empresas de servicios de entrega rápida, entre ellos, la presentación de copia de la autorización para la recolección, transporte y entrega de los envíos de entrega rápida, expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, siendo el servicio de Envíos de Entrega Rápida una modalidad del servicio postal, cuya regulación y supervisión corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta necesario emitir la reglamentación correspondiente, a fin de establecer las características técnicas exigibles para su reconocimiento, para lo cual se requiere modificar el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC;

Que, asimismo, atendiendo a la evolución y el desarrollo de los servicios postales, resulta necesario adecuar la definición de los términos del precitado Reglamento a las definiciones utilizadas en la legislación comparada, recogiendo las recomendaciones de la Unión Postal Universal - UPU;

Que, de otro lado, resulta necesario precisar las facultades de supervisión y control del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previstas en el Reglamento de la Ley N° 27987, que faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los Servicios Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2003-MTC, dada la necesidad de la Administración de lograr una eficiente fiscalización de los servicios postales y el mejor diseño de las políticas que coadyuven en su desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Legislativo N° 685 y demás normas conexas;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Modificación de la definición de términos del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales**

Modifíquese el artículo 3 del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC, conforme al siguiente texto:

“Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que a continuación se detalla:

a) CARTAS.- Envío postal cuyo contenido no se indique ni se pueda conocer, y todo escrito o impreso que aunque circule al descubierto, tenga el carácter de personal y actual; siendo por lo tanto su contenido secreto e inviolable.

b) CECOGRAMA.- Envío postal que contiene impresiones en relieve (caracteres Braille), grabaciones o registros ya sean sonoros o numéricos, o papel especial destinado únicamente para el uso de invidentes y de personas con visión parcialmente disminuida que lo requieran; con un peso individual de hasta 7 kilogramos.

c) CONCESIONARIO.- Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultada a prestar el servicio postal.

d) CONCESIÓN POSTAL.- Es el acto Jurídico mediante el cual, el Estado otorga a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, la facultad de prestar el servicio postal, en un área determinada.

e) ENCOMIENDA POSTAL.- Envío postal que contiene cualquier objeto, producto o materia, con o sin valor comercial, cuyo peso unitario será mayor a dos (2) kilogramos y no excederá de cincuenta (50) kilogramos.

f) ENVÍO POSTAL.- Envío con destinatario definido, acondicionado en la forma definitiva en la que será transportado por el Concesionario del servicio postal, conforme a las especificaciones físicas y técnicas que permitan su tratamiento en la red postal; tales como cartas, tarjetas postales, impresos, cecogramas, pequeños paquetes, encomiendas postales, y otros calificados como tales por las normas pertinentes.

g) ENVÍO DE CORRESPONDENCIA.- Envío postal que contiene una comunicación escrita sobre un soporte físico de cualquier naturaleza, que se transportará y entregará en la dirección indicada por el remitente sobre el propio envío o sobre su envoltorio; tales como las cartas, tarjetas postales, cecogramas y pequeños paquetes.

h) IMPRESO.- Envío postal consistente en reproducciones obtenidas sobre papel, cartón u otros materiales de uso corriente, por medio de un procedimiento mecánico o litográfico de impresión, que implique el uso de un molde o un negativo; no tiene carácter de comunicación personal, y su peso individual no puede exceder los 5 kilogramos.

i) PEQUEÑO PAQUETE.- Envío postal que contiene cualquier objeto, producto o materia, tengan o no carácter comercial, cuyo peso no debe exceder de dos (2) kilogramos.

j) REMESA Y/O GIRO POSTAL.- Servicio postal consistente en el pago de dinero a personas físicas o jurídicas por cuenta y encargo de otras (orden de pago), a través de la red postal, de cuya entrega, se hace responsable el Concesionario Postal.

k) SERVICIO POSTAL.- Es aquel que comprende la admisión, transporte y entrega de envíos postales, así como la prestación de servicios postales de valores y otros calificados como postales por las normas pertinentes.

l) TARIFA.- Es la retribución que paga el usuario por la prestación del servicio postal.

m) TARJETA POSTAL.- Envío postal en forma de una pieza rectangular de cartulina consistente o material similar, que puede llevar o no el título de tarjeta postal, circula al descubierto y su texto tiene el carácter de actual y personal.

n) TRANSPORTISTA.- Es la persona natural o jurídica dedicada a la actividad del transporte, que

desarrolla el proceso del transporte postal por encargo del Concesionario.

o) USUARIO.- Es la persona natural o jurídica que utiliza el servicio postal."

**Artículo 2º.- Incorporación al Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, sobre los Servicios de Entrega Rápida**

Incorpórese al Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC, el Capítulo IV-A y IV-B, los cuales tendrán el siguiente texto:

"Capítulo IV-A  
DE LOS SERVICIOS EXPRESOS O DE ENTREGA RÁPIDA

Artículo 15-A.- Definición

Servicio que consiste en la expedita recolección, transporte y entrega de Envíos Postales, cuya circulación no esté prohibida, con prestaciones de valor agregado, tales como, la máxima garantía de seguridad y rapidez, localización y control durante todo el suministro del servicio.

Artículo 15-B.- Alcance del Servicio

El servicio expreso o de entrega rápida comprende la recepción en origen, tratamiento, consolidación, traslado al terminal del transportista, recepción en destino, desconsolidación, almacenamiento y entrega de los Envíos Postales al destinatario.

Tratándose de un servicio internacional, el servicio expreso o de entrega rápida comprenderá la entrega de las mercancías al destinatario, previo cumplimiento de las obligaciones y formalidades aduaneras previstas en la legislación de la materia.

Artículo 15-C.- Condiciones mínimas

Los servicios expresos o de entrega rápida, además de las condiciones aplicables a la prestación de los servicios postales en general, deberán cumplir con las condiciones técnicas mínimas siguientes:

1. Constancia expresa de la fecha y hora de la admisión o recepción de los envíos postales en origen, y de la entrega de éstos en destino.

2. Asumir contractualmente la obligación de entrega rápida de los envíos postales dentro del territorio nacional, sean éstos de procedencia nacional o internacional; en los plazos máximos que se establecen en virtud de la presente norma.

2.1 Tratándose de envíos de procedencia internacional, el plazo local o nacional se computará a partir de la fecha en que los envíos se encuentren en custodia del concesionario local (una vez pasada la aduana nacional), hasta su entrega al destinatario.

2.2 Para el caso de envíos con destino internacional, el plazo local o nacional se contará desde la recepción del envío hasta que estos se entreguen al transportista encargado de su traslado al destino final en el exterior

3. Los plazos máximos que se establecen para la distribución local o nacional y entrega de los Envíos Postales son los siguientes:

3.1 Distribución local:

Plazo que se computa desde la admisión del Envío Postal por el Concesionario, hasta su entrega al destinatario que vive en el área geográfica de la misma provincia. Para estos efectos, Lima y Callao, se considera como una sola unidad postal:

De lunes a viernes:

- Admitida o recibida antes de las 12:00 horas, se entrega dentro de las 24 horas siguientes.

- Admitida o recibida entre las 12:00 a 24:00 horas, se entrega en D + 1

Sábado:

- Admitida o recibida entre las 00:00 a 24:00 horas, se entrega en D + 2

Domingo:

- Admitida o recibida entre las 00:00 a 24:00 horas, se entrega en D + 1

3.2 Distribución Nacional:

Plazo que se cuenta desde la recepción del Envío Postal en Lima y Callao hasta su entrega al destinatario que vive en un área geográfica distinta de esta unidad postal a nivel nacional; el mismo plazo se aplica en sentido inverso.

a) Tratándose de envíos postales que tengan como destino las ciudades de: Andahuaylas, Arequipa, Ayacucho, Barranca, C. De Pasco, Cajamarca, Cañete, Caraz, Casma, Chancay, Chepén, Chiclayo, Chimbote, Chíncha, Cuzco, Huacho, Huancavelica, Huancayo, Huánuco, Huaral, Huaraz, Huarmey, Ica, Ilo, Jauja, La Merced, La Oroya, Tarma, Moquegua, Moyobamba, Nazca, Pacasmayo, Paramonga, Pisco, Piura, Satipo, Sullana, Talara, Tingo María, Trujillo, Tumbes, se aplicarán los siguientes plazos:

De Lunes a viernes:

- Admitida o recibida antes de las 12:00 horas, se entrega en D + 1.

- Admitida o recibida entre las 12:00 a 24:00 horas, se entrega en D + 2

Sábado:

- Admitida o recibida antes de la 12:00 horas, se entrega en D + 2

- Admitida o recibida entre las 12:00 a 24:00 horas, se entrega en D + 3

Domingo:

- Admitida o recibida entre las 00:00 a 24:00 horas, se entrega en D + 2

b) Para el resto del país:

De Lunes a viernes:

- Admitida o recibida antes de las 12:00 horas, se entrega en D + 2.

- Admitida o recibida entre las 12:00 a 24:00 horas, se entrega en D + 3

Sábado:

- Admitida o recibida antes de la 12:00 horas, se entrega en D + 3

- Admitida o recibida entre las 12:00 a 24:00 horas, se entrega en D + 4

Domingo:

- Admitida o recibida entre las 00:00 a 24:00 horas, se entrega en D + 3.

Entiéndase como  $[D + No.]$ , el tiempo total transcurrido desde la recepción del Envío Postal por el Concesionario Postal hasta la entrega al destinatario, aplicable a cada envío individualmente, donde:

"D": es el día de la recepción del envío postal

"No.": es el número de días posteriores al día "D", hasta la entrega del Envío Postal a su destinatario.

Los plazos señalados en el presente numeral podrán ser modificados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución ministerial.

4. Los servicios expresos o de entrega rápida incluirán las siguientes prestaciones complementarias:

- a) Seguimiento y localización de los Envíos Postales durante toda la prestación del servicio.
- b) Control de los Envíos Postales durante toda la prestación del servicio.
- c) Confirmación al remitente de la recepción del Envío Postal por parte del destinatario.

5. Además de las características anteriores, los servicios expresos o de entrega rápida podrán incluir, entre otras, las siguientes prestaciones complementarias:

- a) Compromiso de entrega en fecha y hora determinada.
- b) Recojo y/o entrega del Envío Postal en el domicilio del remitente o destinatario, según corresponda.
- c) Cambio de destino o de destinatario durante el trayecto.
- d) Otras facilidades adaptadas a las necesidades del Usuario.

**Capítulo IV-B  
DEL REGISTRO DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN  
SERVICIOS EXPRESOS O DE ENTREGA RÁPIDA**

**Artículo 15-D.- Naturaleza del Registro**

Los concesionarios que presten servicios expresos o de entrega rápida de acuerdo a las características establecidas en la presente norma, podrán inscribirse en un registro que para tal fin llevará la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya certificación constituirá la autorización a que se refiere el literal c) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

**Artículo 15-E.- Publicidad del Registro**

El listado de los concesionarios inscritos en el Registro de las Empresas de Servicios Expresos o de Entrega Rápida, será publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y actualizado periódicamente.

**Artículo 15-F.- Requisitos**

La inscripción en el registro será automática. Para ello, bastará la presentación de una declaración jurada según el formulario, aprobado por el órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el que se detallará entre otros datos, los siguientes:

1. Relación de departamentos del Perú, de origen y de destino.
2. Relación de países de origen y de destino.
3. Plazos máximos de entrega en el ámbito local y nacional. En el caso de los envíos internacionales, los plazos máximos de entrega aproximados por destinos (países) y/o zonas geográficas, tanto para el servicio de salida (exportación) como de llegada (importación).

El cargo de recepción del formulario debidamente presentado ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tal como se establece en el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, constituirá la certificación de inscripción en el Registro de las Empresas de Servicios Expresos o de Entrega Rápida.

**Artículo 15-G.- Obligación de brindar facilidades al Ministerio para las labores de inspección.**

El titular de un registro de servicio expreso o de entrega rápida se encuentra obligado a proporcionar al Ministerio la información que éste le solicite, y en general brindar las facilidades para efectuar sus labores de inspección y verificación.

**Artículo 15-H.- Cancelación de la inscripción.**

La inscripción en el registro de servicios expresos o de entrega rápida será cancelada por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, cuando se verifique el incumplimiento de alguna de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el artículo 15-C.

**Artículo 15-I.- Información a otras entidades.**

En caso de que el registro de servicios expresos o de entrega rápida del concesionario sea cancelado, dicha información se hará de conocimiento del público en general, a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, se informará de dicha cancelación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para la adopción de las acciones pertinentes.

**Artículo 15-J.- Acciones de control y supervisión**

El Ministerio, a través de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, es el encargado de fiscalizar y supervisar las operaciones que las empresas registradas como de servicio expreso o de entrega rápida ejecuten, en observancia de las presentes disposiciones.

**Artículo 3º.- Sustitución del Título II del Reglamento de la Ley N° 27987**

Sustitúyase el Título II del Reglamento de la Ley N° 27987, Ley que Faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Ejercer la Potestad Sancionadora en el Ámbito de los Servicios Postales aprobado por Decreto Supremo N° 046-2003-MTC, de acuerdo al siguiente texto:

**“TÍTULO II**

**De la Supervisión de los Servicios Postales**

**Artículo 5.- De la Actividad Supervisora**

La actividad supervisora de los servicios postales es ejercida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e implica, la supervisión del cumplimiento del marco legal en materia postal y de lo establecido en los contratos de concesión, a través de acciones de inspección de las operaciones postales, las cuales serán ejecutadas por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones de oficio, a pedido de parte o por denuncia.

Para el cumplimiento de dichas funciones y dentro del ámbito de su competencia, la citada Dirección General podrá solicitar el apoyo de la Fuerza Pública, así como de las autoridades portuarias, aeroportuarias, de aduanas y de transporte.

Asimismo, la actividad supervisora comprende la acción de supervisión del desenvolvimiento del mercado de los servicios postales, la cual estará a cargo de los órganos de línea competentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 6.- Facultades de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones**

Las acciones de Inspección a cargo de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, se ejercen a través de inspectores debidamente acreditados, quienes están facultados para:

1. Verificar, mediante inspección ocular, las condiciones en que se desarrolla la prestación del servicio postal.
2. Solicitar la exhibición o presentación de toda documentación, archivos, datos o registros magnéticos vinculados a la actividad materia de inspección.
3. Solicitar la presentación de información relacionada con la formulación de tarifas, cobertura, frecuencia, rezago y demás rubros relacionados al servicio postal, con el detalle, forma y condiciones que se disponga para cada caso.
4. Obtener copias de los archivos físicos o magnéticos, así como fotografías, grabaciones magnetofónicas o en video, y en general, utilizar todos los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de la acción supervisora.
5. Realizar exámenes sobre aspectos operativos para lo cual se podrán efectuar controles, simulaciones u otros similares de los procesos postales.
6. Citar o formular preguntas tanto a representantes o trabajadores de la entidad supervisada, así como a terceros, sobre los hechos materia de inspección, utilizando los medios técnicos necesarios para contar con un registro completo y fidedigno de estas declaraciones.
7. Levantar actas y disponer en el acto mismo de la supervisión, en el caso de operadores que brindan

servicios postales sin la correspondiente concesión o cuando contando con una concesión vigente se presten servicios no autorizados, el cese inmediato de los actos que configuren la infracción en mención.

8. Recomendar las acciones correctivas que correspondan, en los casos relacionados con la seguridad postal o el tratamiento de objetos prohibidos o sustancias peligrosas.

**Artículo 7.- Obligaciones de los administrados**

Las personas naturales o jurídicas objeto de supervisión, se encuentran obligadas a:

**7.1 En el marco de una acción de inspección:**

1. Designar un representante o encargado de acompañar y constatar las acciones desarrolladas durante la inspección. La ausencia o impedimento del representante o encargado no constituirá obstáculo para realizar la diligencia de inspección, estando obligados los presentes en la misma a facilitar el desempeño de dicha labor.

2. Permitir el acceso inmediato a las instalaciones, equipos y dependencias, a los inspectores o funcionarios debidamente acreditados por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.

3. Proporcionar toda la información y documentación que le sea solicitada para llevar a cabo la acción de inspección, dentro de los plazos y formas que establezca la autoridad.

4. Brindar a los inspectores, todas las facilidades para la ejecución de los controles, simulaciones u otros similares, de los procesos postales que se estimen necesarios.

5. Proporcionar, en general, todas las facilidades necesarias, relacionadas con el objetivo de la acción de inspección.

**7.2 En el marco de una acción de supervisión del desenvolvimiento del mercado de servicios postales:**

1. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por los órganos de línea competentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de los plazos y formas que establezca la autoridad.

2. Conservar por un período no menor de tres (3) años después de originada, toda la información operativa relacionada con la formulación de tarifas, facturación, tráfico, cobertura, frecuencia, rezago y demás rubros relacionados con la prestación del servicio postal.

**Artículo 8.- Acreditación de los Inspectores de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones**

Durante las labores de inspección, el inspector deberá contar obligatoriamente con la acreditación correspondiente otorgada por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones. En este documento deberán registrarse los datos del inspector (nombres, apellidos, documento de identidad, cargo y entidad a la que representa), la vigencia de la acreditación y el ámbito de competencia de la dependencia a la que representa.

**Artículo 9.- Desarrollo de las labores de Inspección**

Las labores de inspección se realizarán con la participación mínima de dos inspectores debidamente acreditados por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.

Al finalizar la inspección, se procederá a levantar un Acta en original y dos (2) copias, en la cual se consignará la actividad verificada durante la inspección y se dejará constancia de todos los hechos y observaciones de la acción de inspección realizada. De ser el caso, el representante de la entidad supervisada podrá dejar constancia en el Acta, de sus comentarios u observaciones a la acción de inspección.

El Acta deberá ser firmada por los inspectores acreditados por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, el supervisado, su representante o la persona designada para constatar

la supervisión, debidamente acreditada para tal fin por el titular de la concesión postal; en caso de negativa, uno de los inspectores dejará constancia de tal hecho y podrá solicitar la firma de testigos que corroboren la acción de inspección. Una copia de dicho documento deberá ser entregada al supervisado.

En caso de observarse alguna omisión o infracción a las normas vigentes, sin perjuicio de levantarse el acta correspondiente, el inspector procederá a instruir al supervisado, su representante o la persona designada para constatar la supervisión, para que realice las acciones correctivas pertinentes.

**Artículo 10.- Valor Probatorio de las Actas de Inspección.**

Las actas formuladas y suscritas durante las acciones de Inspección ejecutadas por el personal debidamente autorizado de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, constituyen prueba de los hechos y actos que se consignan en ellas."

**Artículo 4º.- Modificación del artículo 14 del Reglamento de la Ley Nº 27987**

Modifíquese el artículo 14 del Reglamento de la Ley Nº 27987, Ley que Faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Ejercer la Potestad Sancionadora en el Ámbito de los Servicios Postales aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2003-MTC, con el siguiente texto:

**"Artículo 14.- Infracciones**

Las infracciones para la aplicación del presente Reglamento son las contempladas en el artículo 3 de la Ley.

Entiéndase que la infracción dispuesta en el numeral 1.3 del artículo 3 de la Ley, se encuentra igualmente referida a la interferencia o interceptación de los servicios postales, afectando su funcionamiento o incumpliendo las leyes, reglamentos, tratados, convenios o acuerdos internacionales.

Asimismo, entiéndase que para efectos de lo establecido en el numeral 1.5. del citado artículo 3, la infracción administrativa comprende la apropiación indebida de correspondencia u objeto postal.

Igualmente, para la aplicación de la infracción contemplada en el numeral 2.4. del referido artículo 3, entiéndase que la tasa por derecho de concesión es aquella tasa quinquenal que deben asumir los concesionarios cuyo plazo de concesión es mayor de 5 años.

Asimismo, tratándose de la infracción prevista en el numeral 2.6 del artículo 3 de la Ley Nº 27987, la misma comprende el incumplimiento de la obligación de presentar la información solicitada por el Ministerio.

Para la aplicación de la infracción contemplada en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley Nº 27987, entiéndase que la misma está referida a la no comunicación de la modificación de los datos inscritos en el Registro Nacional de Concesionarios del Servicio Postal, siempre que éstos estén considerados como datos esenciales del titular de la concesión o datos esenciales de la concesión, en la norma que regula el mencionado Registro, y en tanto su inscripción esté a cargo del concesionario."

**Artículo 5º.- Entrada en vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los

**375520-1**